

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputació Provincial de Castelló /****Diputación Provincial de Castellón**

BIENESTAR SOCIAL, INTERVENCIÓN, PERSONAL

2

Ajuntaments / AyuntamientosALCALÀ DE XIVERT, ALMASSORA, ALMENARA, BENICARLÓ, BETXÍ, BORRIOL,
CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, CHÓVAR, COSTUR,
GAIBIEL, HERBERS, LA POBLA TORNESA, LA VALL D'UIXÓ, LES COVES DE
VINROMÀ, MATET, MONCOFA, NULES, ONDA, RIBESALBES, SACAÑET,
SEGORBE, SOT DE FERRER, TORREBLANCA, VILA-REAL

80

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03495-2026-U

BIENESTAR SOCIAL

Expediente: 617/2026

Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en fecha 28 de julio de 2026 acordó, entre otros extremos, aprobar la concreción de las bases de la convocatoria que regirán la concesión de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos sociales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, destinadas a Entidades del Tercer Sector de la provincia de Castellón durante el ejercicio 2026.

La publicación de esta concreción de Bases se realiza con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria. Este anuncio no abre el plazo de presentación. Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, 29 de julio de 2026
La Diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad.
M.^a Luisa Torlà Barrachina

El texto íntegro de las bases aprobadas es el siguiente:

"CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE EL CONCURSO MICRORRELATOS PARA PERSONAS MAYORES Y DE CUENTOS NAVIDEÑOS INTERGENERACIONALES DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN. EJERCICIO 2026.

PRIMERA. Objeto

El objeto de las presentes bases es la concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos (en adelante OGS) para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante, Diputación), para la realización de la VI Edición del Concurso de Microrrelatos para personas mayores y I Edición de Cuentos Navideños Intergeneracionales de la Diputación de Castellón realizados durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la OGS.

El concurso se articula en las siguientes modalidades:

- **Modalidad 1: Microrrelatos para Personas Mayores (en adelante, Modalidad 1)**
Tiene como finalidad visibilizar a las personas mayores de la provincia de Castellón, ofreciéndoles un espacio para la expresión escrita de sus vivencias como herramienta de desarrollo personal y de prevención del envejecimiento. Asimismo, se pretende promover el envejecimiento activo y fomentar la participación social de este colectivo.
La temática es de la VI Edición: "Aquello que no se ve", invita a explorar lo invisible, lo implícito y lo que suele pasar desapercibido: emociones ocultas, recuerdos, silencios, gestos cotidianos, realidades interiores o aspectos de la vida que no siempre se perciben a simple

vista. Desde la experiencia personal y la libertad creativa, las personas participantes podrán dar forma literaria a aquello que existe, aunque no siempre sea visible.

- Modalidad 2: Cuentos Navideños Intergeneracionales (en adelante, Modalidad 2)
Tienen como finalidad fomentar el encuentro y la comunicación entre generaciones, promoviendo valores de respeto, empatía y solidaridad. Esta modalidad persigue reforzar los lazos familiares, personales y comunitarios, poner en valor la memoria colectiva e impulsar un ocio activo y enriquecedor entre la población infantil y juvenil de la provincia de Castellón. La temática de la I Edición: "El regalo que no se puede envolver", deberá estar ambientado en la Navidad y promover valores como el respeto, la empatía, la solidaridad o la puesta en valor de la memoria colectiva.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de los presentes premios se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente. Consta asimismo informe de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, competente en materia de tutela financiera, que en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas ha informado favorablemente esta convocatoria al tratarse de una actuación complementaria de la Administración Autonómica y no suponer una duplicidad de actuaciones.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social como objetivos estratégicos "optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen" y "fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora en especial en materia de promoción del envejecimiento activo, educación y actividades sociales".

La Diputación contribuye al cumplimiento de estos objetivos con la convocatoria de las dos modalidades de este Concurso.

TERCERA. Personas beneficiarias

El certamen va dirigido a personas residentes en la provincia de Castellón, de acuerdo con las siguientes modalidades:

- Modalidad 1
Podrán participar personas físicas de 60 años o más, residentes en la provincia de Castellón. No podrán presentar solicitud de participación aquellas personas que hubieran obtenido el primer premio en la edición inmediatamente anterior del concurso.
- Modalidad 2
Podrán participar personas físicas con edades comprendidas entre los 6 y 18 años junto personas de edad superior a 19 años, residentes todos ellos en la provincia de Castellón, debiendo existir una diferencia de edad entre ambos autores de, al menos, 10 años. La redacción del cuento debe realizarse por la persona de menor edad.
Tendrán la condición de participantes las dos personas coautoras del cuento presentado. La persona mayor de edad actuará como representante a los efectos de presentación de la solicitud y de relación con la Diputación durante la tramitación del procedimiento. En caso de resultar premiadas, ambas tendrán la condición de personas beneficiarias.

CUARTA. Actividades premiadas

1. Objeto

Los dos concursos tienen por objeto premiar los trabajos literarios originales presentados al concurso en cualquiera de sus modalidades, que se ajusten a lo establecido en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Modalidades:

- Modalidad 1
 - Modalidad 2. Dentro de esta modalidad existen 4 categorías:
 - Primera categoría: 6 a 9 años.
 - Segunda categoría: 10 a 12 años.
 - Tercera categoría: 13 a 15 años.
 - Cuarta categoría: 16 a 18 años.
2. Requisitos de los trabajos
- Modalidad 1:
 - Idioma: castellano o valenciano.
 - Fuente y tamaño: Arial 12
 - Extensión: máximo 200 palabras, más un título (máximo 15 palabras)
 - Incluir recuento de palabras al final del texto (excluyendo el título)
 - Sin firmas ni referencias a la autoría
 - Formato de archivo: .pdf si se presenta telemáticamente.
 - Modalidad 2
 - Idioma: castellano o valenciano.
 - Fuente y tamaño: Arial 11
 - Extensión: máximo 1.000 palabras, más un título (máximo 15 palabras)
 - Incluir recuento de palabras al final del texto (excluyendo el título)
 - Sin firmas ni referencias a la autoría
 - Formato de archivo: .pdf si se presenta telemáticamente.

3. Inadmisión y exclusión

No serán admitidos aquellos trabajos que:

- a. Se presenten fuera del plazo establecido en la cláusula Sexta.
- b. Incumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.
- c. Una misma persona participante presente más de un trabajo o forme parte de más de una candidatura en cualquiera de las modalidades del concurso.
- d. Hayan sido previamente premiados, estén sujetos a compromiso de edición o publicación, ni aquellos que se encuentren pendientes de resolución en otros concursos en la fecha de finalización del plazo de presentación del presente concurso.
- e. Sean presentados simultáneamente a otros concursos desde su presentación a esta convocatoria y hasta la emisión del fallo correspondiente

QUINTA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de los premios derivados de las presentes bases se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias para el ejercicio 2026:

- Modalidad 1 a la aplicación presupuestaria 23105/4813004, siendo la cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, de 1.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 22777.
- Modalidad 2 a la aplicación presupuestaria 23100/4813004, siendo la cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, de 2.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 22779.

SEXTA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación

1. Plazo de presentación

Las solicitudes de participación de ambas modalidades deberán presentarse entre el 15 de septiembre al 15 de octubre de 2026, ambos inclusive.

2. Lugar y forma de presentación de la solicitud

La solicitud de participación deberá presentarse bien telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación (accesible a través del enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>) o presen-

cialmente a través del Registro General de Diputación (su localización se encuentra en el siguiente enlace: [https:// www.dipcas.es/es/registro-general](https://www.dipcas.es/es/registro-general).)

En caso de presentación telemática, la solicitud de participación en cada modalidad del concurso deberá realizarse a través del procedimiento específico que se habilitará en el catálogo de trámites, con el fin de garantizar su correcta formalización.

3. Documentación a presentar:

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a. DNI de la persona participante.

En la Modalidad 2: Cuentos Navideños Intergeneracionales, deberá aportarlo las dos personas coautoras: la persona solicitante, que será la persona de mayor edad, y el menor de edad.

b. Anexo I Solicitud de participación.

En la Modalidad 2, la solicitud será presentada por la persona coautora mayor de edad, quien actuará como representante de ambas personas coautoras a efectos de tramitación del procedimiento.

c. Anexo II Declaración responsable de la persona beneficiaria de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Con este documento (declaración responsable de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RLGS), las personas solicitantes acreditan que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el artículo 13.2 de la LGS. En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la persona solicitante para que, en el término de 10 días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

En la Modalidad 2, se deberán aportar 2 Anexos II, por un lado la de la persona solicitante (el mayor de edad) y por otro, el del padre, madre o persona que ejerza la tutela del menor de edad coautor del cuento.

d. Anexo III Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación, que deberá contar con el sello de la entidad bancaria o aportarse junto con el certificado de titularidad bancaria.

En la Modalidad 2, se tendrán que aportar 2 Fichas de mantenimiento de terceros, por un lado la de la persona solicitante (el mayor de edad) y por otro la del padre, madre o persona que ejerza la tutela del menor de edad coautor del cuento.

e. Microrrelato o cuento. En ningún caso podrá aparecer en este documento la identificación de la persona autora, en el caso de microrrelatos o coautoras del cuento navideño intergeneracional.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de los participantes, de los requisitos para acceder a los premios objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Para consultas o aclaraciones sobre el concurso podrán dirigirse al correo electrónico bienestarsocial@dipcas.es

SÉPTIMA. Procedimiento: Órgano Instructor, Jurado y resolución

El procedimiento de concesión de cada una de las modalidades de los premios de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la cláusula OCTAVA de las presentes bases, y adjudicar, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos, de forma que:

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, esto es, el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación, verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Si advirtiese que alguna solicitud carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el artículo. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud. Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto
2. Examinadas las solicitudes admitidas, el Jurado procederá a la valoración de los trabajos de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula OCTAVA de las presentes bases, asignando la puntuación correspondiente y levantando acta de sus actuaciones.

El Jurado está integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: Diputada delegada del Servicio de Bienestar Social e Igualdad.
- Vocalías:
 - Una persona del ámbito de la edición, la autoría o la filología
 - Un miembro del personal técnico del Servicio de Publicaciones de la Diputación
 - Un miembro del personal técnico del Servicio de Bienestar Social e Igualdad
 - En la Modalidad 1, la persona ganadora de la V Edición del Concurso de Microrrelatos para Personas Mayores de la Diputación. En caso de no estar disponible, se convocará a la persona ganadora del segundo o en su caso tercer premio y, así sucesivamente, pudiéndose recurrir a personas premiadas en ediciones anteriores.
 - En la Modalidad 2, una persona docente del Centro C.I.T.D. Penyeta Roja.
- Secretaría: una persona del Servicio de Bienestar Social e Igualdad, que actuará con voz pero sin voto.

El personal de registro de solicitudes no formará parte del Jurado, con objeto de preservar el anonimato de las obras presentadas. En caso de ausencia, vacante o imposibilidad de asistencia de alguno de los miembros del Jurado, este será sustituido por la persona que designe la Presidencia del mismo.

En caso de empate en la puntuación final, el Jurado resolverá mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los miembros con derecho a voto.

Asimismo, el Jurado podrá declarar desierta cualquiera de las modalidades o categorías o no conceder alguno de los premios.

Resultará ganador/a:

a. Para la Modalidad 1: Microrrelatos para Personas Mayores

1. Primer premio: a la persona autora del microrrelato que haya conseguido la mayor puntuación. El primer premio estará dotado de una asignación económica de 500,00 €, al que se le aplicará la retención del 19 por ciento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (en adelante, LIRPF).
 2. Segundo premio: a la persona autora del microrrelato que haya conseguido la segunda mayor puntuación. El segundo premio estará dotado de una asignación económica de 300,00 €.
 3. Tercer premio: a la persona autora del microrrelato que haya conseguido la tercera mejor puntuación. El tercer premio estará dotado de una asignación económica de 200,00 €.
- A los clasificados desde el cuarto hasta el décimo se les otorgará un diploma.

- b. Para la Modalidad 2. Cuentos Navideños Intergeneracionales, resultarán ganadores los coautores del cuento que obtenga la mayor puntuación otorgada por el Jurado en cada una de las categorías.

El premio está dotado con una asignación económica de 500,00 € (es decir, 250,00 € para cada coautor), al que se le aplicará la retención del 19 por ciento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LIRPF.

A los clasificados en segundo y tercer lugar de cada modalidad se les otorgará un diploma.

3. Dado que para la resolución únicamente se tendrán en cuenta los hechos, alegaciones y pruebas aportados por las personas interesadas, se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con la normativa aplicable, teniendo la propuesta de resolución carácter definitivo.
4. La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente y, posteriormente, se elevará a la Junta de Gobierno para su aprobación. La resolución de la Junta de Gobierno pondrá fin a la vía administrativa.
5. Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.
6. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación, tras la celebración del acto público de entrega

Los microrrelatos y cuentos premiados quedarán en propiedad de la Diputación, a todos los efectos, incluso para su reproducción en cualquier soporte físico, electrónico o electromagnético, ya que se entiende la dotación del premio como precio de la compra de la obra.

Los participantes eximen a la Diputación de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que pudieran incurrir.

OCTAVA. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas se contienen en la OGS y son los siguientes:

Criterio	Valor alto (5 puntos)	Valor medio (3 puntos)	Valor bajo (0 puntos)
Originalidad	Enfoque innovador, creativo y personal, sin uso de clichés ni fórmulas narrativas habituales.	Presencia de elementos creativos propios, aunque con recursos o enfoques parcialmente convencionales.	Relato previsible, reiterativo o basado en clichés, sin aportación diferenciada.
Estructura, ritmo y sorpresa creativa	Estructura coherente y equilibrada, ritmo narrativo adecuado y presencia de giros o elementos creativos que aportan sorpresa.	Estructura comprensible y ritmo aceptable, con algunos elementos creativos de forma limitada o irregular.	Desorden narrativo, ritmo inadecuado o ausencia de elementos creativos.
Riqueza de vocabulario	Uso variado, preciso y adecuado del vocabulario, con corrección gramatical y ortográfica.	Vocabulario correcto pero limitado o poco variado, con errores menores que no afectan a la comprensión.	Vocabulario pobre o inadecuado, con errores ortográficos frecuentes que dificultan la comprensión.
Utilización de imágenes literarias	Empleo eficaz y creativo de recursos literarios que enriquecen notablemente la calidad estética del relato.	Uso ocasional de recursos literarios, correcto pero poco destacado.	Ausencia de recursos literarios o utilización inadecuada de los mismos.
Conexión con el título	Título plenamente integrado en el relato, coherente, significativo y justificado en su desarrollo.	Relación entre título y contenido superficial o poco desarrollada.	Falta de relación clara entre el título y el contenido del relato.
Enganche emocional	El relato capta y mantiene el interés del lector, generando una clara implicación emocional.	El relato resulta interesante en determinados momentos, sin mantener de forma constante la atención o emoción.	El relato no genera interés ni conexión emocional con el lector.

En cuanto a la valoración de la utilización de imágenes literarias, únicamente se tendrán en cuenta en la valoración de la Modalidad 1, por ello su puntuación máxima será de 30 puntos y la de la Modalidad 2 será de 25 puntos.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a. Aceptar el premio concedido, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

DÉCIMA. Renuncia

La presentación por las personas beneficiarias de estos premios, en su caso, de la renuncia al premio concedido deberá realizarse, tanto en la Modalidad 1 como en la Modalidad 2, como máximo el 15 de diciembre de 2026.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación de las personas beneficiarias, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de los premios

El importe de los premios concedidos será abonado tras el acuerdo de concesión del mismo y previo Decreto de reconocimiento de la obligación de cada modalidad de este Concurso.

En la Modalidad 2, el premio corresponderá a ambas personas coautoras del cuento premiado. El abono se realizará a partes iguales a cada una de las personas coautoras.

Para el cobro del premio las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería.

Los premios estarán sujetos al régimen fiscal previsto en la normativa tributaria vigente. La Diputación practicará las retenciones o ingresos a cuenta legalmente exigibles.

DÉCIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases. En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la vigente OGS.

DECIMOTERCERA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en los artículos 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento; y 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos; así como la LGS, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.

LA DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
(Documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D.^a _____ con DNI _____ y domicilio en _____
_____ del municipio _____, teléfono _____
y correo electrónico _____

EXPONE

- Que, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del Concurso de Microrrelatos para personas mayores y de Cuentos Navideños Intergeneracionales de la Diputación de Castellón realizados durante el ejercicio económico 2026, solicita la participación en la siguiente modalidad:
☐ Modalidad 1: Microrrelatos para Personas Mayores.
☐ Modalidad 2: Cuentos Navideños Intergeneracionales.
- Que el trabajo presentado lleva por título: _____
- Que, en el caso de la Modalidad 2: Cuentos Navideños Intergeneracionales, actúa como representante de la persona coautora menor de edad D./D.^a _____, con DNI/NIE o documento identificativo equivalente _____.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, que:

- ☐ El trabajo presentado cumple los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y no concurre ninguna de las causas de inadmisión o exclusión previstas en la cláusula CUARTA.
- ☐ El trabajo presentado es original, inédito y no ha sido premiado ni publicado previamente.
- ☐ En el caso de la Modalidad 2, cuenta con la conformidad de la persona coautora menor de edad y, en su caso, de quien ostente su representación legal para participar en el concurso.

Firmado, en _____, a ____ de _____ de 2026

D./D.^a _____

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a _____, con DNI _____ (Modalidad 2: en su caso, actuando en representación del menor de edad _____ coautor del cuento presentado), a los efectos de la convocatoria de subvenciones del Concurso de Micro-relatos para Personas Mayores y de Cuentos Navideños Intergeneracionales de la Diputación de Castellón realizados durante el ejercicio 2026,

DECLARA:

Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RGLS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial

No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el artículo 13 de la LGS.

Firmado, en _____, a __ de _____ de 2026
D./D^a _____

ANEXO III FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE _____

DNI _____ TELÉFONO _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN																			

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito) Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

DNI _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

* * *

La Junta de Govern de l'Excma. Diputació Provincial en data 28 de juliol de 2026 va acordar, entre altres extrems, aprovar la concreció de les bases de la convocatòria que regiran la concessió de subvencions per al manteniment i desenrotllament de projectes socials i d'igualtat d'oportunitats entre dones i hòmens, destinades a Entitats del Tercer Sector de la província de Castelló durant l'exercici 2026.

La publicació d'esta concreció de Bases es realitza amb anterioritat a la publicació de l'extracte de la convocatòria. Este anunci no obri el termini de presentació. Els interessats a concórrer en este procediment hauran de presentar les seues sol·licituds entre el 15 de setembre i el 15 d'octubre, els dos inclusivament.

Contra el citat acord, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se potestativament recurs de reposició davant l'òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes des de l'endemà de la seua publicació; o directament recurs contenciós administratiu davant els Jutjats contenciosos administratius de Castelló, en el termini de dos mesos comptats des de l'endemà de la seua publicació. Tot això de conformitat amb la redacció vigent dels articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i els articles 8, 25 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa, i sense perjudi que es puga exercir qualsevol altre recurs que s'estime procedent.

A Castelló de la Plana, 29 de juliol de 2026
La Diputada delegada de Benestar Social i Igualtat.
M.^a Luisa Torlà Barrachina

El text íntegre de les bases aprovades és el següent:

CONCRECIÓ DE LES BASES PER LES QUALS ES REGIX EL CONCURS MICRORELATS PER A PERSONES MAJORS I DE CONTES NADALENCES INTERGENERACIONALS DE LA DIPUTACIÓ DE CASTELLÓ. EXERCICI 2026.

PRIMERA. Objecte

L'objecte de les presents bases és la concreció dels aspectes generals regulats en l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de Castelló i els seus Organismes Autònoms (d'ara en avant, OGS) per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, per l'Excma. Diputació Provincial de Castelló (d'ara en avant, Diputació), per a la realització de la VI Edició del Concurs de Microrelats per a persones majors i I Edició de Contes Nadalencs Intergeneracionals de la Diputació de Castelló realitzats durant l'exercici econòmic 2026, en execució del que es disposa en l'OGS.

El concurs s'articula en les següents modalitats:

- Modalitat 1: Microrelats per a Persones Majors (d'ara en avant, Modalitat 1)
Té com a finalitat visibilitzar a les persones majors de la província de Castelló, oferint-los un espai per a l'expressió escrita de les seues vivències com a ferramenta de desenrotllament personal i de prevenció de l'envelliment. Així mateix, es pretén promoure l'envelliment actiu i fomentar la participació social d'este col·lectiu.
La temàtica és de la VI Edició: "Allò que no es veu", convida a explorar l'invisible, l'implícit i el que sol passar desapercebut: emocions ocultes, records, silencis, gestos quotidians, realitats interiors o aspectes de la vida que no sempre es perceben a simple vista. Des de l'experiència personal i la llibertat creativa, les persones participants podran donar forma literària a allò que existix, encara que no sempre siga visible.
- Modalitat 2: Contes Nadalencs Intergeneracionals (d'ara en avant, Modalitat 2)
Tenen com a finalitat fomentar la trobada i la comunicació entre generacions, promovent valors de respecte, empatia i solidaritat. Esta modalitat persegueix reforçar els llaços familiars, personals i comunitaris, posar en valor la memòria col·lectiva i impulsar un oci actiu i enriquidor entre la població infantil i juvenil de la província de Castelló.

La temàtica de la I Edició: "El regal que no es pot embolicar", haurà d'estar ambientat en Nadal i promoure valors com el respecte, l'empatia, la solidaritat o la posada en valor de la memòria col·lectiva.

SEGONA. Competències implicades i la seua relació amb el Pla Estratègic de Subvencions

La procedència dels presents premis es fonamenta en l'exercici de la competència impròpia de les províncies, que ja es venia exercint amb anterioritat a l'entrada en vigor de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local, per la qual cosa, en compliment de l'article 7.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i de conformitat amb l'article 71 de la Llei 10/2015, de 29 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera, i d'organització de la Generalitat Valenciana, s'ha aportat informe favorable de Secretaria i Intervenció sobre la inexistència de duplicitats i sobre la sostenibilitat financera, respectivament. Consta així mateix informe de la Direcció General d'Administració Local de la Generalitat Valenciana, competent en matèria de tutela financera, que en l'exercici de les funcions de control que té assignades ha informat favorablement esta convocatòria en tractar-se d'una actuació complementària de l'Administració Autònoma i no suposar una duplicitat d'actuacions.

Així mateix les presents bases es desenrotllen en el marc del vigent Pla Estratègic de Subvencions de la Diputació Provincial de Castelló, per al trienni 2026-2028, en el qual es fixen per a l'Àrea de Benestar Social com a objectius estratègics "optimització de les oportunitats de salut, participació i seguretat amb la finalitat de millorar la qualitat de vida a mesura que les persones envellixen" i "fomentar l'associacionisme i el compromís de la societat civil en processos de millora especialment en matèria de promoció de l'envelliment actiu, educació i activitats socials".

La Diputació contribueix al compliment d'estos objectius amb la convocatòria de les dos modalitats d'este Concurs.

TERCERA. Persones beneficiàries

El certamen va dirigit a persones residents a la província de Castelló, d'acord amb les següents modalitats:

- Modalitat 1
Podran participar persones físiques de 60 anys o més, residents a la província de Castelló. No podran presentar sol·licitud de participació aquelles persones que hagueren obtingut el primer premi en l'edició immediatament anterior del concurs.
- Modalitat 2
Podran participar persones físiques amb edats compreses entre els 6 i 18 anys junt persones d'edat superior a 19 anys, residents tots ells a la província de Castelló, havent d'existir una diferència d'edat entre els dos autors de, almenys, 10 anys. La redacció del conte ha de realitzar-se per la persona de menor edat.
Tindran la condició de participants les dos persones coautors del conte presentat. La persona major d'edat actuarà com a representant a l'efecte de presentació de la sol·licitud i de relació amb la Diputació durant la tramitació del procediment. En cas de resultar premiades, les dos tindran la condició de persones beneficiàries.

QUARTA. Activitats premieus

1. Objecte

Els dos concursos tenen per objecte premiar els treballs literaris originals presentats al concurs en qualsevol de les seues modalitats, que s'ajusten al que s'establix en les presents bases reguladores i en la corresponent convocatòria.

Modalitats:

- Modalitat 1
- Modalitat 2. Dins d'esta modalitat existixen 4 categories:
 - Primera categoria: 6 a 9 anys.
 - Segona categoria: 10 a 12 anys.
 - Tercera categoria: 13 a 15 anys.

- Quarta categoria: 16 a 18 anys.
 - 2. Requisits dels treballs
 - Modalitat 1:
 - Idioma: castellà o valencià.
 - Font i grandària: Arial 12
 - Extensió: màxim 200 paraules, més un títol (màxim 15 paraules)
 - Incloure recompte de paraules al final del text (excloent el títol)
 - Sense firmes ni referències a l'autoria
 - Format d'arxiu: .pdf si es presenta telemàticament.
 - Modalitat 2
 - Idioma: castellà o valencià.
 - Font i grandària: Arial 11
 - Extensió: màxim 1.000 paraules, més un títol (màxim 15 paraules)
 - Incloure recompte de paraules al final del text (excloent el títol)
 - Sense firmes ni referències a l'autoria
 - Format d'arxiu: .pdf si es presenta telemàticament.
 - 3. Inadmissió i exclusió
- No seran admesos aquells treballs que:
- a. Es presenten fora del termini establert en la clàusula Sexta.
 - b. Incomplisquen els requisits establerts en les presents bases.
 - c. Una mateixa persona participant present més d'un treball o forme part de més d'una candidatura en qualsevol de les modalitats del concurs.
 - d. Hagen sigut prèviament premiats, estiguen subjectes a compromís d'edició o publicació, ni aquells que es troben arracades de resolució en altres concursos en la data de finalització del termini de presentació del present concurs.
 - e. Siguen presentats simultàniament a altres concursos des de la seua presentació a esta convocatòria i fins a l'emissió de la fallada corresponent

QUINTA. Quantia de la convocatòria

La concessió dels premis derivats de les presents bases s'imputarà a les següents aplicacions pressupostàries per a l'exercici 2026:

- Modalitat 1 a l'aplicació pressupostària 23105/4813004, sent la quantia total màxima fixada per a la convocatòria, dins del crèdit disponible, de 1.000,00 €, de conformitat amb l'operació comptable RC núm. 22777.
- Modalitat 2 a l'aplicació pressupostària 23100/4813004, sent la quantia total màxima fixada per a la convocatòria, dins del crèdit disponible, de 2.000,00 €, de conformitat amb l'operació comptable RC núm. 22779.

SEXTA. Sol·licituds: termini, lloc i documentació

1. Termini de presentació

Les sol·licituds de participació de les dos modalitats hauran de presentar-se entre el 15 de setembre al 15 d'octubre de 2026, els dos inclusivament.

2. Lloc i forma de presentació de la sol·licitud

La sol·licitud de participació haurà de presentar-se bé telemàticament a través de la seu electrònica de la Diputació (accessible a través de l'enllaç: <https://dipcas.sedelectronica.es/>) o presencialment a través del Registre General de Diputació (la seua localització es troba en el següent enllaç: <https://www.dipcas.es/es/registro-general>.)

En cas de presentació telemàtica, la sol·licitud de participació en cada modalitat del concurs haurà de realitzar-se a través del procediment específic que s'habilitarà en el catàleg de tràmits, amb la finalitat de garantir la seua correcta formalització.

Documentació a presentar:

- 3. La sol·licitud deurà d'anar acompanyada de la següent documentació:
 - a. DNI de la persona participant.

En la Modalitat 2, haurà d'aportar-ho las dos persones coautores: la persona sol·licitant, que serà la persona de major edat, i el menor d'edat.

b. Annex I Sol·licitud de participació.

En la Modalitat 2, la sol·licitud serà presentada per la persona coautora major d'edat, qui actuarà com a representant de les dos persones coautores a l'efecte de tramitació del procediment.

c. Annex II Declaració responsable de la persona beneficiària que es troba al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, així com per reintegrament de subvencions, i no es troba incurs en cap de les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiari a les quals fa referència l'article 13.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (d'ara en avant, LGS).

Amb este document (declaració responsable de conformitat amb el que s'establix en els arts. 24 i 25 del RLGS), les persones sol·licitants acreditan que es troba al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la seguretat social, així com per reintegrament de subvencions, i no es troba incurs en cap de les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiari a les quals fa referència l'article 13.2 de la LGS. En tot cas l'òrgan gestor de la present convocatòria sol·licitarà a la Tresoreria de la Diputació informe/certificació acreditatiu que l'entitat sol·licitant es troba al corrent de pagament de qualsevol dret reconegut al favor de la Diputació o dels seus Organismes Autònoms. En cas de resultar negatiu, es requerirà a la persona sol·licitant perquè, en el terme de 10 dies, l'esmene, amb l'avertiment que, en cas contrari, se li tindrà per desistida la seua petició, prèvia resolució emesa a este efecte.

En la Modalitat 2, s'hauran d'aportar 2 Annexos II, d'una banda la de la persona sol·licitant (el major d'edat) i per un altre, el del pare, mare o persona que exercisca la tutela del menor d'edat coautor del conte.

d. Annex III Fitxa actualitzada de manteniment de tercers, emplenada segons el model aprovat per la Diputació, que haurà de comptar amb el segell de l'entitat bancària o aportar-se juntament amb el certificat de titularitat bancària.

En la Modalitat 2, s'hauran d'aportar 2 Fitxes de manteniment de tercers, d'una banda la de la persona sol·licitant (el major d'edat) i per un altre la del pare, mare o persona que exercisca la tutela del menor d'edat coautor del conte.

e. Microrelat o conte. En cap cas podrà aparèixer en este document la identificació de la persona autora en el cas de microrelats, o coautores del conte nadalenc intergeneracional.

Amb independència de la documentació exigida, la Diputació es reserva la facultat de sol·licitar quanta informació i documentació complementària considere necessària.

La presentació de sol·licitud comportarà, excepte manifestació expressa en contra, l'autorització per a recaptar de qualsevol Administració Pública, i/o entitat pública o privada, quantes dades siguen necessaris per a comprovar o verificar el compliment, per part dels participants, dels requisits per a accedir als premis objecte de les presents bases. Així mateix, implicarà el coneixement i acceptació de les presents bases reguladores, així com de la cessió que es realitze a favor d'altres Administracions Públiques de les dades contingudes en la mateixa i, si és el cas, la dels relatius a la subvenció concedida a l'efecte d'estadística, avaluació i seguiment.

Per a consultes o aclariments sobre el concurs podran dirigir-se al correu electrònic bienestar-social@dipcas.es.

SÈPTIMA. Procediment: Òrgan Instructor, Jurat i resolució

El procediment de concessió de cada una de les modalitats dels premis d'esta convocatòria es tramitarà en règim de concurrència competitiva, mitjançant comparació de les sol·licituds presentades, a fi d'establir una prelación entre les mateixes d'acord amb els criteris de valoració fixats en la clàusula OCTAVA de les presents bases, i adjudicar, amb el límit que s'establix en la convocatòria dins del crèdit disponible, aquells que hagen obtingut major valoració en aplicació dels criteris establits, de manera que:

1. Rebudes les sol·licituds, l'òrgan instructor, això és, el Servei de Benestar Social i Igualtat de la Diputació, verificarà que complixen els requisits exigits en la convocatòria. Si advertira que alguna sol·licitud manca de les dades requerides o la documentació que acompanya és

defectuosa o incompleta, de conformitat amb l'article 68 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, es requerirà a l'interessat perquè en el termini màxim de 10 dies hàbils esmene la seua sol·licitud. Transcorregut este termini sense atendre el requeriment, se li tindrà per desistida de la seua sol·licitud, prèvia resolució dictada a este efecte

2. Examinades les sol·licituds admeses, el Jurat procedirà a la valoració dels treballs de conformitat amb els criteris establits en la clàusula OCTAVA de les presents bases, assignant la puntuació corresponent i estenent acta de les seues actuacions.

El Jurat està integrat pels següents membres:

- Presidència: Diputada delegada del Servei de Benestar Social i Igualtat.
- Vocalies:
 - Una persona de l'àmbit de l'edició, l'autoria o la filologia
 - Un membre del personal tècnic del Servei de Publicacions de la Diputació
 - Un membre del personal tècnic del Servei de Benestar Social i Igualtat
 - En la Modalitat 1, la persona guanyadora de la V Edició del Concurs de Microrelats per a Persones Majors de la Diputació. En cas de no estar disponible, es convocarà a la persona guanyadora del segon o si és el cas tercer premi i, així successivament, podent-se recórrer a persones premiades en edicions anteriors.
 - En la Modalitat 2, una persona docent del Centre C.I.T.D. Penyeta Roja.
- Secretaria: una persona del Servei de Benestar Social i Igualtat, que actuarà amb veu però sense vot.

El personal de registre de sol·licituds no formarà part del Jurat, a fi de preservar l'anonimat de les obres presentades. En cas d'absència, vacant o impossibilitat d'assistència d'algun dels membres del Jurat, este serà substituït per la persona que designe la Presidència d'este.

En cas d'empat en la puntuació final, el Jurat resoldrà mitjançant acord adoptat per majoria simple dels membres amb dret a vot.

Així mateix, el Jurat podrà declarar deserta qualsevol de les modalitats o categories o no concedir algun dels premis.

Resultarà guanyador/a:

- a. Per a la Modalitat 1: Microrelats per a Persones Majors
 1. Primer premi: a la persona autora del microrelat que haja aconseguit la major puntuació. El primer premi estarà dotat d'una assignació econòmica de 500,00 €, al qual se li aplicarà la retenció del 19 per cent en aplicació del que es disposa en l'article 101.7 de la Llei 35/2006, de 28 de novembre, de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i de modificació parcial de les lleis dels Imposts de societats, sobre la Renda de no Residents i sobre el Patrimoni (d'ara en avant, LIRPF) .
 2. Segon premi: a la persona autora del microrelat que haja aconseguit la segona major puntuació. El segon premi estarà dotat d'una assignació econòmica de 300,00 €.
 3. Tercer premi: a la persona autora del microrelat que haja aconseguit la tercera millor puntuació. El tercer premi estarà dotat d'una assignació econòmica de 200,00 €.

Als classificats des del quart fins al dècim se'ls atorgarà un diploma.

- b. Per a la Modalitat 2. Contes Nadalencs Intergeneracionals, resultaran guanyadores els coautors del conte que obtinga la major puntuació atorgada pel Jurat en cada una de les categories. El premi està dotat amb una assignació econòmica de 500,00 € (és a dir, 250,00 € per a cada coautor), al qual se li aplicarà la retenció del 19 per cent en aplicació del que es disposa en l'article 101.7 de la LIRPF.

Als classificats en segon i tercer lloc de cada modalitat se'ls atorgarà un diploma.

3. Atés que per a la resolució únicament es tindran en compte els fets, al·legacions i proves aportats per les persones interessades, es prescindirà del tràmit d'audiència, de conformitat amb la normativa aplicable, tenint la proposta de resolució caràcter definitiu.
4. La proposta de resolució definitiva se sotmetrà a dictamen de la Comissió Informativa competent i, posteriorment, s'eleva a la Junta de Govern per a la seua aprovació. La resolució de la Junta de Govern posarà fi a la via administrativa.

5. Finalitzada la instrucció de l'expedient, el termini màxim per a resoldre i notificar serà de 6 mesos, comptats des de la data de finalització del termini de presentació de sol·licituds. Transcorregut este termini sense que haja recaigut resolució expressa, les sol·licituds podran entendre's desestimades per silenci administratiu.
6. La resolució es publicarà en el tauler d'anuncis de la Diputació, després de la celebració de l'acte públic de lliurament

Els microrelats i contes premiats quedaran en propietat de la Diputació, a tots els efectes, fins i tot per a la seua reproducció en qualsevol suport físic, electrònic o electromagnètic, ja que s'entén la dotació del premi com a preu de la compra de l'obra.

Els participants eximixen a la Diputació de qualsevol responsabilitat derivada del plagiat o de qualsevol altra transgressió de la legislació vigent en la qual pogueren incórrer.

OCTAVA. Criteris de valoració

Els criteris per a valorar les sol·licituds presentades es contenen en la *OGS i són els següents:

Criteri	Valor alt (5 punts)	Valor mitjà (3 punts)	Valor baix (0 punts)
Originalitat	Enfocament innovador, creatiu i personal, sense ús de clíxés ni fórmules narratives habituals.	Presència d'elements creatius propis, encara que amb recursos o enfocaments parcialment convencionals.	Relat previsible, reiteratiu o basat en clíxés, sense aportació diferenciada.
Estructura, ritme i sorpresa creativa	Estructura coherent i equilibrada, ritme narratiu adequat i presència de girs o elements creatius que aporten sorpresa.	Estructura comprensible i ritme acceptable, amb alguns elements creatius de manera limitada o irregular.	Desordre narratiu, ritme inadequat o absència d'elements creatius.
Riquesa de vocabulari	Ús variat, precís i adequat del vocabulari, amb correcció gramatical i ortogràfica.	Vocabulari correcte però limitat o poc variat, amb errors menors que no afecten la comprensió.	Vocabulari pobre o inadequat, amb errors ortogràfics freqüents que dificulten la comprensió.
Utilització d'imatges literàries	Ocupació eficaç i creativa de recursos literaris que enriqueixen notablement la qualitat estètica del relat.	Ús ocasional de recursos literaris, correcte però poc destacat.	Absència de recursos literaris o utilització inadequada d'estos.
Connexió amb el títol	Títol plenament integrat en el relat, coherent, significatiu i justificat en el seu desenvolupament.	Relació entre títol i contingut superficial o poc desenvolupada.	Falta de relació clara entre el títol i el contingut del relat.
Enganxament emocional	El relat capta i manté l'interès del lector, generant una clara implicació emocional.	El relat resulta interessant en determinats moments, sense mantindre de manera constant l'atenció o emoció.	El relat no genera interès ni connexió emocional amb el lector.

Quant a la valoració de la utilització d'imatges literàries, únicament es tindran en compte en la valoració de la Modalitat 1, per això la seua puntuació màxima serà de 30 punts i la de la Modalitat 2 serà de 25 punts.

NOVENA. Obligacions dels beneficiaris

Les persones beneficiàries quedaran subjectes al compliment de les obligacions contemplades en l'article 14 de la LGS, entre les quals es troben:

- a. Acceptar el premi concedit, presentant en cas contrari, l'oportuna renúncia, a fi d'evitar l'innecessari bloqueig dels fons públics.
- b. Sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'òrgan concedent.

DÉCIMA. Renúncia

La presentació per las persones beneficiaries d'estos premis, si és el cas, de la renúncia al premi concedit haurà de realitzar-se, tant en la Modalitat 1 com en la Modalitat 2, com a màxim el 15 de desembre de 2026.

La comunicació de la renúncia dins d'este termini constituïx una obligació de les persones beneficiàries, als efectes de la infracció i sancions configurades en el Títol IV de la LGS.

ONZENA. Abonament dels premis

L'import dels premis concedits serà abonat després de l'acord de concessió del mateix i previ Decret de reconeixement de l'obligació de cada modalitat d'este Concurs.

En la Modalitat 2, el premi correspondrà a les dos persones coautors del conte premiat. L'abonament es realitzarà a parts iguals a cada una de las personas coautoras.

Per al cobrament del premi les persones beneficiàries hauran d'estar al corrent de les seues obligacions fiscals amb la Diputació, situació que determinarà d'ofici la pròpia Corporació provincial a través de la Tresoreria.

Els premis estaran subjectes al règim fiscal previst en la normativa tributària vigent. La Diputació practicarà les retencions o ingressos a compte legalment exigibles.

DOZENA. Règim Jurídic

La participació en la convocatòria suposa l'acceptació de les presents bases. En el no determinat expressament en les presents bases, regirà el que es disposa en la LGS, el seu Reglament i la vigent OGS.

TRETZENA. Tractament de dades de caràcter personal

Les dades de caràcter personal que seran facilitats en la sol·licitud i en els documents aportats, així com els obtinguts al llarg de la seua tramitació seran tractats per la Diputació, en qualitat de Responsable de Tractament amb la finalitat de tramitar i gestionar la concessió de la subvenció.

La base jurídica de legitimació per al tractament de les dades personals radica en els articles 6.1.c) del RGPD, el tractament és necessari per al compliment d'una obligació legal aplicable al Responsable del Tractament; i 6.1.e) del RGPD, el compliment d'una missió realitzada en d'interés públic o l'exercici de poders públics. Així como en la LGS, i la Llei 19/2013, de 9 de desembre de Transparència accés a la informació pública i bon govern.

Les dades se cediran per obligació legal si és el cas a la Base de dades Nacional de Subvencions, Organismes de la Unió Europea, Jutjats i Tribunals, Administració Tributària i Seguretat Social, Tribunal de Comptes i administració competent.

Les dades seran conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si és el cas, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant això, les dades podran ser conservats, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interés públic, fins d'investigació científica i històrica o fins estadístics, i en tot cas mínim 10 anys des que finalitze el termini de prohibició, establert en la LGS.

El titular de les dades garantirà la veracitat de les dades aportades i serà l'únic responsable de les dades inexactes o errònies que facilitara i es comprometrà a comunicar per escrit qualsevol modificació que es produïska en estos.

Podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, portabilitat, limitació del tractament i/o oposició. A este efecte, haurà de presentar un escrit en l'en el Registre d'Entrada, electrònic o presencial, de la Diputació. En l'escrit haurà d'especificar quin d'estos drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent. En cas que actuara mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també documente que acredite la representació i document identificatiu del mateix. Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació, en primer lloc, davant el Delegat de Protecció de Dades corresponent [dpd @ dicpas.es](mailto:dpd@dicpas.es) o, si és el cas, davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades ([www. aepd.es](http://www.aepd.es))

En el cas que el sol·licitant facilite dades o documents amb dades de tercers persones distintes d'este, deurà amb caràcter previ a la seua inclusió, informar-lo dels extrems continguts en la present Base.

A Castelló de la Plana, a la data de la firma.

LA DIPUTADA DELEGADA DE BENESTAR SOCIAL I IGUALTAT
(Document firmat digitalment al marge)

ANNEX I SOL·LICITUD DE PARTICIPACIÓ

D./Sra. _____ amb DNI _____ i domicili en _____
_____ del municipi _____, telèfon _____
i correu electrònic _____

EXPOSA

- Que, havent tingut coneixement de la convocatòria del Concurs de Microrelats per a persones majors i de Contes Nadalencs Intergeneracionals de la Diputació de Castelló realitzats durant l'exercici econòmic 2026, sol·licita la participació en la següent modalitat:
☐ Modalitat 1: Microrelats per a Persones Majors.
- ☐ Modalitat 2: Contes Nadalencs Intergeneracionals.
- Que el treball presentat porta per títol: _____
- Que, en el cas de la Modalitat 2: Contes Nadalencs Intergeneracionals, actua com a representant de la persona coautora menor d'edat D./Sra. _____
_____, amb DNI/NIE o document identificatiu equivalent _____.

DECLARACIÓ RESPONSABLE

La persona sol·licitant declara, sota la seua responsabilitat, que:

- ☐ El treball presentat complix els requisits establits en les bases de la convocatòria i no corre cap de les causes d'inadmissió o exclusió previstes en la clàusula QUARTA.
- ☐ El treball presentat és original, inèdit i no ha sigut premiat ni publicat prèviament.
- ☐ En el cas de la Modalitat 2, compta amb la conformitat de la persona coautora menor d'edat i, si és el cas, de qui ostente la seua representació legal per a participar en el concurs.

Firmat, en _____, a ____ de _____ de 2026
D./D^a _____

ANEXE II DECLARACIÓ RESPONSABLE OBLIGACIONS TRIBUTÀRIES, SS, REINTEGRAMENT
I NO INCURSIÓ EN PROHIBICIÓ

D./D^a _____, amb DNI _____ (Modalitat 2: si és el cas, actuant en representació del menor d'edat _____ coautor del conte presentat), a l'efecte de la convocatòria de subvencions del Concurs de Microrelats per a PersonEs Majors i de Contes Nadalecs Intergeneracionals de la Diputació de Castelló realitzats durant l'exercici 2026,

DECLARA:

- Es troba al corrent de les seues obligacions tributàries (segons l'article 18 del RGLGS) i amb la Seguretat Social, així com de reintegrament de subvencions, tenint en compte que l'acreditació del compliment de les obligacions amb la Diputació i els seus ens dependents es farà d'ofici, mitjançant l'oportú certificat de la Tresoreria provincial
- No incorre en cap de les causes de prohibició per a obtindre la condició de beneficiari a las que fa referència l'article 13 de la LGS.

Firmat, en _____, a __ de _____ de 2026
D./Sra. _____

ANNEX III FITXA MANTENIMENT TERCERS

DADES DEL CREDITOR

COGNOMS I NOM _____

DNI _____ TELÈFON _____

DIRECCIÓ _____

POBLACIÓ _____ CODI POSTAL _____

DADES FINANCERES

CODI IBAN																							

DILIGÈNCIA DE CONFORMITAT DE L'ENTITAT BANCÀRIA

Certifique que el compte indicat en "Dades financeres" està oberta a nom del titular que es reflectix en les "Dades del creditor".

Per l'Entitat de Crèdit

(Segell de l'Entitat de Crèdit) Firmat _____

DECLARACIÓ RESPONSABLE

El sol·licitant declara que són certs les dades bancàries que identifiquen el compte corrent així com la resta de dades que s'arreglen en el present document i sol·licita que els pagaments es realitzen a través d'este compte bancari.

Creditor / Representant

Firmat _____

DNI _____

"De conformitat amb el que s'establix en l'art. 11 de la Llei 3/2018 de 5 de desembre, de Protecció de Dades personals i garanties dels drets digitals, l'informem, que les dades personals facilitades s'incorporaran a un fitxer el responsable del qual és la Diputació de Castelló i la finalitat de la qual és la gestió comptable, fiscal i administrativa vinculada a esta entitat. Així mateix, l'informem que se cediran estes dades a l'Agència Tributària per a fins tributaris i Entitats Bancàries que col·laboren amb la Diputació de Castelló per a domiciliació de cobraments i pagaments. Podrà exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició a les dades personals registrades davant la Diputació dirigint la seua sol·licitud al Registre General de la Diputació, la direcció de la qual és Plaza de les Aules, 7 12001 Castelló."

"

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03500-2026

BIENESTAR SOCIAL

Expediente 2/2026

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en fecha 28 de julio de 2026 acordó, entre otros extremos, aprobar la concreción de las bases de la convocatoria por las que se rige la concesión de subvención para "Excursiones socioculturales de Asociaciones y Entidades federativas de personas jubiladas y pensionistas, Asociaciones de mujeres y Asociaciones de Amas de Casa de la provincia de Castellón" durante el ejercicio 2026.

La publicación de esta concreción de Bases se realiza con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria. Este anuncio no abre el plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará el día 11 de septiembre de 2026 a las 23:59 horas, tal y como indica la cláusula Octava apartado 1 de las bases.

El Anexo I de las bases que figuran a continuación deberán cumplimentarse directamente en el formulario de solicitud que figurará en la sede electrónica de la Diputación. El resto de Anexos se cumplimentarán independientemente como habitualmente se ha realizado en anteriores convocatorias.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castellón de la Plana, a fecha de la firma
La Diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad.
M.^a Luisa Torlà Barrachina
Castellón de la Plana, 29 de julio de 2026

El texto íntegro de las bases es el siguiente:

La Junta de Govern de l'Excma. Diputació Provincial en data 28 de juliol de 2026 va acordar, entre altres extrems, aprovar la concreció de les bases de la convocatòria per les quals es regix la concessió de subvenció per a "Excursions socioculturals d'Associacions i Entitats federatives de persones jubilades i pensionistes, Associacions de dones i Associacions de Mestresses de casa de la província de Castelló" durant l'exercici 2026.

La publicació d'esta concreció de Bases es realitza amb anterioritat a la publicació de l'extracte de la convocatòria. Este anunci no obri el termini de presentació. El termini de presentació de sol·licituds començarà a partir del dia hàbil següent al de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i finalitzarà el dia 11 de setembre de 2026 a les 23:59 hores, tal com indica la clàusula Octava apartat 1 de les bases.

L'Annex I de les bases que figuren a continuació hauran d'emplenar-se directament en el formulari de sol·licitud que figurarà en la seu electrònica de la Diputació. La resta d'Annexos s'emplenaran independentment com habitualment s'ha realitzat en anteriors convocatòries.

Contra el citat acord, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se potestativament recurs de reposició davant l'òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes des de l'endemà de la seua publicació; o directament recurs contenciós administratiu davant els Jutjats contenciosos administratius de Castelló, en el termini de dos mesos comptats des de l'endemà de la seua publicació. Tot això de conformitat amb la redacció vigent dels articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i els articles 8, 25 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció contenciosa administrativa, i sense perjuí que es puga exercir qualsevol altre recurs que s'estime procedent.

A Castelló de la Plana, a data de la firma
La Diputada delegada de Benestar Social i Igualtat.
M.^a Luisa Torlà Barrachina
Castellón de la Plana, 29 de julio de 2026

El text íntegre de les bases és el següent:

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE EXCURSIONES SOCIOCULTURALES REALIZADAS POR ASOCIACIONES Y ENTIDADES FEDERATIVAS DE PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONISTAS, ASOCIACIONES DE MUJERES Y ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN. EJERCICIO 2026

PRIMERA. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto concretar los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón y sus Organismos Autónomos (en adelante, OGS) para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante, Diputación), para financiar la realización de excursiones socioculturales con destinos de la provincia de Castellón organizadas por Asociaciones y Entidades Federativas de jubilados y pensionistas, Asociaciones de mujeres y Asociaciones de Amas de Casa de la provincia de Castellón realizadas durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la vigente OGS.

La presente subvención tiene por finalidad fomentar la realización de actividades destinadas a la ocupación productiva del tiempo libre y al envejecimiento activo.

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada la entidad beneficiaria deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

- a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura;
- b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados;
- c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas;
- d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:
 1. cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas;
 2. cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios;
- e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora;
- f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de la ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención condicionado sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente. Asimismo, se ha recibido informe sobre inexistencia de duplicidades de 21 de abril de 2026 de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, competente en materia de tutela financiera, emitido en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignada.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Servicio de Bienestar Social como objetivos estratégicos, entre otros:

- Optimizar las oportunidades de salud, autonomía personal, participación social y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida de las ciudadanía de la provincia de Castellón.
- Fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud y prevención, promoción del envejecimiento activo, (...).

TERCERA. Entidades beneficiarias**1. Entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las Asociaciones y Entidades Federativas de jubilados y pensionistas, Asociaciones de mujeres y Asociaciones de amas de casa que reúnan, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, provistas de NIF e inscritas formalmente como tales, en los correspondientes Registros Oficiales al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes bases.
- b) Carecer de fines de lucro y no depender, económica o institucionalmente, de entidades lucrativas.
- c) Tener domicilio social en la provincia de Castellón.
- d) Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.

2. Entidades excluidas

No podrán ser beneficiarias de la subvención:

- a) Las entidades que hayan obtenido o solicitado a la Generalitat Valenciana para la misma excursión sociocultural objeto de la presente convocatoria,
- b) Las entidades que hayan sido beneficiarias de una subvención nominativa de la Diputación durante el ejercicio 2026,
- c) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

3. Inadmisión de entidad

Se inadmitirá la solicitud presentada por las entidades que no reúnan los requisitos exigidos en la presente cláusula o que se encuentren incurso en alguna de las causas de exclusión previstas.

CUARTA. Actividades subvencionables

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación del gasto derivado de la contratación de del medio de transporte necesario para la realización de excursiones socioculturales en la provincia de Castellón organizadas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026 por las entidades previstas en la cláusula TERCERA.

No serán subvencionables y, en consecuencia, serán también inadmitidas las solicitudes de financiación de excursiones socioculturales en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) ya financiadas, directa o indirectamente, por la Diputación o por la Generalitat Valenciana
- b) aquéllas cuyo destino supere los límites geográficos de la provincia de Castellón
- c) aquella suscrita por una entidad que haya concurrido en más de una solicitud, ya sea a título individual o como entidad participante, en el sentido al que se alude en la cláusula OCTAVA.3 de las presentes bases. En este caso, se inadmitirá la solicitud individual que haya presentado, a fin de no lesionar derechos de terceros.

QUINTA. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS.

Únicamente será subvencionable el gasto corriente correspondiente a la contratación del medio de locomoción necesario para la realización de la excursión sociocultural objeto de financiación, siempre que dicho servicio sea contratado directamente con la empresa prestataria del transporte o a través de agencia de viajes debidamente habilitada.

En ningún caso el coste del servicio a financiar como gasto subvencionable podrá ser superior al valor de mercado.

SEXTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% del gasto subvencionable de la actividad, siendo la subvención máxima por entidad beneficiaria de 600,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, a excepción de la recibida para la misma excursión por la Generalitat Valenciana, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de las subvenciones derivadas de las presentes bases se imputarán a la aplicación presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2026: 23100/4821208.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 70.000,00 €, de conformidad con la operación contable RC n.º 1391.

OCTAVA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación

1. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará el día 11 de septiembre de 2026, a las 23:59 horas.

2. Forma de presentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), la presentación de la solicitud y documentación anexa se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través del procedimiento específico abierto al efecto y accesible en el siguiente enlace

3. <https://dipcas.sedelectronica.es/tw1374391f-3a93-4fd9-a662-391e8c8aef6f>.

No se admitirán solicitudes presentadas por medios distintos a los previstos en la presente cláusula.

4. Solicitud única por entidad

Cada entidad solo podrá presentar y figurar en una única solicitud, ya sea de forma individual o conjuntamente con otras entidades.

Cuando varias entidades pretendan realizar conjuntamente una misma excursión sociocultural, deberán presentar una única solicitud, identificando expresamente en la misma la entidad que actuará como solicitante y beneficiaria de la subvención, que será la responsable de la ejecución de la actividad y de la justificación de la subvención ante la Diputación.

La restantes entidades tendrán la consideración de entidades participantes en la actividad y deberán cumplir los requisitos señalados en la cláusula TERCERA para las entidades beneficiarias que declarará en el Anexo XIII.

5. Documentación a presentar

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) NIF de la entidad solicitante
- b) DNI de la persona representante
- c) Documento acreditativo de la representación (estatutos, acta de nombramiento, poder suficiente u otro medio válido en Derecho)
- d) Estatutos debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases
- e) Anexo I: Programación previa y presupuesto de actividades. Instancia disponible a través del trámite electrónico accesible en el siguiente enlace:

<https://dipcas.sedelectronica.es/catalog/tw/1374391f-3a93-4fd9-a662-391e8c8aef6f>

A destacar, que el presupuesto deberá referirse al coste total de la excursión sociocultural, diferenciando claramente los gastos subvencionables de los gastos no subvencionables, e identificando las partidas correspondientes.

A efectos de la presente convocatoria, únicamente tendrá la consideración de gasto subvencionable el correspondiente a la contratación del servicio de transporte, conforme a lo dispuesto en la cláusula QUINTA.

En consecuencia, en el apartado de gastos subvencionables únicamente podrá consignarse el coste del servicio de transporte, debiendo incluirse el resto de gastos de la excursión -tales como restauración, entradas, actividades, seguros u otros- en el apartado de gastos no subvencionables.

El importe total de los gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención. En caso de justificarse un importe inferior, la subvención concedida se reducirá proporcionalmente.

Asimismo, deberán detallarse los ingresos y demás recursos financieros de la actividad, indicando su importe y procedencia, tales como:

- subvención solicitada a la Diputación
- otras subvenciones concedidas
- ingresos generados por la propia actividad
- aportaciones de los participantes
- fondos propios
- otros recursos.

La entidad solicitante queda obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Anexo II. Declaración responsable obligaciones tributarias, SS, reintegro y no incursión en prohibición.

Es la acreditación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria a las que hace referencia el artículo 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al

corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de 10 días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

g) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros.

Se debe presentar estampillada por la entidad bancaria o acompañada del certificado de titularidad bancaria

h) Anexo III. Declaración responsable a efectos IVA.

i) Anexo IV Declaración responsable de Actividades económicas.

Es la acreditación de si la entidad solicitante realiza o no una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

j) Anexo XIII Declaración responsable de entidad participante en actividad subvencionada.

k) Factura proforma o presupuesto acreditativo del gasto, emitido por la empresa de transporte o agencia de viaje correspondiente.

En caso de que el servicio se contrate a través de una agencia de viajes, la factura o presupuesto deberá especificar de forma separada el coste del transporte. Únicamente dicho importe tendrá la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA.

Los Anexos a los que nos hemos referido en la presente cláusula deberán ser cumplimentados siguiendo los modelos normalizados y adjuntos en las presentes bases reguladoras, como obligatorios conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la LPAC. Estos modelos también se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html?sc=5>

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad solicitante, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre las entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el artículo 68 de la LPACAP, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) El referido trámite de audiencia a los interesados se concederá mediante la publicación de la resolución provisional en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

e) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Dicha resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

f) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, las entidades solicitantes estarán legitimadas para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento será el Servicio de Bienestar social e igualdad de la Diputación.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: la Diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad.
- Vocalías: la jefa del Servicio de Bienestar Social e Igualdad y 2 miembros del personal técnico del citado Servicio.
- Secretaría: otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía se considerarán los siguientes criterios específicos de valoración, pudiendo alcanzar un máximo de 15 puntos. No serán subvencionables aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula DÉCIMA de las presentes bases, quedando desestimadas las correspondientes solicitudes.

a) Programación previa: se valorará la presentación correcta de la programación previa de la excursión sociocultural a realizar (hasta 3 puntos).

Presentación correcta de la programación previa	3 puntos
Necesidad de subsanación de la programación previa	0 puntos

Mediante este criterio se pretende valorar la exactitud y corrección de la programación previa presentada con el fin de agilizar su tramitación administrativa.

b) Trayecto

b.1. Origen. La valoración de este criterio dependerá del número de habitantes censados en el municipio de origen del trayecto, en el que tendrá la sede la asociación o entidad solicitante (hasta 3 puntos).

Hasta 1.000 habitantes	3 puntos
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	2 puntos
A partir de 5.001 habitantes	1 punto

b.2. Destino. La valoración de este criterio dependerá de la elección del destino o destinos del trayecto, incluidos en la única excursión a financiar por solicitud. En caso de tener más de un destino la puntuación se realizará tomando como referencia el municipio de mayor población censada (hasta 4 puntos).

Hasta 200 habitantes	4 puntos
Entre 201 y 800 habitantes	3 puntos
De 801 a 5.000 habitantes	2 puntos
A partir de 5.001 habitantes	1 punto

Mediante este criterio se pretende fomentar la realización de actividades en municipios de menor población de la provincia, logrando así optimizar las oportunidades de participación de las personas con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.

Atendiendo a que se trata de un criterio de valoración no será modificable ni el origen ni el destino incluido en la programación previa.

c) Destino provincial: se asignará una puntuación de 1 punto a aquella solicitud cuya ruta incorpore una visita a alguna entidad, evento o destino directamente relacionado con la marca turística "Castelló Ruta de Sabor"¹.

Excursión cuya ruta SÍ incorpore entidad, evento o destino relacionado con "Castelló Ruta de Sabor"	1 punto
Excursión cuya ruta NO incorpore entidad, evento o destino relacionado con "Castelló Ruta de Sabor"	0 puntos

Este criterio evidencia el compromiso de la Diputación con el desarrollo y visibilidad de la riqueza cultural y culinaria de la provincia así como destino turístico-gastronómico de excelencia, impulsando de este modo la realización de actos encaminados a la atracción del turismo.

Atendiendo a que se trata de un criterio de valoración no será modificable ni el origen ni el destino incluido en la programación previa.

d) Programación conjunta entre dos o más entidades: se asignará una puntuación de 1 punto a aquellas solicitudes que presenten programas que aúnen la participación de dos o más entidades indicadas en la cláusula TERCERA de las presentes bases.

Programa que SÍ aúna a dos o más asociaciones y entidades participantes	1 punto
Programa que NO aúna a dos o más asociaciones y entidades participantes	0 puntos

Mediante este criterio se pretende demostrar la colaboración activa de estas Asociaciones y entidades en la planificación y ejecución de las excursiones socioculturales, promoviendo el asociacionismo y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

e) Número vigente de asociados: la valoración de este criterio dependerá de la cantidad de personas que actualmente forman parte de las entidades indicadas en la cláusula TERCERA de las presentes bases, ya que esto indica la capacidad de la organización para movilizar y beneficiar a un mayor número de personas (hasta 1 punto).

Asociaciones o entidades indicadas en la cláusula TERCERA de entre 1 y 20 asociados	1 punto
Asociaciones o entidades indicadas en la cláusula TERCERA con 21 o más asociados	0,75 puntos

f) Tipo de asociación: local, comarcal o provincial: este criterio valora el ámbito territorial en el que las entidades indicadas en la cláusula TERCERA, desarrollan principalmente su actividades de acuerdo con sus estatutos (hasta 1 punto).

Asociaciones o entidades federativas locales	1 punto
Asociaciones o entidades federativas comarcales	0,75 puntos
Asociaciones o entidades federativas provinciales	0,50 puntos

g) Número de beneficiarios o participantes: se asignará una puntuación de 1 punto a las solicitudes, de las entidades indicadas cláusula TERCERA, que permitan la participación en las excursiones socioculturales objeto de las presentes bases a personas ajenas a las mismas, con el objetivo de promover la inclusión y ampliar el alcance de la iniciativa en la comunidad.

¹ Disponible en el siguiente enlace: [https:// www.castellorutadesabor.es/](https://www.castellorutadesabor.es/)

La asociación o entidad de la cláusula TERCERA SÍ permite la participación en la excursión a personas ajenas a la asociación o entidad	1 puntos
La asociación o entidad de la cláusula TERCERA NO permite la participación en la excursión a personas ajenas a la asociación o entidad	0 puntos

Mediante este criterio se pretende favorecer la participación de cualquier persona en la realización de las excursiones socioculturales objeto de las presente bases.

Evaluadas las solicitudes presentadas admitidas conforme a los criterios de valoración establecidos, se ordenarán de mayor a menor puntuación.

La concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante un sistema de prorrateo proporcional, hasta el agotamiento del crédito disponible, sin que en ningún caso pueda:

- el importe solicitado por la entidad
- el límite máximo por solicitante establecido en 600,00 €.

El prorrateo se efectuará del siguiente modo:

1. Determinación del precio punto (módulo económico base)

El módulo económico base se obtendrá dividiendo el crédito disponible en cada línea entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de solicitudes admitidas y valoradas en dicha línea.

2. Determinación del importe provisional de la subvención por solicitud

El módulo económico base se multiplicará por la puntuación obtenida por cada solicitud.

El importe resultante se minorará, en su caso, hasta ajustarse al importe solicitado por la entidad y al límite máximo por solicitante.

3. Repartos sucesivos del crédito no agotado

Si tras la primera asignación no se agotara el crédito disponible en la línea correspondiente, el remanente se distribuirá mediante sucesivos repartos proporcionales entre aquellas solicitudes que no hayan alcanzado el importe solicitado, y no hayan alcanzado el límite máximo por solicitud.

A tal efecto, se calculará nuevamente el módulo económico base dividiendo el remanente de crédito pendiente de distribución entre el sumatorio de las puntuaciones otorgadas a aquellas solicitudes que no hayan alcanzado la totalidad del importe de subvención solicitado.

El procedimiento se repetirá hasta el total agotamiento del crédito disponible o hasta que resulte improcedente por haber alcanzado todas las entidades el importe máximo que les corresponda.

4. Desistimientos

Los desistimientos y sobrantes derivados de reformulaciones a la baja que puedan presentarse tras la notificación de la resolución provisional de la convocatoria, no conllevarán sucesivos repartos del crédito que se genere como remanente.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de las entidades beneficiarias

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar la programación presentada, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.

- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

DECIMOSEGUNDA. Renuncia

La presentación por la entidad beneficiaria, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 21 de octubre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación de la entidad beneficiaria, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado:

- a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por la entidad beneficiaria.

Para el cobro de la ayuda económica, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de entidades sin ánimo de lucro.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando a la entidad beneficiaria le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

1. Forma de justificación

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

2. Plazo de justificación

El plazo máximo para presentar la justificación finalizará el 30 de noviembre de 2026.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPACAP, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

3. Forma de presentación

La justificación se presentará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación, a la que se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipc.sedelectronica.es/>. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Bienestar Social e Igualdad podrá requerir la exhibición de documentos originales para su validación y estampillado.

4. Documentación a presentar

La cuenta justificativa, que deberá presentarse siguiendo los modelos normalizados de la Diputación, de cumplimentación obligatoria, disponibles en el siguiente enlace: <https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html?sc=5> comprenderá:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de la excursión sociocultural realizada financiada con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la inserción de la imagen corporativa de la Diputación y del ANEXO XIV Cuadro de indicadores de Ejecución y resultados

b) Memoria económica:

b.1. Anexo XII Gastos e ingresos totales ejecutados de la actividad subvencionada clasificados por conceptos.

En este Anexo se deberá diferenciar entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el Anexo I.

b.2. Modelo de justificación mediante cuenta justificativa – Privadas.

Donde deberá indicarse "gasto de locomoción" tal y como aparece reflejado en el Anexo I de la solicitud, especificando proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago.

b.3. Anexo III Declaración responsable a efectos IVA, a efectos de determinar la naturaleza que el IVA tiene para la entidad beneficiaria: soportado deducible o soportado no deducible.

b.4. Anexo B (Cuenta justificativa) Gastos e ingresos globales ejecutados.

En dicho documento se hará constar la relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, entre los que se incluyen los pagos o cuotas de las personas asociadas, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Este Anexo está a su disposición en la siguiente dirección [https://www.dipcas.es/uploads/subvenciones/modelos/Anexo%20B%20\(Estados%20Contables\).pdf](https://www.dipcas.es/uploads/subvenciones/modelos/Anexo%20B%20(Estados%20Contables).pdf)

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.5. Documentos justificativos del gasto y pago

b.5.1) justificativos del gasto: factura acreditativa del gasto efectivamente realizado emitida por la empresa o agencia de viajes con la que se haya contratado el transporte.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, la factura presentada por la entidad beneficiaria de la subvención deberá ser validada y estampillada por el Servicio de Bienestar Social e Igualdad, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe de la factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

La factura será original. En el supuesto que se presente fotocopia, ésta deberá ser debidamente compulsada por el referido servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que la factura esté redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en la factura serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja:

- El nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF
- Fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados. En el caso de que el servicio a la asociación o entidad beneficiaria de la subvención sea contratado a través de una agencia de viajes, la factura deberá desglosar expresamente el importe correspondiente al transporte, siendo este el único gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula CUARTA.
- Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada,
- Base imponible,

- Tipo de IVA aplicable
- Importe total,
- Así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

b.5.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente mediante adeudo bancario, con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (1 de enero a 31 de diciembre de 2026).

Adicionalmente, en el caso de que las entidades beneficiarias que "se consideren empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurran en sus operaciones comerciales", dichos gastos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el Anexo IX, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte de la beneficiaria.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la OGS, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera 1 mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a 1 mes pero no a los 2 meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso
- Los retrasos que superen el plazo de 2 meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

DECIMOQUINTA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con los artículos 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el artículo 17.11 de la OGS.

DECIMOSEXTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la beneficiaria.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Diputación en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10,00 €, de conformidad con la OGS.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases. En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación.

DECIMOOCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en los artículos 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento y 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la LGS, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dip @dipcas.es](mailto:dip@dicpas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www. aeapd.es](http://www.aepd.es))

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma

LA DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

(documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I

SOLICITUD: PROGRAMACIÓN PREVIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1. INTRODUCCIÓN: DATOS GENERALES

Entidad solicitante	_____	NIF	_____
Municipio	_____	CP	_____
Representante	_____	DNI	_____
Correo electrónico	_____		
Teléfono contacto	_____		

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

2.1 Importe solicitado: _____ €

2.2 Trayecto:

- Municipio de origen: _____
- Número de habitantes censados en el municipio de origen:
 - ☐ Casilla Hasta 1.000 habitantes
 - ☐ Casilla Entre 1.001 y 5.000 habitantes
 - ☐ Casilla A partir de 5.001 habitantes
- Municipio de destino de la excursión: (si se escogen múltiples destinos se señalará el que tenga mayor población censada) _____
- Número de habitantes censados en el municipio de destino:
 - ☐ Casilla Hasta 200 habitantes
 - ☐ Casilla Entre 201 y 800 habitantes
 - ☐ Casilla De 801 a 5.000 habitantes
 - ☐ Casilla A partir de 5.001 habitantes

2.3 Destino provincial

- Vinculado con la marca turística "Castelló Ruta de Sabor" ☐ Casilla SI / ☐ Casilla NO
- Si la respuesta es afirmativa, indique que destino, ruta, experiencia, evento, empresa de los indicados [https:// www.castellorutadesabor.es/destinos/](https://www.castellorutadesabor.es/destinos/) va a visitar:

2.4 Programación conjunta

- ☐ Casilla SI / ☐ Casilla NO
- Si la respuesta es afirmativa indique que Asociaciones y Entidades Federativas de jubilados y pensionistas, Asociaciones de mujeres y Asociaciones de Amas de Casa de la provincia de Castellón será colaboradora².

Colaborador 1: _____

Colaborador 2: _____

2.5 Número vigente de asociados de la entidad solicitante: ☐ Casilla 1 – 20 / ☐ Casilla 21 o más.

2.6 Tipo de asociación: ☐ Casilla local ☐ Casilla comarcal ☐ Casilla provincial

2.7 Número de personas beneficiarias/participantes:

- Participan personas ajenas a la entidad beneficiaria ☐ Casilla sí ☐ Casilla no
- Participantes estimados: _____

2.8 Fecha prevista: (dd/mm/aaaa) _____

² Recuerde que la entidad participante debe cumplir los requisitos establecidos en la cláusula TERCERA, presentar una declaración responsable afirmándolo y no solicitar individual o colectivamente otra solicitud para la presente subvención.

3. PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
Servicio de locomoción	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: ☐ Casilla deducible / ☐ Casilla no deducible (seleccione lo que proceda)
En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para la entidad beneficiaria.
(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./Da. _____, con DNI
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____ con NIF
_____, y a los efectos de la Convocatoria de concesión de subvenciones para la
realización de excursiones socioculturales organizadas por Asociaciones y Entidades Federativas
de jubilados y pensionistas, Asociaciones de mujeres y Asociaciones de Amas de casa de la
provincia de Castellón. Ejercicio 2026.

DECLARO que la entidad a la que represento:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el art. 18 del RLGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria a los que hace referencia el artículo 13 de la LGS.
Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la LAPAC³.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

3 Art. 69.1 LPACAP: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./Da. _____, con DNI
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____ con NIF
_____, y a los efectos de la Convocatoria de concesión de subvenciones para la
realización de excursiones socioculturales organizadas por Asociaciones y Entidades Federativas
de jubilados y pensionistas, Asociaciones de mujeres y Asociaciones de Amas de Casa de la
provincia de Castellón. Ejercicio 2026.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con
ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria, tiene
la naturaleza de:

- ☐ Soportado deducible (no constituye gasto para la entidad beneficiaria)
- ☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para la entidad beneficiaria)
- ☐ Prorrata del siguiente porcentaje: __ % (gasto parcial para la entidad beneficiaria).

(Documento firmado electrónicamente al margen)

FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

Entidad		NIF	
Representante		DNI	
Correo electrónico			
Teléfono contacto			
Dirección			
Código IBAN			

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito⁴

(Sello de la Entidad de Crédito) Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE⁵

Acreedor / Representante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Fdo.

DNI

Los datos son tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipcas.sedelectronica.es>. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección

⁴El sellado de la entidad puede ser sustituido por certificado pdf emitido por la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

⁵Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a. _____, con DNI
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____ con NIF
_____, y a los efectos de la Convocatoria de concesión de subvenciones para la
realización de excursiones socioculturales organizadas por Asociaciones y Entidades Federativas
de jubilados y pensionistas, Asociaciones de mujeres y Asociaciones de Amas de Casa de la
provincia de Castellón. Ejercicio 2026.

DECLARO que ☐ Casilla SI / ☐ Casilla NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el
Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO HABITUALES

D./Da. _____ , con DNI
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____ con NIF
_____, y a los efectos de la Convocatoria de concesión de subvenciones para
la realización de excursiones socioculturales organizadas por Asociaciones y Entidades Federativas
de jubilados y pensionistas, Asociaciones de mujeres y Asociaciones de Amas de Casa de la
provincia de Castellón. Ejercicio 2026.

DECLARA que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como
ponente, formador o jurado ☐ Casilla SÍ / ☐ Casilla NO supera el salario mínimo interprofesional.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES
JUSTIFICADO IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES

D./Da. _____, con DNI
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____ con NIF
_____, y a los efectos de la convocatoria de concesión de subvenciones para la
realización de excursiones socioculturales organizadas por Asociaciones y Entidades Federativas
de jubilados y pensionistas, Asociaciones de mujeres y Asociaciones de Amas de Casa de la
provincia de Castellón. Ejercicio 2026.

DECLARO que la entidad a la que represento tiene la consideración de empresa a efectos de la
Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad
en las operaciones comerciales, y que los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa
han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación
o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se
establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales⁶.

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han
transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los
plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(Documento firmado electrónicamente al margen)

⁶ Artículo 4 de la Ley 3/2004. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.(...)
2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.
3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

ANEXO XII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

- ENTIDAD BENEFICIARIA:
- NIF:
- REPRESENTANTE:
- DNI:
- Subvención: realización excursión sociocultural
- Expediente:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/modificación	Importe ejecutado	% desviación
Servicio de locomoción			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			
INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Concepto		Importe	
Subvención Diputación			
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)			
Fondos propios			
Aportaciones			
Tasas y otros ingresos de la actividad			
Otros			
TOTAL INGRESOS			

El IVA soportado es: ☐ deducible / ☐ no deducible (seleccione la opción que proceda)
En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para la entidad beneficiaria.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO XIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENTIDAD PARTICIPANTE EN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./Da. _____, con DNI
_____, en calidad de _____ de la entidad
_____ con NIF
_____, y a los efectos de la convocatoria de concesión de subvenciones para la
realización de excursiones socioculturales organizadas por Asociaciones y Entidades Federativas
de jubilados y pensionistas, Asociaciones de mujeres y Asociaciones de Amas de Casa de la
provincia de Castellón. Ejercicio 2026.

DECLARA que la entidad a la que represento participa en la excursión sociocultural organizada
conjuntamente con la entidad _____ que
actúa como solicitante y beneficiaria de la subvención en el marco de la presente convocatoria.

1. Que la entidad participante no adquiere la condición de entidad beneficiaria de la subvención, correspondiendo exclusivamente a la entidad solicitante la condición de beneficiaria, así como la responsabilidad de la gestión, ejecución de la actividad y justificación de la subvención concedida.
2. Que la entidad participante no ha presentado solicitud individual ni forma parte de otra solicitud presentada a la presente convocatoria, comprometiéndose a no concurrir en más de una solicitud, ya sea de forma individual o conjunta.
3. Que la entidad participante cumple con los requisitos señalados en la cláusula TERCERA de las presentes bases.
4. Que la entidad participante acepta las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria, así como las obligaciones que, en su caso, puedan derivarse de su participación en la actividad subvencionada.
5. Que la entidad participante se compromete a colaborar con la entidad beneficiaria en la correcta ejecución de la actividad, facilitando la información que resulte necesaria para la adecuada justificación de la subvención.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO XIV

Cuadro de indicadores de Ejecución y resultados

D./Da. _____, con DNI _____, en calidad de _____ de la entidad _____ con NIF _____, y a los efectos de la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de excursiones socioculturales organizadas por Asociaciones y Entidades Federativas de jubilados y pensionistas, Asociaciones de mujeres y Asociaciones de Amas de Casa de la provincia de Castellón. Ejercicio 2026.

1. Indicadores Cuantitativos

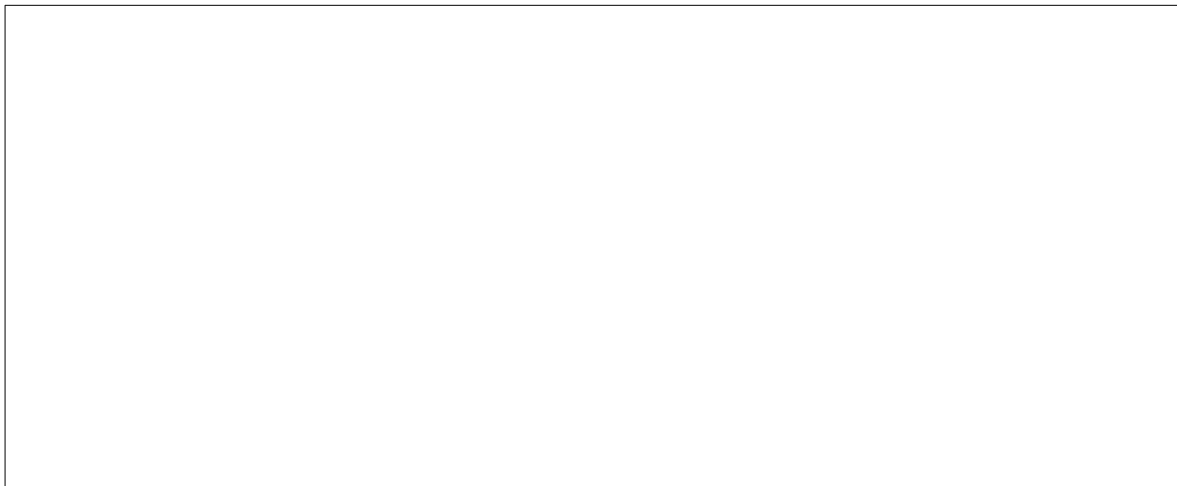
Empadronados en municipios:	Personas asociadas		Personas no asociadas a la entidad	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
< 500 habitantes				
501 a 2.000 habitantes				
2.001 a 10.000 habitantes				
> 10.000 habitantes				
TOTALES	0	0	0	0

Empadronados en municipios:	Personas asociadas		Personas no asociadas a la entidad	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Personas de 18 a 59 años				
Personas de 60 a 74 años				
Personas de 75 años o más				
TOTALES	0	0	0	0

2. Cuadro Simplificado de Indicadores Cualitativos

Indicador Cualitativo	Grado de Logro (1 al 5)	Evidencia / Observación clave
Satisfacción del usuario	☆ ☆ ☆ ☆ ☆	Valoración media de las encuestas tras la atención.

3. Propuestas de mejoras



(Documento firmado electrónicamente al margen)

* * *

CONCRECIÓ DE LES BASES PER LES QUALS ES REGIX LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS PER AL FINANÇAMENT D'EXCURSIONS SOCIOCULTURALS REALITZADES PER ASSOCIACIONS I ENTITATS FEDERATIVES DE PERSONES JUBILADES I PENSIONISTES, ASSOCIACIONS DE DONES I ASSOCIACIONS DE MESTRESSES DE CASA DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ. EXERCICI 2026

PRIMERA. Objecte

Esta convocatòria té per objecte concretar els aspectes generals regulats en l'Ordenança General de Subvencions de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló i els seus Organismes Autònoms (d'ara en avant, OGS) per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, per la Excma. Diputació Provincial de Castelló (d'ara en avant, Diputació), per a finançar la realització d'excursions socioculturals amb destinacions de la província de Castelló organitzades per Associacions i Entitats Federatives de jubilats i pensionistes, Associacions de dones i Associacions de Mestresses de casa de la província de Castelló realitzades durant l'exercici econòmic 2026, en execució del que es disposa en la vigent OGS.

La present subvenció té per finalitat fomentar la realització d'activitats destinades a l'ocupació productiva del temps lliure i a l'envelliment actiu.

En el cas que per a prestar l'activitat subvencionada l'entitat beneficiària haja de donar-se d'alta en el cens d'empresaris, professionals i retenidors, i es complisca la resta de requisits de la Comunicació de la Comissió relativa al concepte d'ajuda estatal conforme a l'article 107.1 del Tractat de Funcionament de la UE, les ajudes regulades en esta convocatòria se sotmetran al règim de minimis i es concediran amb subjecció al que s'establix en el Reglament (UE) 2023/2831 de la Comissió, de 13 de desembre de 2023, relatiu a l'aplicació dels articles 107 i 108 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea a les ajudes de minimis (DOUE de 15.12.2023).

De conformitat amb l'art. 1.1 de l'esmentat Reglament les ajudes no podran aplicar-se a les empreses que operen en els següents sectors:

- a) les ajudes concedides a les empreses dedicades a la producció primària de productes de la pesca i de l'aqüicultura;
- b) les ajudes concedides a les empreses dedicades a la transformació i comercialització de productes de la pesca i de l'aqüicultura, quan l'import de l'ajuda es determine en funció del preu o de la quantitat de productes adquirits o comercialitzats;
- c) les ajudes concedides a les empreses dedicades a la producció primària de productes agrícoles;
- d) les ajudes concedides a les empreses dedicades a la transformació i comercialització de productes agrícoles, en un dels supòsits següents:
 1. quan l'import de l'ajuda es determine en funció del preu o de quantitat d'estos productes adquirits a productors primaris o comercialitzats per les empreses interessades;
 2. quan l'ajuda se supedita a la seua repercussió, total o parcial, als productors primaris;
- e) les ajudes concedides a activitats relacionades amb l'exportació a tercers països o a Estats membres, en concret les ajudes directament vinculades a les quantitats exportades, a l'establiment i l'explotació d'una xarxa de distribució o a altres gastos corrents relacionats amb l'activitat exportadora;
- f) les ajudes condicionades a la utilització de productes i servicis nacionals enfront dels productes i servicis importats.

Així mateix, en aplicació de l'article 3 d'este Reglament, l'import total de l'ajudes de minimis concedides per un Estat a una única empresa no excedirà de 300.000 € durant qualsevol període de tres anys.

SEGONA. Competències implicades i la seua relació amb el Pla Estratègic de Subvencions

La procedència de les presents bases es fonamenta en l'exercici de la competència impròpia de les províncies, que ja es venia exercint amb anterioritat a l'entrada en vigor de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local, per la qual cosa, en compliment de l'article 7.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i de conformitat amb l'article 71 de la Llei 10/2015, de 29 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera, i d'organització de la Generalitat Valenciana, s'ha aportat informe

favorable de Secretaria i Intervenció condicionat sobre la inexistència de duplicitats i sobre la sostenibilitat financera, respectivament. Així mateix, s'ha rebut informe de la direcció general competent de la Generalitat Valenciana en matèria de tutela financera, en l'exercici de les funcions de control que té assignada.

Així mateix les presents bases es desenrotllen en el marc del vigent Pla Estratègic de Subvencions de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, per al trienni 2026-2028, en el qual es fixen per al Servei de Benestar Social com a objectius estratègics, entre altres:

- Optimitzar les oportunitats de salut, autonomia personal, participació social i seguretat amb la finalitat de millorar la qualitat de vida de les ciutadania de la província de Castelló.
- Fomentar l'associacionisme i el compromís de la societat civil en processos de millora social especialment en matèria de salut i prevenció, promoció de l'envelliment actiu, (...).

TERCERA. Entitats beneficiàries

1. Entitats beneficiàries

Podran ser beneficiàries de les subvencions regulades en les presents bases les Associacions i Entitats Federatives de jubilats i pensionistes, Associacions de dones i Associacions de mestresses de casa que reunisquen, en la data de finalització del termini de presentació de sol·licituds, els següents requisits:

- a) Estar legalment constituïdes, proveïdes de NIF i inscrites formalment com a tals, en els corresponents Registres Oficials almenys amb un any d'antelació a la data de publicació de les presents bases.
- b) Mancar de fins de lucre i no dependre, econòmica o institucionalment, d'entitats lucratives.
- c) Tindre domicili social a la província de Castelló.
- d) Trobar-se al corrent de pagament de les obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, així com de reintegrament de subvencions.

2. Entitats excloses

No podran ser beneficiàries de la subvenció:

- a) Les entitats que hagen obtingut o sol·licitat a la Generalitat Valenciana per a la mateixa excursió sociocultural objecte de la present convocatòria,
- b) Les entitats que hagen sigut beneficiàries d'una subvenció nominativa de la Diputació durant l'exercici 2026,
- c) Les entitats en els qui concórrega alguna de les circumstàncies previstes en l'article 13.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (d'ara en avant, LGS).

3. Inadmissió d'entitat

S'inadmetrà la sol·licitud presentada per les entitats que no reunisquen els requisits exigits en la present Clàusula o que es troben incurses en alguna de les causes d'exclusió previstes.

QUARTA. Activitats subvencionables

La present convocatòria té per objecte el finançament del gasto derivat de la contractació del mitjà de transport necessari per a la realització d'excursions socioculturals a la província de Castelló organitzades entre l'1 de gener i el 30 de novembre de 2026 per les entitats previstes en la Clàusula Tercera.

No seran subvencionables i, en conseqüència, seran també inadmeses les sol·licituds de finançament d'excursions socioculturals en les quals concórrega alguna de les següents circumstàncies:

- a) ja finançades, directament o indirectament, per la Diputació o per la Generalitat Valenciana
- b) aquelles el destí de la qual supere els límits geogràfics de la província de Castelló
- c) aquella subscrita per una entitat que haja concorregut en més d'una sol·licitud, ja siga a títol individual o com a entitat participant, en el sentit al qual s'afudix en la Clàusula Octava.3 de les presents bases. En este cas, s'inadmetrà la sol·licitud individual que haja presentat, a fi de no lesionar drets de tercers.

QUINTA. Gastos subvencionables

Tindran la consideració de gastos subvencionables els que, de manera indubtable, responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resulten estrictament necessaris i es realitzen entre l'1 de gener i el 30 de novembre de 2026, de conformitat amb el que es disposa en l'article 31.2 de la LGS.

Únicament serà subvencionable el gasto corrent corresponent a la contractació del mitjà de locomoció necessari per a la realització de l'excursió sociocultural objecte de finançament, sempre que este servici siga contractat directament amb l'empresa prestatària del transport o a través d'agència de viatges degudament habilitada.

En cap cas el cost del servici a finançar com a gasto subvencionable podrà ser superior al valor de mercat.

SEXTA. Quantia de la subvenció, import de gasto subvencionable i finançament de les activitats subvencionades

La quantia de la subvenció no podrà superar el 100% del gasto subvencionable de l'activitat, sent la subvenció màxima per entitat beneficiària de 600,00 €.

Conforme al que es disposa en els apartats 2 i 3 de l'article 19 de la LGS, es permet compatibilitzar estes subvencions amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals o de la Unió Europea o d'Organismes Internacionals, a excepció de la rebuda per a la mateixa excursió per la Generalitat Valenciana, si bé l'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

SÈPTIMA. Quantia de la convocatòria

La concessió de las subvencions derivadas de les presents bases s'imputaràn a l'aplicació pressupostària del Presupost per a l'exercici 2026: 23100/4821208.

La quantia total màxima fixada per a la convocatòria, dins del crèdit disponible, és de 70.000,00 €, de conformitat amb l'operació comptable RC núm. 1391.

OCTAVA. Sol·licituds: termini, lloc i documentació

1. Termini de presentació

El termini de presentació de sol·licituds començarà a partir dia hàbil següent al de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i finalitzarà el dia 11 de setembre a les 23:59 hores.

2. Forma de presentació

De conformitat amb el que es disposa en l'article 14 de la Llei 39/2015, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (d'ara en avant, LPACAP), la presentació de la sol·licitud i documentació annexa es realitzarà exclusivament per mitjans electrònics, a través del procediment específic obert a este efecte i accessible en el següent enllaç <https://dipcas.sedelectronica.es/catalog/tw/1374391f-3a93-4fd9-a662-391e8c8aef6f>

No s'admetran sol·licituds presentades per mitjans distints als previstos en la present Clàusula.

3. Sol·licitud única per entitat

Cada entitat només podrà presentar i figurar en una única sol·licitud, ja siga de manera individual o conjuntament amb altres entitats.

Quan diverses entitats pretenguen realitzar conjuntament una mateixa excursió sociocultural, hauran de presentar una única sol·licitud, identificant expressament en la mateixa l'entitat que actuarà com a sol·licitant i beneficiària de la subvenció, que serà la responsable de l'execució de l'activitat i de la justificació de la subvenció davant la Diputació.

La restants entitats tindran la consideració d'entitats participants en l'activitat i hauran de complir els requisits assenyalats en la Clàusula Tercera per a les entitats beneficiàries que declararà en l'Annex XIII.

4. Documentació a presentar

La sol·licitud de subvenció haurà d'acompanyar-se de la següent documentació:

- a) NIF de la entitat sol·licitant
- b) DNI de la persona representant
- c) Document acreditatiu de la representació (estatuts, acta de nomenament, poder suficient o un altre mitjà vàlid en Dret)
- d) Estatuts degudament inscrits en el Registre Públic corresponent, amb constància que l'objecte social és adequat al de les presents bases
- e) Annex I: Programació prèvia i pressupost d'activitats. Instància disponible a través del tràmit electrònic accessible en el següent enllaç <https://dipcas.sedelectronica.es/catalog/tw/1374391f-3a93-4fd9-a662-391e8c8aef6f>

A destacar, que el pressupost haurà de referir-se al cost total de l'excursió sociocultural, diferenciant clarament els gastos subvencionables dels gastos no subvencionables, i identificant les partides corresponents.

A l'efecte de la present convocatòria, únicament tindrà la consideració de gasto subvencionable el corresponent a la contractació del servei de transport, conforme al que es disposa en la Clàusula QUINTA.

En conseqüència, en l'apartat de gastos subvencionables únicament podrà consignar-se el cost del servei de transport, havent d'incloure's la resta de gastos de l'excursió -com ara restauració, entrades, activitats, assegurances o altres- en l'apartat de gastos no subvencionables.

L'import total dels gastos subvencionables coincidirà amb l'import a justificar que es fixarà en l'acord de concessió de la subvenció. En cas de justificar-se un import inferior, la subvenció concedida es reduirà proporcionalment.

Així mateix, hauran de detallar-se els ingressos i altres recursos financers de l'activitat, indicant el seu import i procedència, com ara:

- sol·licitada a la Diputació
- altres subvencions concedides
- ingressos generats per la pròpia activitat
- aportacions subvencions dels participants
- fons propis
- altres recursos.

L'entitat sol·licitant queda obligada a comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes o recursos tan prompte com tinga coneixement d'elles i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

- f) Annex II. Declaració responsable obligacions tributàries, SS, reintegrament i no incursió en prohibició.

És l'acreditació que l'entitat sol·licitant es troba al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, així com per reintegrament de subvencions, i no es troba incursa en cap de les prohibicions per a obtenir la condició d'entitat beneficiària a les quals fa referència l'art. 13.2 de la LGS. De conformitat amb el que s'estableix en l'art. 24 i 25 del RLGS.

En tot cas l'òrgan gestor de la present convocatòria sol·licitarà a la Tresoreria de la Diputació informe/certificació acreditatiu que l'entitat sol·licitant es troba al corrent de pagament de qualsevol dret reconegut al favor de la Diputació o dels seus Organismes Autònoms. En cas de resultar negatiu, es requerirà a l'entitat sol·licitant perquè, en el terme de 10 dies, l'esmene, amb l'advertiment que, en cas contrari, se li tindrà per desistida la seua petició, prèvia resolució emesa a este efecte

- g) Fitxa actualitzada de manteniment de tercers.

S'ha de presentar estampillada per l'entitat bancària o acompanyada del certificat de titularitat bancària

- h) Annex III. Declaració responsable a efectes IVA.

- i) Annex IV Declaració responsable d'Activitats econòmiques.

És l'acreditació de si l'entitat sol·licitant realitza o no una activitat econòmica per la qual haja d'estar donada d'alta en el Cens d'Empresaris, Professionals i Retenidors.

- j) Annex XIII Declaració responsable d'entitat participant en activitat subvencionada.

k) Factura proforma o pressupost acreditatiu del gasto, emés per l'empresa de transport o agència de viatge corresponent.

En cas que el servei es contracte a través d'una agència de viatges, la factura o pressupost haurà d'especificar de forma separada el cost del transport. Únicament este import tindrà la consideració de gasto subvencionable, d'acord amb el que s'establix en la Clàusula QUINTA.

Els Annexos als quals ens hem referit en la present Clàusula hauran de ser emplenats seguint els models normalitzats i adjunts en les presents bases reguladores, com a obligatoris conforme al que es disposa en l'article 66.6 de la LPACAP. Estos models també es troben disponibles en el següent enllaç: [https:// www.dipcas.es/es/subvenciones.html?sc=5](https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html?sc=5) L'Annex I haurà d'emplenar-se a través de la instància a la qual es fa referència en l'apartat e) de la present Clàusula.

Amb independència de la documentació exigida, la Diputació es reserva la facultat de sol·licitar quanta informació i documentació complementària considere necessària.

La presentació de sol·licitud comportarà, excepte manifestació expressa en contra, l'autorització per a recaptar de qualsevol Administració Pública, i/o entitat pública o privada, quantes dades siguen necessaris per a comprovar o verificar el compliment, per part de l'entitat sol·licitant, dels requisits per a accedir a les subvencions objecte de les presents bases. Així mateix, implicarà el coneixement i acceptació de les presents bases reguladores, així com de la cessió que es realitze a favor d'altres Administracions Públiques de les dades contingudes en la mateixa i, si és el cas, la dels relatius a la subvenció concedida a l'efecte d'estadística, avaluació i seguiment.

NOVENA. Procediment: Òrgan Instructor, Comissió de Valoració i resolució

El procediment de concessió de subvencions es tramitarà en règim de concurrència competitiva, mitjançant el prorrateig entre laes entitats beneficiàries de la subvenció, de l'import global màxim destinat a les subvencions, de manera que:

a) Rebudes les sol·licituds, l'òrgan instructor verificarà que complixen els requisits exigits en la convocatòria, i si advertira que alguna manca de les dades requerides o la documentació que acompanya és defectuosa o incompleta, de conformitat amb l'article 68 de la LPACAP, es requerirà a la entitat interessada perquè en el termini màxim de 10 dies hàbils esmene la seua sol·licitud, amb prevenció que si no ho fera, se li tindrà per desistiu, prèvia resolució que haurà de ser dictada seguint els termes previstos legalment

b) Seguidament la Comissió de Valoració avaluarà les sol·licituds presentades, de conformitat amb els criteris de valoració establits en les presents bases, emetent acta al respecte.

c) A la vista de l'expedient i de l'anterior acta, l'òrgan instructor emetrà proposta de resolució provisional, que, si és el cas, previ tràmit d'audiència als interessats, es convertirà en definitiva.

d) El referit tràmit d'audiència als interessats es concedirà mitjançant la publicació de la resolució provisional en el Tauler d'anuncis de la Diputació.

e) La proposta de resolució definitiva se sotmetrà a dictamen de la Comissió Informativa competent, per a posteriorment remetre's a la Junta de Govern per a la seua aprovació.

Esta resolució definitiva es publicarà en el Tauler d'anuncis de la Diputació.

f) Finalitzada la instrucció de l'expedient, el termini màxim per a resoldre i notificar serà de 6 mesos a comptar des de la data de terminació de l'últim termini establert per a la presentació de sol·licituds, transcorregut el qual sense recaure resolució expressa, les entitats sol·licitants estaran legitimades per a entendre desestimades les seues sol·licituds per silenci administratiu.

L'Òrgan Instructor del procediment serà el Servei de Benestar social i Igualtat de la Diputació.

La Comissió de Valoració estarà integrada pels següents membres:

- Presidència: la Diputada delegada de Benestar Social i Igualtat.
- Vocalies: la cap del Servei de Benestar Social i Igualtat i 2 membres del personal tècnic del citat Servei.
- Secretaria: un altre membre del Servei, que actuarà amb veu però sense vot.

DÈCIMA. Criteris de valoració

Per a l'atorgament de la subvenció i la determinació de la seua quantia es consideraran els següents criteris específics de valoració, podent aconseguir un màxim de 15 punts. No seran

subvencionables aquells projectes que no aconseguisquen una puntuació mínima de 5 punts conforme als criteris de valoració establits en la Clàusula DÈCIMA de les presents bases, quedant desestimades les corresponents sol·licituds.

a) Programació prèvia: es valorarà la presentació correcta de la programació prèvia de l'excursió sociocultural a realitzar (fins a 3 punts).

Presentació correcta de la programació prèvia	3 punts
Necessitat d'esmena de la programació prèvia	0 punts

Mitjançant este criteri es pretén valorar l'exactitud i correcció de la programació prèvia presentada amb la finalitat d'agilitzar la seua tramitació administrativa.

b) Trajecte

b.1. Origen. La valoració d'este criteri dependrà del nombre d'habitants censats en el municipi d'origen del trajecte, en el qual tindrà la seu l'associació o entitat sol·licitant (fins a 3 punts).

Fins a 1.000 habitants	3 punts
Entre 1.001 i 5.000 habitants	2 punts
A partir de 5.001 habitants	1 punt

b.2. Destí. La valoració d'este criteri dependrà de l'elecció del destí o destins del trajecte, inclosos en l'única excursió a finançar per sol·licitud. En cas de tindre més d'un destí es puntuarà prenent com a referència el municipi de major població censada (fins a 4 punts).

Fins 200 habitants	4 punts
Entre 201 i 800 habitants	3 punts
Entre 801 a 5.000 habitants	2 punts
A partir de 5.001 habitants	1 punt

Mitjançant este criteri es pretén fomentar la realització d'activitats en municipis de menor població de la província, aconseguint així optimitzar les oportunitats de participació de les persones amb la finalitat de millorar la qualitat de vida a mesura que les persones envellixen.

Atés que es tracta d'un criteri de valoració no serà modificable ni l'origen ni la destinació inclosa en la programació prèvia.

c) Destí provincial: se assignarà una puntuació d'1 punt a aquella sol·licitud la ruta de la qual incorpore una visita a alguna entitat, esdeveniment o destí directament relacionat amb la marca turística "Castelló Ruta de Sabor"⁷.

Excursió la ruta de la qual SI incorpore entitat, esdeveniment o destí relacionat amb "Castelló Ruta de Sabor"	1 punt
Excursió la ruta de la qual NO incorpore entitat, esdeveniment o destí relacionat amb "Castelló Ruta de Sabor"	0 punts

Este criteri evidencia el compromís de la Diputació amb el desenrotllament i visibilitat de la riquesa cultural i culinària de la província així com destinació turística-gastronòmica d'excel·lència, impulsant d'esta manera la realització de actes encaminats a l'atracció del turisme.

⁷Disponible en el següent enllaç: [https:// www.castellorutadesabor.es/](https://www.castellorutadesabor.es/)

Atés que es tracta d'un criteri de valoració no serà modificable ni l'origen ni la destinació inclosa en la programació prèvia.

d) Programació conjunta entre dos o més entitats: se assignarà una puntuació d'1 punt a aquelles sol·licituds que presenten programes que conjuminen la participació de dos o més entitats indicades en la Clàusula Tercera de les presents bases.

Programa que SÍ conjumina a dos o més associacions i entitats participants	1 punt
Programa que NO conjumina a dos o més associacions i entitats participants	0 punts

Mitjançant este criteri es pretén demostrar la col·laboració activa d'estes Associacions i entitats en la planificació i execució de les excursions socioculturals, promovent l'associacionisme i l'eficiència en la utilització dels recursos públics.

e) Nombre vigent d'associats: la valoració d'este criteri dependrà de la quantitat de persones que actualment formen part de las entitats indicades en la Clàusula TERCERA de les presents bases, ja que això indica la capacitat de l'organització per a mobilitzar i beneficiar a un major nombre de persones (fins a 1 punt).

Associacions o entitats indicades en la Clàusula TERCERA d'entre 1 i 20 associats	1 punt
Associacions o entitats indicades en la Clàusula TERCERA amb 21 o més associadus	0,75 punts

f) Tipus d'associació: local, comarcal o provincial: aquest criteri valora l'àmbit territorial en el qual les entitats indicade Clàusula TERCERA, desenrotllen principalment la seua activitats d'acord amb els seus estatuts (fins a 1 punt).

Associacions o entitats federatives locals	1 punt
Associacions o entitats federatives comarcals	0,75 punts
Associacions o entitats federatives provincials	0,50 punts

g) Nombre de beneficiaris o participants: se assignarà una puntuació d'1 punt a les sol·licituds, de les entitats indicades Clàusula TERCERA, que permeten la participació en les excursions socioculturals objecte de les presentes bases a persones alienes a estes, amb l'objectiu de promoure la inclusió i ampliar l'abast de la iniciativa en la comunitat.

L'associació o entitat de la Clàusula Tercera SÍ permet la participació en l'excursió a persones alienes a l'associació o entitat	1 punts
L'associació o entitat de la Clàusula Tercera NO permet la participació en l'excursió a persones alienes a l'associació o entitat	0 punts

Mitjançant este criteri es pretén afavorir la participació de qualsevol persona en la realització de les excursions socioculturals objecte de les presente bases.

Avaluades les sol·licituds presentades admeses conforme als criteris de valoració establits, s'ordenaran de major a menor puntuació.

La concessió es realitzarà en règim de concurrència competitiva mitjançant un sistema de prorratgeig proporcional, fins a l'esgotament del crèdit disponible, sense que en cap cas puga:

- l'import sol·licitat per l'entitat
- el límit màxim per sol·licitant establert en 600,00 €.

El prorratgeig s'efectuarà del següent mode:

1. Determinació del preu punt (mòdul econòmic base)

El mòdul econòmic base s'obtindrà dividint el crèdit disponible en cada línia entre el total de punts obtinguts pel conjunt de sol·licituds admeses i valorades en esta línia.

2. Determinació de l'import provisional de la subvenció per sol·licitud

El module econòmic base es multiplicarà per la puntuació obtinguda per cada sol·licitud.

L'import resultant es minorarà, si és el cas, fins a ajustar-se a l'import sol·licitat per l'entitat i al límit màxim per sol·licitant.

3. Repartiments successius del crèdit no esgotat

Si després de la primera assignació no s'esgotara el crèdit disponible en la línia corresponent, el romanent es distribuirà mitjançant successius repartiments proporcionals entre aquelles sol·licituds que no hagen aconseguit l'import sol·licitat, i no hagen aconseguit el límit màxim per sol·licitud.

A este efecte, es calcularà novament el mòdul econòmic base dividint el romanent de crèdit pendent de distribució entre el sumatori de les puntuacions atorgades a aquelles sol·licituds que no hagen aconseguit la totalitat de l'import de subvenció sol·licitat.

El procediment es repetirà fins al total esgotament del crèdit disponible o fins que resulte improcedent per haver aconseguit totes les entitats l'import màxim que els corresponga.

4. Desistiments

Els desistiments i sobrants derivats de reformulacions a la baixa que puguin presentar-se després de la notificació de la resolució provisional de la convocatòria, no comportaran successius repartiments del crèdit que es genere com a romanent.

ONZENA Obligacions de las entitats beneficiàries

L'entitat beneficiària quedarà subjecta al compliment de les obligacions contemplades en l'article 14 de la LGS, entre les quals es troben:

- Acceptar la subvenció concedida, presentant en cas contrari, l'oportuna renúncia, a fi d'evitar l'innecessari bloqueig dels fons públics.
- Complir l'objectiu, executar la programació presentada, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de la subvenció.
- Justificar el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determine la concessió.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'òrgan concedent així com qualssevol altres de comprovació i control financer que puguin realitzar els òrgans de control competents, tant nacionals com comunitaris, aportant quanta informació li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.
- Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades, així com l'alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció, que no podran alterar la finalitat perseguida amb la concessió.
- Adoptar les mesures de difusió del caràcter públic del finançament.

DOTZENA. Renúncia

La presentació per l'entitat beneficiària, si és el cas, de la renúncia a la subvenció concedida haurà de realitzar-se com a màxim fins al dia 21 d'octubre de 2026, a l'efecte d'evitar la immobilització innecessària de fons públics.

La comunicació la renúncia dins d'este termini constituïx una obligació de l'entitat beneficiària, als efectes de la infracció i sancions configurades en el Títol IV de la LGS.

TRETZENA. Abonament de la subvenció

L'import de subvenció concedida serà abonat:

- Un pagament a compte anticipat del 85% , després de la concessió de la subvenció i previ decret de reconeixement de l'obligació.
- El 15%, restant prèvia justificació de la subvenció per l'entitat beneficiària.

Per al cobrament de l'ajuda econòmica, l'entitat beneficiària haurà d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social i no ser deutor per resolució de procedència de reintegrament. En el cas de les obligacions fiscals amb la Diputació, es determinarà d'ofici, a través de la Tresoreria.

L'entitat concurrent a la present línia subvencional es troben eximida del requisit d'aportació de garanties pel pagament a compte corresponent al anterior pagament a compte en concepte d'acompte de l'import concedit de la subvenció, motivat per tractar-se d'entitats sense ànim de lucre.

Pel que respecta a pagaments a compte (tant acomptes com pagaments fraccionats) de la subvenció addicionals a els, si és el cas, ja contemplats, quan a l'entitat beneficiària li anara impossible justificar el pagament de gastos que hagen sigut acreditats en el compte justificatiu com a gasto de l'activitat subvencionada, podrà sol·licitar l'acompte del pagament de la subvenció corresponent als pagaments pendents de realitzar.

CATORZENA. Justificació: Forma, termini, lloc i documentació

1. Forma de justificació

La justificació haurà d'adoptar la forma de compte justificatiu amb aportació de justificants de gasto.

2. Termini de justificació

El termini màxim per a presentar la justificació finalitzarà el 30 de novembre de 2026.

Conforme al que es disposa en l'article 70 del RLGS, l'òrgan concedent de la subvenció podrà atorgar, una ampliació del termini establert per a la presentació de la justificació, que no excedisca de la mitat del mateix i sempre que amb això no es perjudiquen drets de tercer. Segons amb l'article 32.3 de la LPACAP, tant la petició dels interessats com la decisió sobre a l'ampliació, hauran de produir-se, en tot cas, abans del venciment del termini de què es tracte, sense que en cap cas puga ser objecte d'ampliació un termini ja vençut. El termini ampliat concedit no podrà superar la corresponent anualitat pressupostària.

D'acord amb l'article 70.3 del RLGS, transcorregut el termini màxim de justificació sense haver-se presentat la mateixa davant l'òrgan competent, este requerirà a la entitat beneficiària perquè en el termini improrrogable de 15 dies siga presentada. La falta de presentació en este termini portarà amb si, si és el cas, l'exigència de reintegrament i altres responsabilitats establides en la LGS. La presentació de la justificació en el termini adicional establert en este apartat no eximirà a la entitat beneficiària de les sancions que, conforme a la LGS, corresponguen.

3. Forma de presentació

La justificació es presentarà exclusivament per mitjans electrònics a través de la seu electrònica de la Diputació, a la qual es podrà accedir a través del següent enllaç: <https://dipcassedelectronica.es/>. Sense perjudi de l'anterior, el Servei de Benestar Social i Igualtat podrà requerir l'exhibició de documents originals per a la seua validació i estampat.

4. Documentació a presentar

El compte justificatiu, que haurà de presentar-se seguint els models normalitzats de la Diputació, d'emplenament obligatori, disponibles en el següent enllaç: <http://www.dipcass.es/es/subvenciones.html?sc=5>, comprendrà:

a) Memòria d'actuacions justificativa de l'activitat subvencionada, consistent en la declaració detallada de l'excursió sociocultural realitzada finançada amb la subvenció, acompanyada de la documentació gràfica acreditativa de la inserció de la imatge corporativa de la Diputació i de l'ANNEX XIV Quadre d'indicadors d'Execució i resultats

b) Memòria econòmica:

b.1. Annex XII Gastos i ingressos totals executats de l'activitat subvencionada classificats per conceptes.

En este Annex s'haurà de diferenciar entre gastos subvencionables (servei de locomoció) i no subvencionables, classificats segons l'indicat en l'Annex I.

b.2. Model de justificació mitjançant compte justificatiu – Privades.

On haurà d'indicar-se "servei de locomoció" tal com apareix reflectit en l'Annex I de la sol·licitud, especificant proveïdor, data d'emissió, import total, subvencionable i imputable a la subvenció, data i forma de pagament.

b.3. Annex III Declaració responsable a efectes IVA, a l'efecte de determinar la naturalesa que l'IVA té per a l'entitat beneficiària: suportat deduïble o suportat no deduïble.

b.4. Annex B (Compte justificatiu) Gastos i ingressos globals executats.

En este document es farà constar la relació detallada de tots els ingressos que financen l'activitat subvencionada (altres subvencions concedides, detallant import i òrgan concedent, ingressos generats per la pròpia activitat, fons propis, entre els quals s'inclouen els pagaments o quotes de les persones associades, i altres) amb la finalitat d'acreditar el seu import, procedència i aplicació a les activitats subvencionades.

Este Annex està a la seua disposició en la següent adreça [https://www.dipc.es/uploads/subvenciones/modelos/anexo%20B%20\(Estats%*20Contables\).pdf](https://www.dipc.es/uploads/subvenciones/modelos/anexo%20B%20(Estats%*20Contables).pdf)

En el supòsit que la suma dels ingressos siga superior al gasto justificat, la subvenció es reduirà de tal mode que, en cap cas el total d'ingressos siga superior als gastos justificats.

b.5. Documents justificatius del gasto i pagament

b.5.1) Documents justificatius del gasto: factura acreditativa del gasto efectivament realitzat emesa per l'empresa o agència de viatges amb la qual s'haja contractat el transport.

Per a possibilitar el control de la concurrència de subvencions, la factura presentada per l'entitat beneficiària de la subvenció haurà de ser validada i estampillada pel Servei de Benestar Social i Igualtat, mitjançant un segell existent a este efecte en el qual conste quin import de la factura s'ha imputat (finançat) amb la subvenció.

La factura serà original. En el supòsit que es presente fotocòpia, esta haurà de ser degudament compulsada pel referit Servei. No serà vàlida cap altre tipus de compulsa.

En el cas que la factura estiga redactada en una llengua aliena a les cooficials en el territori de la Comunitat Valenciana (castellà i valencià), i/o la valoració de l'operació siga en moneda diferent de l'euro, resultarà necessari:

- la traducció del contingut del justificant a castellà o valencià.
- justificant bancari del tipus de canvi de mercat aplicat al pagament per a la seua valoració en €.

Els elements que han de constar en les factures seran els assenyalats per la normativa de facturació vigent, considerant-se imprescindible que arrebegue:

- El nom o raó social de l'empresa que factura i el seu NIF
- Data d'emissió, import i desglossament de cada un dels objectes o conceptes facturats. En el cas que el servei a l'associació o entitat beneficiària de la subvenció siga contractat a través de una agència de viatges, la factura haurà de desglossar expressament l'import corresponent al transport, sent este l'únic gasto subvencionable, de conformitat amb el que es disposa en la Clàusula QUARTA.
- Impost sobre el Valor Afegit, quan siga procedent, de forma diferenciada,
- Base imposable,
- Tipus d'IVA aplicable
- Import total,
- Asi com, si és el cas, la retenció per IRPF o IRNR.

b.5.2) Documents acreditatius dels pagaments als creditors

L'acreditació del pagament haurà d'efectuar-se necessàriament mitjançant deute bancari, amb identificació del perceptor, així com, en el cas d'acumulació de diversos justificants de gasto, la identificació d'estos. No resultarà vàlida ni la simple aportació de xec ni l'orde de transferència sense que en els dos casos vaja acompanyada de l'oportú deute bancari que acredite el seu cobrament.

En tot cas, la justificació del pagament dels imports igual o superiors a 1.000,00 € o el seu contravalor en moneda estrangera, haurà d'efectuar-se mitjançant deute bancari, de conformitat amb la redacció vigent de la Llei 7/2012, de 29 d'octubre, de modificació de la normativa tributària i pressupostària i d'adequació de la normativa financera per a la intensificació de les actuacions en la prevenció i lluita contra el frau, segons la modificació operada per la Llei 11/2021, de 9 de juliol, de mesures de prevenció i lluita contra el frau fiscal, de transposició de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consell, de 12 de juliol de 2016, que aclari que a l'efecte del càlcul de l'anterior quantia, se sumará l'import de totes les operacions o pagaments en què s'haja pogut fraccionar el lliurament de béns o la prestació de servicis.

Pel que respecta al termini de pagament, amb caràcter general es considera gasto realitzat el que ha sigut efectivament pagat amb anterioritat a la finalització del període de justificació (1 de gener a 31 de desembre de 2026).

Adicionalment, en el cas que les entitats beneficiàries que "es consideren empresa, i els gastos subvencionables de l'activitat per a la qual sol·licita la subvenció incorreguen en les seues operacions comercials", estos gastos hauran d'haver sigut abonats en els terminis de pagament previstos en la normativa sectorial que li siga aplicable o, en defecte d'això, en els establits en la Llei 3/2004, de 29 de desembre, per la qual s'establixen mesures de lluita contra la morositat en les operacions comercials, la qual cosa s'acreditarà mitjançant la declaració responsable que consta en l'Anexe IX, sense perjudici que, d'ofici, s'entendrà que s'incomplix el termini de pagament de la Llei 3/2004 si entre la data d'emissió de la factura i el seu pagament han transcorregut més de 30 dies naturals, excepte prova en contra per part de la beneficiària. Cada justificant de pagament haurà de presentar-se acompanyant al seu justificant de gasto, degudament identificat i ordenat correlativament segons número d'orde assignat en la relació numerada.

Quan s'incomplisca el termini de pagament aplicable amb caràcter general (és a dir, aplicable a pagaments realitzats en data posterior a la finalització del termini de justificació, però no a incompliments del termini de pagament d'operacions comercials) s'aplicaran els criteris de graduació continguts en la OGS, consistents en el següent detall de quantia de pèrdua de dret a cobrament de la subvenció:

- Si el retard és entre 1 i 15 dies naturals: 1% de la subvenció imputable al gasto realitzat amb retard, amb un màxim de 1.500,00 €.
- Si el retard és superior a 15 dies naturals i no supera 1 mes: 3% de la subvenció imputable al gasto realitzat amb retard, amb un màxim de 4.500,00 €.
- Els retards superiors a 1 mes però no als 2 mesos: 50% de la subvenció imputable al gasto realitzat amb retard
- Els retards que superen el termini de 2 mesos suposaran la pèrdua del dret a cobrament del 100% de la subvenció imputable al gasto realitzat amb retard.

En el supòsit que la suma dels ingressos siga superior al gasto justificat, la subvenció es reduirà de tal mode que, en cap cas el total d'ingressos siga superior als gastos justificats.

QUINZENA. Incompliment de l'obligació de justificar

De conformitat amb els articles 37 de la LGS i 89 del RLGS, l'incompliment total o parcial de l'obligació de justificar o la justificació insuficient comportarà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interès de demora corresponent, o si és el cas, la pèrdua del dret al cobrament de la subvenció.

No obstant això, de conformitat amb el que s'establix en l'article 17.3.n) de la LGS, quan l'incompliment s'acoste de manera significativa al compliment total i s'acredite una actuació inequívoca tendent a la satisfacció dels compromisos, la quantitat a reintegrar o la pèrdua del dret de cobrament es determinarà de manera proporcional a l'import del gasto no justificat. A tal fi es tindran en compte els criteris de graduació dels incompliments regulats en l'article 17.11 de l'OGS.

SETZENA. Modificació i reintegrament de les subvencions, així com devolució a instàncies de l'interessat

Haurà de comunicar-se a l'òrgan concedent l'alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció, que no podran alterar la finalitat perseguida amb la concessió, així com l'obtenció concurrent d'altres subvencions o ajudes econòmiques, que en cas que el total de les mateixes siga superior al gasto objecte de la subvenció, donarà lloc a la modificació de la resolució de concessió.

Pel que respecta a l'alteració del pressupost de l'activitat subvencionada que es va presentar amb la sol·licitud, tota modificació substancial de les partides que el componen haurà de ser autoritzada per l'ens concedent (Diputació) durant la fase d'execució de l'activitat.

Es considerarà modificació substancial, i per tant haurà de ser autoritzada prèviament, qualsevol canvi en les partides del pressupost que supere el 10% d'increment.

La resta de modificacions no substancials de les partides del pressupost, per resultar inferiors als límits anteriors, no requeriran autorització i només hauran de ser comunicades i descrites en la memòria econòmica de la justificació.

En cas d'incompliment d'alguna de les condicions de la convocatòria es procedirà a la disminució total o parcial, segons corresponga de la subvenció concedida i al reintegrament de les quantitats abonades, i l'exigència de l'interès de demora que resulte d'aplicació des del moment de l'abonament de la subvenció.

Pel que concerneix el reintegrament de la subvenció concedida, resultarà aplicable el que es disposa en l'article 36 i següents de la LGS, incidint en què, de conformitat amb l'article 37.1 d'este text legal, procedirà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en què s'acorde la procedència del reintegrament, o la data en què el deutor ingresse el reintegrament si és anterior a esta.

La resolució per la qual s'acorde el reintegrament de la subvenció serà adoptada per l'òrgan concedent d'esta, prèvia instrucció de l'expedient, en el qual al costat de la proposta raonada del servici gestor s'acompanyaran els informes pertinents i les al·legacions de la entitat beneficiària.

Pel que respecta a la devolució de la subvenció a iniciativa del perceptor, l'ingrés haurà de realitzar-se mitjançant transferència bancària, en el compte corrent número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada per la Diputació en l'entitat bancària BBVA, el justificant del qual, acompanyat d'escrit informatiu d'este, haurà de remetre's a la Diputació per via telemàtica a través de la seu electrònica de la Diputació.

Els interessos de demora es calcularan de conformitat amb el que es preveu en l'art. 38 de la LGS. No obstant això, en aplicació dels principis constitucionals d'eficàcia i eficiència, no es liquidaran aquells l'import dels quals siga inferior o igual a 10,00 €, de conformitat amb l'OGS.

DESSETENA. Règim Jurídic

La participació en la convocatòria suposa l'acceptació de les presents bases. En el no determinat expressament en les presents bases, regirà el que es disposa en la LGS, el seu Reglament i l'OGS vigent de la Diputació.

DIHUITENA. Tractament de dades de caràcter personal

Les dades de caràcter personal que seran facilitats en la sol·licitud i en els documents aportats, així com els obtinguts al llarg de la seua tramitació seran tractats per la Diputació, en qualitat de Responsable de Tractament amb la finalitat de tramitar i gestionar la concessió de la subvenció.

La base jurídica de legitimació per al tractament de les dades personals radica en els articles 6.1.c) del RGPD, el tractament és necessari per al compliment d'una obligació legal aplicable al Responsable del Tractament, i 6.1.e) del RGPD, el compliment d'una missió realitzada en d'interés públic o l'exercici de poders públics i en la LGS, i la Llei 19/2013, de 9 de desembre de Transparència accés a la informació pública i bon govern

Les dades se cediran per obligació legal si és el cas a la Base de dades Nacional de Subvencions, Organismes de la Unió Europea, Jutjats i Tribunals, Administració Tributària i Seguretat Social, Tribunal de Comptes i Administració competent.

Les dades seran conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si és el cas, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant això, les dades podran ser conservats, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interés públic, fins d'investigació científica i històrica o fins estadístics, i en tot cas mínim 10 anys des que finalitze el termini de prohibició, establert en la LGS.

El titular de les dades garantirà la veracitat de les dades aportades i serà l'únic responsable de les dades inexactes o errònies que facilitara i es comprometrà a comunicar per escrit qualsevol modificació que es produïska en estos.

Podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, portabilitat, limitació del tractament i/o oposició. A este efecte, haurà de presentar un escrit en el Registre d'Entrada, electrònic o presencial, de la Diputació. En l'escrit haurà d'especificar quin d'estos drets sol·licita siga satisfet i,

al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del NIF o document identificatiu equivalent. En cas que actuara mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també documente que acredite la representació i document identificatiu d'este. Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació, en primer lloc, davant el Delegat de Protecció de Dades corresponent dpd@dipca.es o, si és el cas, davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es).

En el cas que el sol·licitant facilite dades o documents amb dades de terceres persones distintes d'este, deurà amb caràcter previ a la seua inclusió, informar-lo dels extrems continguts en la present Base.

A Castelló de la Plana, a la data de la firma

LA DIPUTADA DELEGADA DE BENESTAR SOCIAL I IGUALTAT

(document firmat digitalment al marge)

ANNEX I

SOL·LICITUD: PROGRAMACIÓ PRÈVIA I PRESSUPOST D'ACTIVITATS

1. INTRODUCCIÓ: DADES GENERALS

Entitat sol·licitant	_____	NIF	_____
Municipi	_____	CP	_____
Representant	_____	DNI	_____
Correu electrònic	_____		
Telèfon contacte	_____		

2. ACTIVITAT PER A LA QUAL SE SOL·LICITA SUBVENCIÓ:

2.1 Import sol·licitat: _____ €

2.2 Trajecte:

▪ Municipi d'origen: _____

▪ Nombre d'habitants censats en el municipi d'origen:

☐ Casilla Fins a 1.000 habitants

☐ Casilla Entre 1.001 i 5.000 habitants

☐ Casilla A partir de 5.001 habitants

▪ Municipi de destí de l'excursió: (si es trien múltiples destins s'assenyalarà el que tinga major població censada) _____

▪ Número d'habitants censats en el municipi de destí:

☐ Casilla Fins a 200 habitants

☐ Casilla Entre 201 i 800 habitants

☐ Casilla De 801 a 5.000 habitants

☐ Casilla A partir de 5.001 habitants

2.3 Destí provincial

▪ Vinculat amb la marca turística "Castelló Ruta de Sabor" ☐ Casilla SI / ☐ Casilla NO

▪ Si la resposta és afirmativa, indique que destí, ruta, experiència, esdeveniment, empresa dels indicats [https:// www.castellorutadesabor.es/destinos/](https://www.castellorutadesabor.es/destinos/) visitarà: _____

2.4 Programació conjunta

▪ ☐ Casilla SI / ☐ Casilla NO

▪ Si la resposta és afirmativa indique que Associacions i Entitats Federatives de jubilats i pensionistes, Associacions de dones i Associacions de Mestresses de casa de la província de Castelló serà col·laboradora⁸.

Col·laborador 1: _____

Col·laborador 2: _____

2.5 Nombre vigent d'associats de l'entitat sol·licitant: ☐ Casilla 1- 20 / ☐ Casilla 21 o més.

2.6 Tipo d'associació: ☐ Casilla local ☐ Casilla comarcal ☐ Casilla provincial

2.7 Nombre de persones beneficiàries/participants:

▪ Participen persones alienes a l'entitat beneficiària ☐ Casilla si ☐ Casilla no

▪ Participants estimats: _____

2.8 Dada prevista: (dd/mm/aaaa) _____

⁸ Recorde que l'entitat participant ha de complir els requisits establits en la Clàusula TERCERA, presentar una declaració responsable afirmant-ho i no sol·licitar individual o col·lectivament una altra sol·licitud per a la present subvenció.

3. PRESSUPOST TOTAL DE L'ACTIVITAT PER A LA QUAL SE SOL·LICITA SUBVENCIO:

Diferenciant els gastos subvencionables dels no subvencionables, i especificant els conceptes dels uns i els altres. Els ingressos han de ser suficients per a la cobertura final de tots els gastos.

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categories	Import
Servei de locomoció	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categories	Import
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESSOS TOTALS QUE FINANÇEN L'ACTIVITAT SUBVENCIONABLE	
Concepte	Import
Subvenció Diputació	
Altres subvencions: detallar import i òrgan concedent	
Fons propis	
Aportacions	
Ingressos activitat	
Altres	
TOTAL INGRESSOS	

L'IVA suportat és: ☐ Casilla deduïble / ☐ Casilla no deduïble (seleccione el que procedisca)
En el cas de ser deduïble els imports seran IVA exclòs, al no tractar-se d'un gasto efectiu per a l'entitat beneficiària.
(Document firmat electrònicament al marge)

ANNEX II

DECLARACIÓ RESPONSABLE OBLIGACIONS TRIBUTÀRIES, SS, REINTEGRAMENT I NO INCURSIÓ EN PROHIBICIÓ

D./Sra. _____, amb DNI
_____, en qualitat de _____ de l'entitat
_____ amb NIF
_____, i als efectes de la Convocatoria de concessió de subvencions per a la realització d'excursions socioculturals organitzades per Associacions i Entitats Federatives de jubilats i pensionistes, Associacions de dones i Associacions de Mestresses de casa de la província de Castelló. Exercici 2026.

DECLARE⁹. que l'entitat a la qual represente:

- Es troba al corrent de les seues obligacions tributàries (segons l'art. 18 del R LGS) i amb la Seguretat Social, així com de reintegrament de subvencions, tenint en compte que l'acreditació del compliment de les obligacions amb la Diputació i els seus ens dependents es farà d'ofici, mitjançant l'oportú certificat de la Tresoreria provincial.
- No incorre en cap de les causes de prohibició per a obtindre la condició d'entitat beneficiària a els quals fa referència l'article 13 de la LGS.

(Document firmat electrònicament al marge)

⁹ Art. 69.1 LPACAP: A l'efecte d'esta Llei, s'entendrà per declaració responsable el document subscrit per un interessat en el qual este manifesta, sota la seua responsabilitat, que complix amb els requisits establits en la normativa vigent per a obtindre el reconeixement d'un dret o facultat o per al seu exercici, que disposa de la documentació que així ho acredita, que la posarà a la disposició de l'Administració quan li siga requerida, i que es compromet a mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el període de temps inherent a este reconeixement o exercici.

ANNEX III

DECLARACIÓ RESPONSABLE A EFECTES IVA

D./Sra. _____, amb DNI
_____, en qualitat de _____ de l'entitat
_____ amb NIF
_____, i als efectes de la Convocatoria de concessió de subvencions per a la
realització d'excursions socioculturals organitzades per Associacions i Entitats Federatives de
jubilats i pensionistes, Associacions de dones i Associacions de mestresses de Casa de la província
de Castelló. Exercici 2026.

DECLARA que l'IVA suportat contingut en els justificants de gasto presentats en ocasió de la
justificació de la subvenció concedida a l'empara de la present convocatòria, té la naturalesa de:

- ☐ Suportat deduïble (no constituïx gasto per a l'entitat beneficiària)
- ☐ Suportat no deduïble (sí que constituïx gasto per a l'entitat beneficiària)
- ☐ Prorrata del següent percentatge: __ % (gasto parcial per a l'entitat beneficiària).

(Document firmat electrònicament al marge)

ANNEX IV

DECLARACIÓ RESPONSABLE REALITZACIÓ D'ACTIVITATS ECONÒMIQUES

D./Sra. _____, amb DNI
_____, en qualitat de _____ de l'entitat
_____ amb NIF
_____, i als efectes de la Convocatòria de concessió de subvencions per a la
realització d'excursions socioculturals organitzades per Associacions i Entitats Federatives de
jubilats i pensionistes, Associacions de dones i Associacions de Mestresses de casa de la província
de Castelló. Exercici 2026.

DECLARE que ☐ Casilla SI / ☐ Casilla NO realitza activitat econòmica compresa en el
Certificat del Cens d'Empresaris, Professionals i Retenidors.

(Document firmat electrònicament al marge)

ANNEX IX

DECLARACIÓ RESPONSABLE TERMINI DE PAGAMENT DELS GASTOS SUBVENCIONABLES
JUSTIFICAT IMPUTABLES A LES SEUES OPERACIONS COMERCIALS

D./Sra. _____, amb DNI
_____, en qualitat de _____ de l'entitat
_____ amb NIF
_____, i a l'efecte de la Convocatòria de concessió de subvencions per a la
realització d'excursions socioculturals organitzades per Associacions i Entitats Federatives de
jubilats i pensionistes, Associacions de dones i Associacions de Mestresses de casa de la província
de Castelló. Exercici 2026.

DECLARE que l'entitat a la qual represente té la consideració d'empresa a l'efecte de la Llei
3/2004, de 29 de desembre, per la qual s'establixen mesures de lluita contra la morositat en les
operacions comercials, i que els gastos justificats que consten en el compte justificatiu han sigut
abonats en els terminis de pagament previstos en la normativa sectorial que li és aplicable o, en
defecte d'això, en els establits en la Llei 3/2004, de 29 de desembre, per la qual s'establixen
mesures de lluita contra la morositat en les operacions comercials¹².

Per als següents justificants, entre la data d'emissió dels quals de la factura i pagament han
transcorregut més de 30 dies naturals, s'aporta les següents proves d'haver complit els terminis de
pagament de la Llei 3/2004:

Núm. JUSTIFICANT	PROVA

(Document firmat electrònicament al marge)

¹² Article 4 de la Llei 3/2004. Determinació del termini de pagament.

1. El termini de pagament que ha de complir el deutor, si no haguera fixat data o termini de pagament en el contracte, serà de trenta dies naturals després de la data de recepció de les mercaderies o prestació dels servicis, fins i tot quan haguera rebut la factura o sol·licitud de pagament equivalent amb anterioritat.(...)
2. Si legalment o en el contracte s'ha disposat un procediment d'acceptació o de comprovació mitjançant el qual haja de verificar-se la conformitat dels béns o els servicis amb el que es disposa en el contracte, la seua duració no podrà excedir de trenta dies naturals a comptar des de la data de recepció dels béns o de la prestació dels servicis. En este cas, el termini de pagament serà de trenta dies després de la data en què té lloc l'acceptació o verificació dels béns o servicis, fins i tot encara que la factura o sol·licitud de pagament s'haguera rebut amb anterioritat a l'acceptació o verificació.
3. Els terminis de pagament indicats en els apartats anteriors podran ser ampliat mitjançant pacte de les parts sense que, en cap cas, es puga recordar un termini superior a 60 dies naturals.

ANNEX XII

GASTOS I INGRESSOS TOTALS EXECUTATS DE L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA CLASSIFICATS PER CONCEPTES

- Entitat beneficiària
- NIF:
- Persona representant
- DNI:
- Subvenció: realització excursió sociocultural
- Expedient:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detall de partides classificatòries	Importe sol·licitud/ modificació	Import executat	% desviació
Servici de locomoció			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categories	Importe sol·licitud/ modificació	Import executat	% desviació
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			
INGRESSOS TOTALS QUE FINANCEN L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA			
Concepte		Import	
Subvenció Diputació			
Altres subvencions (detallar quantia i ens concedent)			
Fons propis			
Aportacions			
Taxes i altres ingressos de l'activitat			
Altres			
TOTAL INGRESSOS			

L'IVA suportat és: ☐ deduïble / ☐ no deduïble (seleccione l'opció que procedisca)
En el cas de ser deduïble els imports seran IVA exclòs, al no tractar-se d'un gasto efectiu per a l'entitat beneficiària.

(Document firmat electrònicament al marge)

ANNEX XIII

DECLARACIÓ RESPONSABLE D'ENTITAT PARTICIPANT EN ACTIVITAT SUBVENCIONADA

D./Sra. _____, amb DNI
_____, en qualitat de _____ de l'entitat
_____ amb NIF
_____, i a l'efecte de la Convocatòria de concessió de subvencions per a la
realització d'excursions socioculturals organitzades per Associacions i Entitats Federatives de
jubilats i pensionistes, Associacions de dones i Associacions de Mestresses de casa de la província
de Castelló. Exercici 2026.

DECLARE que l'entitat a la qual represente participa en l'excursió sociocultural organitzada
conjuntament amb l'entitat _____ que actua
com a sol·licitant i beneficiària de la subvenció en el marc de la present convocatòria.

1. Que l'entitat participant no adquireix la condició d'entitat beneficiària de la subvenció, corresponent exclusivament a l'entitat sol·licitant la condició de beneficiària, així com la responsabilitat de la gestió, execució de l'activitat i justificació de la subvenció concedida.
2. Que l'entitat participant no ha presentat sol·licitud individual ni forma part d'una altra sol·licitud presentada a la present convocatòria, comproment-se a no concórrer en més d'una sol·licitud, ja siga de manera individual o conjunta.
3. Que l'entitat participant complix amb els requisits assenyalats en la Clàusula Tercera de les presents bases.
4. Que l'entitat participant accepta les condicions establides en les bases reguladores de la convocatòria, així com les obligacions que, si és el cas, puguen derivar-se de la seua participació en l'activitat subvencionada.
5. Que l'entitat participant es compromet a col·laborar amb l'entitat beneficiària en la correcta execució de l'activitat, facilitant la informació que resulte necessària per a l'adequada justificació de la subvenció.

(Document firmat electrònicament al marge)

ANNEX XIV

Quadre d'indicadors d'Execució i resultats

D./Sra. _____, amb DNI _____, en qualitat de _____ de l'entitat _____ amb NIF _____, i a l'efecte de la Convocatòria de concessió de subvencions per a la realització d'excursions socioculturals organitzades per Associacions i Entitats Federatives de jubilats i pensionistes, Associacions de dones i Associacions de Mestresses de casa de la província de Castelló. Exercici 2026.

1. Indicadors Quantitatius

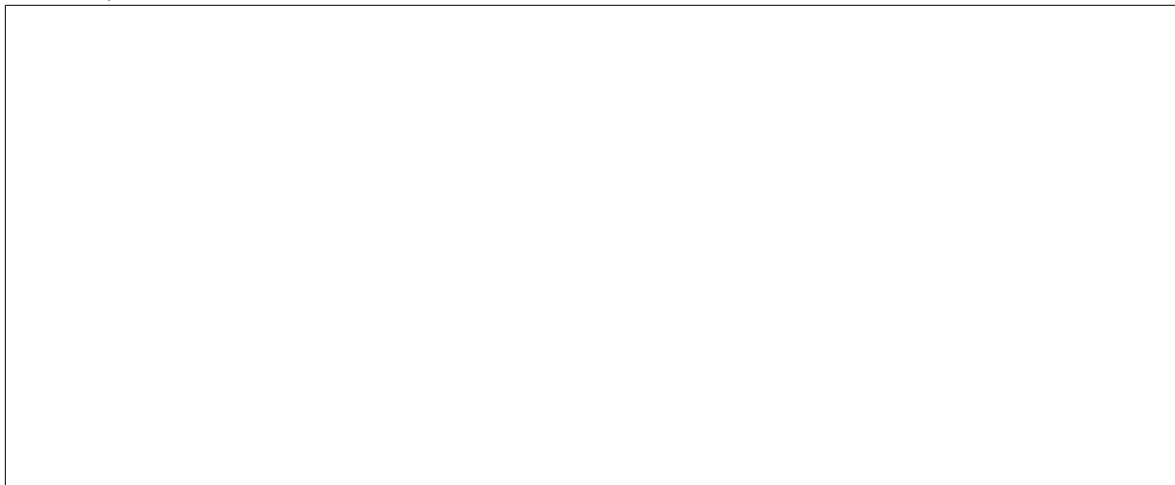
Empadronats en municipis:	Persones associades		Persones no associades a l'entitat	
	Hòmens	Dones	Hòmens	Dones
< 500 habitants				
501 a 2.000 habitants				
2.001 a 10.000 habitants				
> 10.000 habitants				
TOTALS	0	0	0	0

Empadronats en municipis:	Persones associades		Persones no associades a l'entitat	
	Hòmens	Dones	Hòmens	Dones
Persones de 18 a 59 anys				
Persones de 60 a 74 anys				
Persones de 75 anys o més				
TOTALS	0	0	0	0

2. Quadre Simplificat d'Indicadors Qualitatius

Indicador Qualitatiu	Grau d'Assoliment (1 al 5)	Evidència / Observació clau
Satisfacció de l'usuari	☆ ☆ ☆ ☆ ☆	Valoració mitjana de les enquestes després de l'atenció.

3. Propostes de millores



(Document firmat electrònicament al marge)"

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03525-2026-U

INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN
Edicmodcto05-2026

EDICTO

Aprobado por la Diputación de Castellón en Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 31 de julio de 2026, el expediente núm. 5/2026 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General de 2026, consistente en créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente mencionado durante el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Al tratarse de una modificación de créditos aprobada al amparo del artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por responder a una situación de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, el acuerdo es inmediatamente ejecutivo desde su aprobación, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan interponerse durante el período de exposición pública. Dichas reclamaciones deberán resolverse y notificarse en el plazo de ocho días desde su presentación, entendiéndose desestimadas si no se notificara resolución expresa dentro de dicho plazo.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Castellón de la Plana, a 31 de julio de 2026.

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Marta Barrachina Mateu.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Manuel Pesudo Esteve.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03474-2026-U

PERSONALRecursos Humanos
Personal
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-2766, de fecha 28/07/26, ha resuelto:

De conformidad con el artículo 61.12.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Vistos los Informes favorables con propuesta de resolución del Servicio de Recursos Humanos y los informes de Intervención de conformidad.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2026-0363, de fecha 18 de febrero de 2026, RESUELVO:

- Convocar CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de UNA, (1), plaza de AUXILIAR TÉCNICO OFICINA TÉCNICA, mediante el sistema de PROMOCIÓN INTERNA, vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluida en la oferta de empleo público del año 2025.

Dicha plaza está encuadrada en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo C2, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Convocar CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de TRES, (3), plazas de EDUCADOR, mediante el sistema de PROMOCIÓN INTERNA, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público del año 2025.

Dichas plazas están encuadradas en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Subgrupo C1, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Convocar CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de UNA, (1), plaza de INGENIERO INDUSTRIAL, mediante el sistema de PROMOCIÓN INTERNA, vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluida en la oferta de empleo público del año 2025.

Dicha plaza está encuadrada en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Subgrupo A1, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Convocar CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de NUEVE, (9), plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, de ellas, una, (1), reservada a persona con discapacidad igual o superior al 33%, mediante el sistema de turno libre y turno por discapacidad, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público del año 2025.

Dichas plazas están encuadradas en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración General, Subescala Auxiliar Subgrupo C2, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Convocar CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de NUEVE, (9), plazas de TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN, una reservada a persona con discapacidad igual o superior al 33%; mediante el sistema de turno libre y turno por discapacidad, e incluidas en la oferta de empleo público del año 2025; de ellas, 7 plazas vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación y 2 plazas vacantes en la Plantilla de Personal de los OO.AA.LL, Patronato de Turismo.

Dichas plazas están encuadradas en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración General, Subescala de Gestión, Subgrupo A2, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Convocar CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de UNA, (1), plaza de PROFESOR CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE, mediante el sistema de turno libre, vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluida en la oferta de empleo público del año 2025.

Dicha plaza está encuadrada en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Subgrupo A1, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Convocar CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de UNA, (1), plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, mediante el sistema de turno libre, vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluida en la oferta de empleo público del año 2025.

Dicha plaza está encuadrada en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Subgrupo A2, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Convocar CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de DOS, (2), plazas de INGENIERO DE CAMINOS, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público del año 2025.

Dichas plazas están encuadradas en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Subgrupo A1, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Convocar CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de UNA, (1), plaza de CONDUCTOR AUXILIAR BIBLIOTÉCA, mediante el sistema de turno libre, vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluida en la oferta de empleo público del año 2025.

Dicha plaza está encuadrada en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo C2, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Convocar CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de UNA, (1), plaza de INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES, mediante el sistema de turno libre, vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluida en la oferta de empleo público del año 2025.

Dicha plaza está encuadrada en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Subgrupo A1, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Convocar CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de UNA, (1), plaza de OPERARIO USOS MÚLTIPLES (FIJO DISCONTINUO), mediante el sistema de turno libre, vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluida en la oferta de empleo público del año 2025.

Dicha plaza está encuadrada en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Operario, Grupo AP, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Convocar CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de CINCO, (5), plazas de AUXILIAR DE RECAUDACIÓN, mediante el sistema de turno libre, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluidas en la oferta de empleo público del año 2025.

Dichas plazas están encuadradas en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo C2, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Convocar CONCURSO-OPOSICIÓN para la provisión en propiedad de una, (1), plaza de PEÓN, mediante el sistema de turno libre, vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Diputación e incluida en la oferta de empleo público del año 2025.

Dicha plaza está encuadrada en la plantilla de Funcionarios, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Operario, Grupo AP, según Real

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las Bases que han de regir estas convocatorias han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, (BOP), núm. 85 de fecha 16/07/26.

Las solicitudes para participar en estos procesos selectivos, deberán ser dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Castellón dentro del plazo de DIEZ, (10), días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias únicamente se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón y en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, <https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 29 de julio de 2026

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos
Mónica Marí Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03476-2026-U

PERSONAL

RECURSOS HUMANOS
PERSONAL
MT/co

Aprobación definitiva modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo 2026.

La Excm. Diputación Provincial de Castellón, en Sesión Plenaria de 30 de junio de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, ejercicio 2026.

Dicha modificación fue publicada en el BOP de Castellón Núm. 80, de 04 de julio de 2026, a efectos de interposición de reclamaciones.

Finalizado el periodo de exposición al público en fecha 24 de julio de 2026, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con el informe del Registro General de esta Excm. Diputación, se considera definitivamente aprobada dicha modificación en la propia forma en que aparece publicada en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 29 de julio de 2026
Mónica Marí Torán,
El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03469-2026-U

ALCALÀ DE XIVERT

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL MEDIO RURAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÀ DE XIVERT-ALCOSSEBRE.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DEL MEDIO RURAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÀ DE XIVERT-ALCOSSEBRE y sometido a información pública por el plazo de 30 días mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº número 65 de fecha 30 de mayo de 2026.

Al no haberse presentado reclamaciones y sugerencias durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del citado acuerdo, que es de siguiente tenor literal:

9. EXPEDIENTE N.º 1323/2026. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA del medio rural de término municipal de Alcalà de Xivert-Alcossebre (EXPTE. 1323/2026).

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Agricultura, Medio Ambiente, Industria y Actividades, se declara abierto el turno de debate.

"Las intervenciones en este punto constan en el CD anexo que forma parte y se integra en la presente acta."

Finalizada la deliberación, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta doce votos, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sra. Agut Puig, Sr. García Pitarch, Sr. Barceló Sanguino, Sra. Fradejas Lenarduzzi, Sra. Roca Espinosa, Sr. Batiste Aixa y Sra. Pitarch Fresquet del Grupo Municipal Popular y Sres. Herrera Juan, Sra. Cucala Peraire, Sra. Arnau Carda y Sr. García Fresquet del Grupo municipal Socialista y un voto en contra de Sr. Albert Rodríguez del Grupo Municipal ALC (Agrupació Local Pel Canvi) del total de 13 miembros de la Corporación presentes.

Por todo lo cual por mayoría, el Pleno de la Corporación aprobó el siguiente ACUERDO:

D. Juan Carlos Barceló Sanguino, Concejal-Delegado de Agricultura dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la "Ordenanza reguladora del medio rural de termino municipal de Alcalà de Xivert-Alcossebre".

Visto que el término municipal de Alcalà de Xivert, presenta una marcada vocación rural y agroforestal que configura su paisaje, su economía y la identidad colectiva de la población.

Resultando que la actividad agraria, ganadera y forestal, junto con los usos tradicionales del suelo y la gestión de los recursos naturales, ha sido históricamente un elemento esencial para el mantenimiento del medio rural, la conservación del patrimonio natural y cultural y la fijación de población en el territorio.

Teniendo en cuenta que en el contexto actual, el medio rural afronta retos significativos derivados del despoblamiento, el abandono de tierras, el envejecimiento de la población agraria, la presión sobre los recursos naturales, el aumento del riesgo de incendios forestales, la pérdida de biodiversidad y los efectos del cambio climático. A estos desafíos se añade la necesidad de ordenar adecuadamente la convivencia entre las actividades productivas tradicionales y los nuevos usos recreativos, turísticos y residenciales del suelo no urbanizable.

Ante esta realidad, el Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que le atribuyen la legislación de régimen local y la normativa autonómica en materia de ordenación del territorio, medio ambiente, agricultura y protección del paisaje, considera necesario dotarse de una Ordenanza Municipal del Medio rural.

Teniendo en cuenta que la ordenanza es el instrumento adecuado para regular esta materia, haciendo uso el municipio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985 anteriormente citada.

Resultando que a través de esta Ordenanza el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert-Alcossebre pretende, proteger los suelos de alto valor agrario, tal y como establece la Ley 5/2019 de 28 de febrero, de estructuras agrarias de la Comunidad Valenciana y forestal, regular el mantenimiento de parcelas y caminos rurales, prevenir riesgos ambientales y sanitarios, especialmente los relacionados con incendios forestales y plagas, y promover buenas prácticas agrarias y forestales de acuerdo con los principios de sostenibilidad, conservación del suelo y del agua, y protección de la biodiversidad.

Igualmente, esta ordenanza responde a la necesidad de mejorar la convivencia entre las actividades agrícolas, ganaderas y forestales y la ciudadanía en general, clarificando usos, limitaciones y obligaciones, y reforzando la corresponsabilidad en el cuidado del territorio. Se trata de favorecer un medio rural vivo, productivo y ordenado, que contribuya al desarrollo económico local, a la seguridad de las personas y bienes, y a la calidad de vida del conjunto del municipio.

En definitiva, esta Ordenanza Municipal del Medio rural se concibe como un instrumento normativo básico para la gestión integral del territorio rural municipal, alineado con las estrategias de desarrollo rural sostenible, la normativa autonómica y estatal vigente, y los objetivos de protección ambiental y adaptación al cambio climático, con la voluntad de garantizar la conservación y la valorización del medio rural para las generaciones presentes y futuras.

Resultando que, a tal efecto por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert se ha elaborado la correspondiente Ordenanza, en la que se establece su objeto y ámbito de aplicación. Y que consta de 20 artículos, una disposición transitoria y una disposición adicional.

Resultando que este texto se ha sometido a las previsiones de publicidad del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y antes de su aprobación definitiva deberá cumplirse el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resultando que tras la finalización del plazo establecido se han presentado las siguientes consideraciones:

- Escrito de fecha 15 de mayo de 2026, presentado por ALC.

- Escrito de fecha 15 de mayo de 2026, presentado por Ramón Ibáñez Roc

Que a la vista de las consideraciones planteadas por ALC, por parte de esta Concejalía cabe señalar lo siguiente:

"En primer lugar agradecer las aportaciones realizadas por su grupo y compartir desde este grupo municipal que las aportaciones realizadas ya están en la propia ordenanza reflejadas o se encuentran de forma intrínseca dentro de la misma.

Que toda la normativa de superior rango es imposible reflejarla en esta ordenanza y como tal ya es de obligado cumplimiento por parte de toda la ciudadanía. La ley 8/2002 de 5 de diciembre de ordenación y modernización de las estructuras agrarias a las que ustedes hacen referencia fue derogada y en vigor se encuentra la Ley 5/2019 de 28 de febrero de estructuras agrarias, la misma ya se encuentra reflejada en la ordenanza y que debe desarrollar la propia Conselleria de Agricultura.

Que la necesidad de crear una ordenanza responde a la propuesta planteada por el Consell Agrari municipal, donde todos los grupos municipales se encuentran representados y que en muchas ocasiones sus representantes no acuden a las convocatorias.

El objetivo planteado con la redacción de esta Ordenanza es entre otros el siguiente:

- Poder realizar actuaciones rápidas por parte del Ayuntamiento para poder evitar acciones que pueden realizar algunas personas agricultoras en sus parcelas agrarias o que puedan afectar al terreno público; vías, veredas, etc.
- Crear una comisión extrajudicial que pueda resolver conflictos entre vecinos de fincas.
- Acercar un poco más a la ciudadanía la normativa vigente en muchas de las cuestiones que afectan en las zonas rurales.

Que respecto a la solicitud de apoyo técnico y financiero a proyectos de agricultura que impliquen regeneración de suelos y mejora de productos. Indicarles que el Ayuntamiento no dispone de recursos financieros suficientes para poder promover este tipo de apoyo a los agricultores, el mismo se puede encontrar por parte de las personas agricultoras en las distintas ordenes de ayuda que tanto el MAPA como la Conselleria de Agricultura promueven a lo largo de la anualidad; ayudas englobadas dentro del marco de la PAC y otras con carácter exclusivo de fondos de la comunidad autónoma; ayuda de competitividad y sostenibilidad para explotaciones ganaderas, ayudas acopladas y desacopladas dentro del marco de la PAC, ayudas de jóvenes y nuevos agricultores, ayudas de modernización de explotaciones agropecuarias a las cuales pueden acogerse personas agricultoras y ganaderas.

Por otra parte, las empresas de la localidad que quieren avanzar en la certificación de productos ya utilizan la norma GLOBAL GAP y en sus almacenes la norma IFS, que certifica en gran medida todas las cuestiones que ustedes indican en su escrito.

Indicar asimismo que el Ayuntamiento realiza un importante esfuerzo económico para la realización de la Fira de la Tomata de penjar, producto autóctono de nuestro pueblo y que tanto el consell agrari como la asociación de productores de la tomata de "penjar" nos solicitaron el respaldo a este evento, que ayuda a dar a conocer el producto y a la venta del mismo de forma directa y que en esta anualidad, celebrara su 12 aniversario.

Que en lo relativo a los caminos ya vienen reflejadas sus peticiones en el texto de ordenanza y el Ayuntamiento no puede prohibir que los cerramientos se realicen con un material u otro, ya que esto afecta al bolsillo del administrado y mientras que la normativa no lo prohíba el Ayuntamiento tampoco tiene intención de realizarlo.

Recordarles que desde el Ayuntamiento tanto con fondos propios como fondos de terceros, se trabaja de forma impulsiva para poder acceder a las ayudas de la Conselleria de Agricultura y a las de la Diputación Provincial de Castellón para el arreglo de caminos y viales. Durante esta última anualidad se han realizado inversiones en distintos caminos, alrededor de 180 kilómetros.

Que en lo referente a los vallados, comentar que cuando una persona agricultora realiza el pertinente permiso de obra para la realización del mismo, nuestro personal técnico ya tiene en cuenta todas las normativas que afectan a los mismos, sea de la índole que sea y que vemos innecesario cargar de más normas esta ordenanza cuando ya es de obligado cumplimiento.

Que en lo relativo al medio forestal, el Ayuntamiento no se opone a ninguna medida de explotación maderera siempre que se tramiten los correspondientes permisos para poder realizarlo y el ayuntamiento se complace que en el término municipal hayan explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino actuando en nuestros montes y campos para la regeneración de los mismos y para la prevención de incendios forestales y por nuestra parte estamos dispuestos a ayudarles en todo lo que podamos y seguimos abiertos a propuestas por parte de otros grupos políticos.

Y en cuanto al resto de su escrito muchas de las cuestiones vienen recogidas en el texto de la ordenanza y el resto corresponde a órganos de superior rango que marcan normativas sobre ello y son los que pueden conceder ayudas para dichas actuaciones.

- En segundo lugar respecto al escrito presentado por Ramón Ibáñez Roc cabe indicar que con la redacción de la presente ordenanza se ha pretendido establecer un marco regulador claro, coherente y adaptado a la realidad local, que permita preservar el medio rural, fomentar una actividad agraria sostenible con el medio ambiente y garantizar un uso racional y respetuoso del territorio y también aprovechar ese cuerpo consuetudinario de normas para la mejor resolución de conflictos intersubjetivos que puedan plantearse, atendiendo a que el término municipal de Alcalà de Xivert, presenta una marcada vocación rural y agroforestal que configura su paisaje, su economía y la identidad colectiva de la población.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que la redacción del texto de la ordenanza se considera adecuada, manteniéndose su contenido íntegro, por lo que no cabe introducir ninguna modificación al respecto”.

Teniendo en cuenta que respecto del procedimiento para la aprobación de la Ordenanza, debe atenderse a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 47.1 de la misma Ley en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, disponiendo que la aprobación inicial de las Ordenanzas Locales corresponderá al Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes y que la aprobación definitiva de estas normas de carácter general, se atribuye al mismo órgano municipal, después de haber transcurrido el plazo de 30 días de información pública con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el precitado artículo 49 se establece que finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza y que, en el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, anteriormente citada, dispone que el texto de la ordenanza deberá publicarse en el Boletín oficial de la Provincia en todo caso, sin que en entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza reguladora del medio rural de término municipal de Alcalà de Xivert-Alcossebre”, cuyo texto se adjunta como ANEXO

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo y la aprobación de la citada Ordenanza a exposición pública durante el plazo de 30 días, mediante anuncio en el tablón del Ayuntamiento, portal de transparencia y Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Entenderse definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación de la "Ordenanza reguladora del medio rural de término municipal de Alcalà de Xivert-Alcossebre", en el caso de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones y de acuerdo con lo establecido en el precitado artículo 49.

CUARTO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo cuando sea definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría y la redacción correspondiente a la Ordenanza, no entrando en vigor la Ordenanza hasta que dicha publicación se haya llevado a cabo y hayan transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de recepción de la comunicación del acuerdo por el órgano competente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

ORDENANZA REGULADORA DEL MEDIO RURAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALCALÀ DE XIVERT-ALCOSSEBRE.

Exposición de motivos.

El término municipal de Alcalà de Xivert, presenta una marcada vocación rural y agroforestal que configura su paisaje, su economía y la identidad colectiva de la población.

La actividad agraria, ganadera y forestal, junto con los usos tradicionales del suelo y la gestión de los recursos naturales, ha sido históricamente un elemento esencial para el mantenimiento del medio rural, la conservación del patrimonio natural y cultural y la fijación de población en el territorio.

En el contexto actual, el medio rural afronta retos significativos derivados del despoblamiento, el abandono de tierras, el envejecimiento de la población agraria, la presión sobre los recursos naturales, el aumento del riesgo de incendios forestales, la pérdida de biodiversidad y los efectos del cambio climático. A estos desafíos se añade la necesidad de ordenar adecuadamente la convivencia entre las actividades productivas tradicionales y los nuevos usos recreativos, turísticos y residenciales del suelo no urbanizable.

Ante esta realidad, el Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que le atribuyen la legislación de régimen local y la normativa autonómica en materia de ordenación del territorio, medio ambiente, agricultura y protección del paisaje, considera necesario dotarse de una Ordenanza Municipal del Medio rural. Esta norma tiene como finalidad establecer un marco regulador claro, coherente y adaptado a la realidad local, que permita preservar el medio rural, fomentar una actividad agraria sostenible y garantizar un uso racional y respetuoso del territorio y también aprovechar ese cuerpo consuetudinario de normas para la mejor resolución de conflictos intersubjetivos que puedan plantearse.

La ordenanza pretende, así mismo, proteger los suelos de alto valor agrario, tal y como establece la Ley 5/2019 de 28 de febrero, de estructuras agrarias de la Comunidad Valenciana y forestal, regular el mantenimiento de parcelas y caminos rurales, prevenir riesgos ambientales y sanitarios, especialmente los relacionados con incendios forestales y plagas, y promover buenas prácticas agrarias y forestales de acuerdo con los principios de sostenibilidad, conservación del suelo y del agua, y protección de la biodiversidad. Todo esto, sin perjuicio del respecto a la normativa sectorial vigente y a los derechos y deberes de las personas propietarias y usuarias del medio rural.

Igualmente, la presente ordenanza responde a la necesidad de mejorar la convivencia entre las actividades agrícolas, ganaderas y forestales y la ciudadanía en general, clarificando usos, limitaciones y obligaciones, y reforzando la corresponsabilidad en el cuidado del territorio. Se trata de favorecer un medio rural vivo, productivo y ordenado, que contribuya al desarrollo económico local, a la seguridad de las personas y bienes, y a la calidad de vida del conjunto del municipio.

En definitiva, esta Ordenanza Municipal del Medio rural se concibe como un instrumento normativo básico para la gestión integral del territorio rural municipal, alineado con las estrategias de desarrollo rural sostenible, la normativa autonómica y estatal vigente, y los objetivos de protección ambiental y adaptación al cambio climático, con la voluntad de garantizar la conservación y la valorización del medio rural para las generaciones presentes y futuras.

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Objeto

Es objeto de la presente ordenanza la regularización de los usos y costumbres que, dentro del ámbito rural se vienen practicando en el término municipal de Alcalà de Xivert, adecuándolos al marco social actual, todo esto, sin perjuicio de las funciones de cooperación, colaboración e información recíproca que tienen que presidir la relaciones entre Ayuntamiento y administraciones con competencia sectorial en las materias a las cuales alude esta ordenanza, conforme al artículo 55 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por el artículo 1.15 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, así como la complementariedad y compatibilidad con el Plan general de ordenación urbana de este municipio.

2. Ámbito de aplicación

A efectos de la aplicación de esta ordenanza, están dentro de su ámbito todos aquellos suelos que se encuentran en situación básica de rural, de acuerdo con la legislación estatal sobre el régimen del suelo (artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana), y que comprende, a los efectos de esta ordenanza, todo el suelo que no esté urbanizado, a excepción del suelo clasificado en el planeamiento como urbano, y como urbanizable con ordenación detallada aprobada, así como, todo aquel que se encuentre en proceso de urbanización o transformación en suelo urbanizado del término municipal de Alcalà de Xivert.

Artículo 2. Vigencia

1. La presente ordenanza entrará en vigor conforme al que se establece en el artículo 70.2 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

2. El Consejo Agrario Local a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de esta ordenanza, propondrá al Pleno del Ayuntamiento cuantas reformas crean conveniente introducir en la misma.

3. Cualquier propuesta de modificación, derogación o suspensión que afecte a esta ordenanza, requerirá el previo informe previo del Consejo Agrario Local.

Artículo 3. Presunción de cierre de fincas rústicas

A efectos de la aplicación de esta ordenanza y siempre que conste la tolerancia o consentimiento de la persona propietaria, sea expresa o tácita, toda finca rústica de secano o de regadío del término municipal se considera cerrada y delimitada aunque materialmente no lo esté.

Artículo 4. Prohibiciones

1. A efectos de la aplicación de esta Ordenanza y siempre que no conste la tolerancia o consentimiento de la persona propietaria, sea expresa o tácita, queda prohibido en las fincas rústicas, sus anexos y servidumbres, a tenor de la presunción establecida en el artículo anterior, el siguiente:

- a) Entrar a recoger rastrojos, ramas, troncos o pajas.
- b) Entrar a recoger almendras, algarrobas, cítricos, hortalizas, legumbres, verduras, frutas o cualesquier tipos de fruto ya sean caídos o no, ramas para injertos o cualquier otro fruto, aunque sea después de acabar las cosechas.
- c) Entrar a recoger caracoles o espárragos silvestres siempre y cuando cogerlos llevo como consecuencia la rotura de márgenes o ribazos del bancale.
- d) Atravesar fincas ajenas, cualquiera que sea el método que se emplee.
- e) Invadir con tierras, como consecuencia de labrar la finca, los caminos y fincas colindantes.

2. El propietario que se considere afectado por alguna de estas conductas u otras que estime que le hayan reportado daño o perjuicio a su propiedad, puede denunciar los hechos procediendo de la forma establecida en el artículo 18 de la presente ordenanza, sin perjuicio que pueda ejercitar cualquier otras acciones que le asistan en derecho.

Artículo 5. Comisión de Reclamaciones, Valoración y Mediación.

Dentro del Consejo Agrario Local se creará una Comisión de Reclamaciones, Valoración y Mediación. El Consejo Agrario puede actuar como árbitro con sujeción a lo previsto en la Ley 60/2003, de arbitraje, sin perjuicio de que propietarios y agricultores puedan recabar la intervención del Consejo Agrario Local para resolver las disputas y controversias que surjan entre ellos.

Formarán parte de la Comisión de Reclamaciones, Valoración y Mediación miembros del Consejo Agrario Local asistidos por técnicos competentes en la materia y quienes determinarán los daños y su valoración, conforme al uso y costumbre de buena persona labradora.

También podrán estar en calidad de terceras personas neutrales el guarda rural o autoridades competentes u otras personas que puedan, a criterio de los miembros de la comisión, ayudar a resolver el conflicto.

En caso de mediación entre las partes contendientes, se seguirá la tramitación que se expresa a continuación:

Infracción

1. Cuando una persona labradora o persona propietaria formula una denuncia, se requerirá al presunto infractor/a que comparezca ante la Comisión de Reclamaciones, Valoración y Mediación para determinar la reclamación, los daños y su valoración o su mediación conforme al uso y costumbre de las buenas personas labradoras y se levantará acta, en la cual se hará constar:

- Día, mes, año y lugar de los hechos.
- Personas que intervienen.
- Daños, perjuicios o sustracciones ocasionadas.
- Criterio de valoración.
- Cuantificación de los daños ocasionados.
- Firma de las personas que intervienen dando fe del acto.

2. La actuación de la Comisión de Reclamaciones, Valoración y Mediación en estos actos tendrá el carácter de arbitraje entre las partes para la resolución extrajudicial y equitativa del conflicto planteado. Las partes se tienen que comprometer a aceptar esta resolución, siempre que el litigio no comprenda las condiciones expuestas en el punto 3.

3. Si los hechos pudieron ser considerados como delitos o faltas, se tiene que remitir el comunicado oportuno al Juzgado de Instrucción competente.

Mediación

En los casos de mediación ante cualquier conflicto (linderos, caminos, etc.) y que en principio no representan una posible infracción, la actuación de la Comisión de Reclamaciones, Valoración y Mediación tendrá el carácter de arbitraje entre las partes para la resolución extrajudicial y equitativa del conflicto planteado.

La mediación no es sustitutiva del pago de la multa o sanción correspondiente.

Capítulo I. Servicio de vigilancia rural

Artículo 6. Funciones del servicio de vigilancia rural

Son funciones del Servicio de Vigilancia Rural, las siguientes:

1. Vigilar, controlar y prevenir hurtos, robos, destrozos, en cosechas, casetas de campo, almacenes, maquinaria, utensilios, granjas y toda clase de elementos que conforman la propiedad privada en todo el término rural.

2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones que dicte la Unión Europea, el Estado, la comunidad autónoma o el Ayuntamiento, relativas a la conservación y mejora de la naturaleza, medio ambiente, recursos hidráulicos, riqueza cinegética, piscícola, apícola, forestal y de cualquier otra índole que esté relacionada con los temas rurales y medioambientales.

3. Garantizar el cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y bandos del Ayuntamiento, en el ámbito de su actuación y especialmente en cuanto a las prohibiciones establecidas a la presente ordenanza.

4. Vigilar y proteger el patrimonio municipal en lo que se refiere a las parcelas situadas en suelo en situación básica rural, los espacios públicos rurales, así como la delimitación y demarcación del término municipal para su íntegra conservación. Así mismo vigilar la invasión de caminos por personas propietarias de fincas colindantes, cuando labran sus fincas. También vigilar la apertura de zanjas u otra alteración del pavimento en los caminos rurales, como también cualquier obra o transformación de fincas o terrenos que se realice en el término municipal.

5. Proteger el hábitat rural y las especies y clases de flora y fauna existentes en el término municipal, con especial atención a aquellas que se encuentran en vías de extinción.

6. Prestar auxilio en casos de accidentes, catástrofes o calamidades públicas, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil que puedan tener incidencia.

7. Vigilancia y cuidado de la red de comunicaciones rurales (pistas, cañadas reales, caminos, veredas, puentes, badenes, etc.), de los desniveles naturales (cañadas, barrancos, ramblas, etc.), y de las aguas incontroladas que puedan afectar a su integridad, así como vigilar los vertidos incontrolados tanto sólidos como líquidos que molestan y dañan al campo y al ganado.

8. Cooperar en la resolución de los conflictos privados que se produzcan en el medio rural cuando sean requeridos.

9. Colaborar con otros departamentos y servicios municipales en los servicios que se le puedan requerir para la realización de informes de caminos en mal estado, obras, etc.

10. Emitir puntualmente y detalladamente los partes de servicio diarios en los cuales se reflejarán las incidencias del servicio; de estos partes se dará cuenta al Concejal de agricultura. También de emitir los informes, realizar fotografías y otras actuaciones relacionadas con el ámbito rural, etc., que los sean requeridos por los órganos y autoridades municipales.

11. Denunciar las infracciones de caza, pesca y vertidos ilegales al medio.

12. Vigilar el tráfico de vehículos de alto tonelaje por los caminos rurales.

Capítulo II. De las distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones, así como cierre de fincas.

Artículo 7. Distancias y separaciones en el cierre de fincas rústicas

A falta de acuerdo y conforme a lo legalmente prevenido, se respetará la costumbre tradicional en lo referente a obras, plantaciones de setos vivos, setos muertos, cercas de alambre o vallas para el cerramiento de fincas rústicas, de manera que no perjudique a los colindantes, cumpliéndose las siguientes reglas:

a) Cerramiento con alambres, telas transparentes y cubiertas aislantes artificiales.

Se autoriza el cierre o vallado, diáfanos de mallas metálicas o alambres sostenidos por palos o apoyos de diámetro igual o menor a 10 cm y distanciados como mínimo 2,00 m.

Siguiendo las indicaciones del Plan general de ordenación urbana de Alcalà de Xivert, la instalación de este cierre se tiene que hacer siempre respetando el ancho de los caminos, ya sean caminos municipales, caminos que intercomunican entre caminos principales, caminos vecinales o vías pecuarias. Así mismo, se respetarán los arcenes de los caminos como zona de dominio público tal y como esta reseñado en el artículo 4.10 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalà de Xivert.

En el caso de las distancias mínimas de este cierre a las aristas de la calzada para el caso de autopistas, carreteras nacionales y otros tipos de vías no descritas en el párrafo anterior, se tiene que cumplir la normativa de la Comunidad Valenciana o la estatal.

Si las personas propietarias de las fincas colindantes no se ponen de acuerdo en el cierre con alambrada o tela, puede hacerlo una de las partes dentro del terreno de su propiedad, respetando el hito medianera en toda su longitud (hito libre). En general el mojón medianero o hito será de 10 cm para la separación de propiedades y, en caso de no hacerlo, se entenderá esta medida y como si las fincas estuvieron amojonadas.

b) Cierre con vallas muertas, secos o de cañas.

Si las personas propietarias de las fincas colindantes no se ponen de acuerdo para el cerramiento con vallas muertas, secos o de cañas secas, pueden hacerlo cada una de las partes dentro del terreno de su propiedad, separándose cincuenta centímetros del linde divisorio o centro de mojón medianero, hasta una altura de dos metros, de forma que se retirará un metro por cada metro de mayor elevación.

c) Cierre de vallas vivas

Si las personas propietarias de las fincas colindantes no se ponen de acuerdo para el cerramiento con vallas vivas, pueden hacerlo cada una de las partes plantándolo dentro de su propiedad y separándose un metro del linde divisorio o centro de mojón medianero, hasta una altura máxima de tres metros. La persona propietaria de la valla viva está obligada a mantenerla y hacer los recortes necesarios para no superar la altura reglamentaria ni el linde divisorio de las parcelas y y cuidar de que las ramas y raíces no perjudiquen a los colindantes.

d) Cierre con caballones de tierra y surcos

Previo acuerdo de las partes, se pueden establecer los límites de una parcela mediante caballones y surcos de tierra. Si existiera un margen o caballón de uso común para las parcelas contiguas, las personas propietarias están obligadas a respetar la anchura y dejarlo libre.

e) Cierre de obra

El cierre de fincas con obra está sujeto a la previa solicitud y obtención de licencia municipal y se tiene que atender a la regulación que establece el Plan general de ordenación urbana de Alcalà de Xivert.

f) Elementos inadecuados para delimitar propiedades

No pueden delimitarse parcelas mediante la instalación de puntas de viga, palos, varillas de hierro, piquetes, piedras sueltas o cualquier otro elemento que pudiera representar un peligro para el tráfico de vehículos o personas por los caminos.

g) Chaflanes

En las fincas que hagan esquina a dos caminos rurales o en los linderos con caminos con giros pronunciados o bruscos, será obligatorio, para permitir la visibilidad del tráfico, que los cerramientos formen chaflán. Las distancias tienen que ser las que establece el Plan general de ordenación urbana.

h) Invernaderos

La separación de lindes para los invernaderos se establece, como distancia mínima a linderos con vecindario, 5 metros. La distancia a caminos vecinales de carácter local de titularidad pública, se establece en 10 metros. La distancia a carreteras de titularidad provincial, autonómica o estatal, está regulada por su propia normativa.

En cualquier caso, tiene que formarse chaflán en los cruces de vías de tráfico de titularidad pública y respetar las medidas que establece el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalà de Xivert.

i) Licencia municipal

Habrà que consultar la necesidad de solicitar una licencia municipal y atenderse a la normativa urbanística vigente para ejecutar cualquier tipo de obra o instalación de las previstas en los apartados anteriores.

Las condiciones de los cercados además de lo que establece el Plan General de Ordenación Urbana, cumplirán la normativa del Decreto 178/2005, de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los cercados en el medio natural y de los cierres cinegéticos.

Artículo 8. Plantaciones de árboles

Conforme al establecido en el artículo 591 del Código Civil y el Decreto 2.661/1997, de 19 de octubre (BOE n.º 264 de 4 de noviembre), se regulan en este capítulo las distancias de separación de la línea divisoria de las propiedades para la plantación de árboles, que serán las siguientes:

a) La distancia de separación de los árboles que se plantan junto a las parcelas colindantes o junto a una pista o camino tienen que ser:

- De 7 m: Algarrobos, higueras y análogos.
- De 4,50 m: Olivos, almendros, fruteros y análogos.
- De 3,50 m: Cítricos y análogos.
- De 1 m: Cepas y análogos.

Artículo 9. Cortes de ramas, raíces y arranque de árboles.

1. Toda propietario tiene derecho a pedir que se arranquen los árboles que, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se planten o nazcan a menor distancia de su finca que la preceptuada en el artículo anterior, de conformidad con el artículo 591.2 del Código Civil tanto a las líneas divisorias como pistas, caminos u otras vías.

2. Si las ramas de algunos árboles se extienden sobre una finca o camino colindante, la persona propietaria de estos tiene derecho a reclamar que se corten en cuanto se extiendan sobre su propiedad, aunque se hayan guardado las distancias señaladas, de conformidad con el artículo n.º 592 del Código Civil.

3. Si las ramas de algunos árboles se extienden superando la línea divisoria de la pista, camino u otras vías públicas, el ayuntamiento puede reclamar que se corten y mantengan, aunque el árbol se haya plantado a la distancia señalada. En caso de negativa o de cejar en su obligación, los trabajos de adaptación a la presente ordenanza los podrá hacer efectivos subsidiariamente el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, reclamando el importe de los gastos de todas las medidas empleadas a cargo del propietario de la parcela.

4. Si son las raíces de los árboles vecinos las que se extienden en suelo de otra persona, la persona propietaria del suelo en que se introduzcan puede cortarlas dentro de su finca, aunque se hayan guardado las distancias señaladas, de conformidad con el artículo n.º 592 del Código Civil.

5. Si son las raíces de los árboles vecinos las que se extienden en suelo de un camino o vía pública y estan causante daños estructurales, de transitabilidad y/o puede poner en riesgo la seguridad del camino, el Ayuntamiento comunicará a la persona propietaria de la parcela para que tome medidas correctoras; poda selectiva de raíces, instalación de barreras físicas anti-raíces, extracción del árbol, etc., al mismo tiempo la persona propietaria del árbol o árboles asumirá los daños producidos, restituyendo el camino a un estado estructural y de tránsito adecuado con las normas técnicas de las vías públicas.

6. Cuando los frutos de un árbol caigan o estén en la finca del vecino o vecina, estos son propiedad de dicho vecino

Capítulo III. Animales, aprovechamiento de pastos y Caza.

Artículo 10. Prohibiciones y condiciones

1. Queda prohibida toda invasión de ganado incontrolado, así como pastorear cualquier cabeza de ganado que no esté autorizada a tal fin, posea y esté en vigor la cartilla ganadera (REGA) y cumpla con el programa sanitario (hay que atenerse al número de cabezas de ganado que consten en la cartilla ganadera).

2. Excepto prueba en contra, se presume responsable de los daños que pueda ocasionar el ganado, la persona propietaria de este.

3. La persona responsable del ganado tiene que vigilar con la mayor diligencia en el periodo de aprovechamiento de pastos, hierbas y rastros, que el ganado no produzca ningún mal en las fincas públicas o privadas y observar siempre que:

b) No se puede entrar en los barbechos labrados y preparados para la siembra inmediata y, en todo caso, después de lluvias intensas y recientes, así como en terrenos recientemente regados o de sazón, donde se pueda producir un debilitamiento de los terrenos de las fincas.

c) El ganado tiene que entrar de forma que no cree ni produzca sendas ni azagadores o cualquier otro tipo de zona de paso que endurezca de manera continua el terreno de las fincas.

d) El paso y pastoreo del ganado no puede afectar la integridad de los ribazos, muros o cualquier otro sistema utilizado como medianería entre parcela y parcela.

e) Aquellas otras limitaciones y condiciones que, por causas justificadas, establezca el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, previa propuesta dictaminada por el Consejo Agrario local

4. Prescripciones sobre caza.

En todo aquello en lo referente a la caza, se tienen que observar estrictamente las disposiciones dictadas por la administración competente. Es importante el cumplimiento de las distancias a cultivos, granjas y vías que dictamina la legislación para la Comunidad Valenciana.

5. Todas estas actividades prohibidas se consideran perturbaciones a la tranquilidad y la convivencia y son constitutivas de infracciones administrativas, con independencia de la responsabilidad civil que se pueda derivar. Por lo tanto, la persona propietaria que se considere afectada por alguna de estas conductas u otras que estime que han reportado daño o perjuicio a su propiedad, puede denunciar los hechos procediendo en la forma establecida en el artículo 20 de la presente ordenanza, sin perjuicio que pueda ejercitar cualquier otras acciones que lo asistan en derecho. En caso de que el órgano competente estime que los hechos también puedan ser constitutivos de ilícito penal, lo tiene que poner en conocimiento del Ministerio Fiscal.

6. Las infracciones se califican en función de la intensidad en la perturbación, que puede determinarse a la vista del coste estimado de los trabajos necesarios para eliminar la dicha perturbación o sus consecuencias, que vienen recogidas en el artículo 18 de la presente ordenanza.

Capítulo IV. Deberes y obligaciones en suelo agrario

Artículo 11. Deberes

1. Las personas propietarias de parcelas situadas en suelo en situación básica rural, según dispone el artículo 1.2. de la presente ordenanza, tienen que conservar el suelo de las parcelas mediante el

mantenimiento de sus cultivos o masa vegetal de una manera equilibrada, con el fin de ejercer una medida de prevención ante el riesgo de erosión o desertización que pudiera producirse, así como otras catástrofes naturales, como inundaciones que pueden verse incrementadas, entre otros factores, por la pérdida de suelo y la desaparición de la vegetación.

2. Tiene que mantenerse el estrato vegetal de toda parcela situada en suelo agrario, según dispone el artículo 1.2, con unas condiciones fitosanitarias óptimas. Para lo cual, se tienen que realizar los tratamientos necesarios para combatir y eliminar las posibles plagas, enfermedades, así como la presencia de especies invasoras o parásitas, a fin de garantizar la salud pública y evitar daños o perjuicios a terceras personas o al interés general.

En caso de plagas en los cultivos, tiene que retirarse de la finca todo material infectado o susceptible de serlo a fin de evitar la propagación de la plaga y consecuentemente evitar daños al interés general y/o a terceras personas.

3. Además de los deberes expuestos en esta ordenanza, las personas propietarias de parcelas situadas en suelos que se encuentran en situación básica rural, tienen que cumplir con los deberes indicados para este tipo de suelos en el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, así como en el Real decreto legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consejo de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana.

4. Las parcelas situadas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza que disponen de cierre con setos o vallas vegetales, tienen que mantenerlas en las condiciones especificadas en el artículo 7 de la presente ordenanza, especialmente las parcelas de este tipo que limitan con caminos públicos y/o privados. Las personas propietarias están obligadas a recortar la valla tantas veces como sea necesario, a fin de evitar que la masa vegetal invada la superficie de los caminos y dificulte el paso, constituyendo un problema para las personas usuarias de estos viales. Así mismo, los setos o vallas vegetales tienen que mantenerse en condiciones sanitarias óptimas.

5. Es obligatorio mantener las parcelas en unas mínimas condiciones de limpieza, seguridad y salubridad. El ayuntamiento podrá cuando detecte el incumplimiento notificar a la persona propietaria (física o jurídica) de la parcela la obligatoriedad de limpiar la misma.

Si no se realiza esta limpieza en un plazo de 30 días hábiles después de la notificación del Ayuntamiento, este puede efectuarla mediante ejecución subsidiaria y los gastos que esta ejecución genere se requieran por anticipado a la persona propietaria o arrendataria.

El Ayuntamiento puede dictar órdenes de ejecución al amparo del artículo 192 del Real decreto legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunidad Valenciana.

El incumplimiento de los deberes anteriormente indicados constituye infracción administrativa que se calificará en función del riesgo previsible que pueda determinarse a la vista del coste estimado de los trabajos necesarios para eliminarlo por lo tanto estas infracciones vienen concretadas en el artículo 18 de la presente ordenanza.

Artículo 12. Derechos de las personas propietarias de fincas rústicas.

Toda persona física o jurídica propietaria de finca rústica disfruta de los derechos que a continuación se relacionan:

a) Exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza a todo aquel que no lo observara por las vías legalmente establecidas.

b) Denunciar cualquier infracción por incumplimiento de la presente Ordenanza al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert quién dará traslado al Consejo Agrario Municipal por considerarse afectado por alguna conducta o actuación de otro propietario que estime que le han reportado mal o perjuicio a su propiedad. El Consejo Agrario Municipal procederá en la forma establecida en el artículo 5 (comisión de reclamaciones, valoración y mediación) sin perjuicio que aquel pueda ejercitar cualesquiera otras acciones que le asistan en derecho.

c) A ejercer ante las entidades públicas o particulares cualquiera de los derechos reconocidos en la presente ordenanza y en la Ley de Suelo Urbanizable, o normativa equivalente.

Capítulo V. Caminos municipales

Artículo 13. Caminos municipales

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Valenciana 6/91 de 27 de marzo, y sin perjuicio de la legislación sectorial aplicable, se entiende a los efectos de esta Ordenanza que son carreteras, caminos y pistas rurales todas aquellas vías de dominio público municipal y de uso común general, susceptibles de tránsito rodado, que discurran por el término municipal. Cuando atraviesan terrenos clasificados de suelo urbano o agrario, los tramos afectados tendrán la consideración de calles o viarios de acceso a las parcelas, con el tratamiento propio de estos.

2. Todas las vías de dominio público municipal, viene regulada su longitud y su anchura en el Plan general de ordenación urbana de Alcalà de Xivert. Los cierres de fincas particulares que recaigan a estos caminos tienen que respetar las distancias que establece el plan general de ordenación urbana.

Artículo 14. Prohibiciones y obligaciones

1. Prohibición de variar lindes

Se prohíbe distribuir o trasladar los palos o señales indicadoras de los límites de las propiedades particulares y de los caminos del término municipal.

2. Prohibición de obstrucción

Los caminos, cañadas, travesías y otras servidumbres destinadas al tráfico de las personas y ganado, no pueden cerrarse, obstruirse ni estrecharse bajo ningún concepto. Tampoco se puede edificar dentro de las líneas de servidumbre.

3. Las personas propietarias de las fincas colindantes con los caminos tienen obligación de cortar todas las ramas y malas hierbas que molestan el tráfico por la vía o camino público.

Las tierras, piedras o arbolado que por las lluvias o por cualquier otro motivo, se desprendan de las fincas sobre el camino, tienen que ser retiradas por las personas propietarias.

4. Prohibición de ocupación

No se consentirá a los particulares incorporar, ni ocupar en todo o en parte, a sus posesiones, estas vías de comunicación, ni llevar a cabo construcciones, como vallados, cercas, etc., que contravengan la Ley, la costumbre o los derechos, o que mermen los derechos del común de vecinos.

El Ayuntamiento dispondrá la restitución de los primeros al dominio público y la demolición de los segundos, ordenándose por la autoridad municipal si no ha transcurrido un año y un día desde la ocupación o construcción. Si mediara más tiempo, se acudiría a los tribunales competentes.

5.- Prohibición de causar daños en caminos y servidumbres públicas.

Se prohíbe causar daño en el dominio público, en los caminos y servidumbres públicas, así como extraer de ellos piedra, tierra, arena o cualquier beneficio.

Las cañadas, veredas y abrevaderos para el tránsito y uso de ganados se hallarán siempre expeditos, aclarando cuantas contiendas se susciten sobre reconocimiento y deslindes de los mismos, con arreglo a la vigente legislación.

Asimismo, no se permitirá el arrastre directo por los caminos de ramajes, aperos de labranza o materiales de construcción.

Los dueños de heredades lindantes con los caminos no podrán impedir el libre curso de las aguas que de éstos provengan, haciendo zanjas, calzadas, paredes o vallas, en el límite de su propiedad, así como tampoco podrán construir paredes, vallas, u otros elementos de obra que obliguen a canalizar las aguas desviándolas de su curso natural.

6. Normas de tránsito y circulación.

El tránsito por los caminos tiene que estar expedito constantemente, sin que en ellos pueda existir objeto que los obstruya. En ningún punto de ellos se permitirá dejar sueltas las caballerías o ganado, ni abandonar los vehículos.

Los ganados tienen que ser conducidos por el centro de las vías dedicadas a su tráfico, sin rebasar los dinteles de las fincas inmediatas. Las personas infractoras de este precepto serán multadas o sufrirán la penalidad que los tribunales les impongan, si han causado mal o introducido el ganado a pacer en propiedad ajena.

Las caballerías y vehículos que circulan por los caminos tienen que hacerlo por su derecha y dejar el resto de la vía para los que llevan la dirección contraria.

7. Obligación de autorización para construir vallas

No puede construirse ningún muro de cierre sin previa autorización municipal, en el cual se tiene que fijar las condiciones de alineación y rasante a que tienen que someterse.

8. Depósito de materiales en campos municipales

8.1. Previa la correspondiente autorización, se pueden depositar en las pistas y caminos rurales, para entrarlos a las fincas particulares, con carácter excepcional y siempre que no pueda hacerse en el interior de la propia finca, basura y otros enseres de uso agrícola, durante un plazo de 48 horas, debiendo la persona interesada señalizar debidamente este obstáculo y, en cualquier caso, dejar paso suficiente para el tráfico de personas y vehículos.

8.2. Los materiales de obras menores también pueden depositarse temporalmente en los caminos, mientras duren esas obras y con las mismas condiciones y requisitos que en el apartado anterior.

Cuando se trate de obras mayores, no pueden ocuparse caminos o pistas municipales o rurales.

8.3. Transcurrido el plazo señalado en los dos apartados anteriores sin que se hayan trasladado los enseres y materiales a un finca particular, el Ayuntamiento podrá retirarlos directamente y dejarlos dentro de lo que sea la propiedad de la persona interesada. Los gastos que ocasione esta retirada correrán a cuenta por anticipado de la persona interesada.

9. Estacionamiento de vehículos con carga y descarga en caminos municipales

Los vehículos estacionados en pistas o caminos rurales del término municipal para carga o descarga de mercancías no pueden entorpecer el tráfico rodado y tienen que dejar espacio suficiente para el paso de otros vehículos y personas. Hay que observar, en cuanto a la señalización y a tal efecto, las normas del Reglamento de circulación.

Tampoco se permitirá el estacionamiento o aparcamiento continuo, especialmente durante la noche, siendo obligado durante la misma, en caso de estacionamiento momentáneo, señalización óptica

Capítulo VI. Fuegos y quemas

Artículo 15. Fuegos y Quemas

La realización de quemas y fuegos de restos de poda y rastrojos en la propia finca se adaptará a las normas que emita la Conselleria de Agricultura y medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.

Capítulo VII. De las transformaciones de tierra y balsas de riego.

Artículo 16. Transformaciones de tierra.

Todo propietario de finca rústica que pretenda efectuar movimientos de tierras y transformaciones agrícolas tendrá que solicitar previamente la pertinente licencia municipal de obras y la autorización municipal para la realización de tales actos. Los movimientos de tierra, pueden ser a consecuencia de extracciones o reposición de tierras sobre el predio original.

Cuando a consecuencia de una transformación se produzca una excavación o elevación de la parcela se observarán las siguientes normas:

a) No se podrán hacer vaciados o terraplenes en el mismo límite. Se separará de la parcela colindante 50 centímetros por cada metro de excavación o reposición. La altura máxima del vaciado o relleno, medida en el límite, será de 2 metros en todos los puntos con carácter general.

b) Si el predio transformado sufre una excavación, no se podrán realizar muros que sobrepasan el nivel del camino que puedan impedir el paso de las aguas naturales.

c) Si el predio transformado sufre una elevación, tendrá que disponer de los suficientes aliviaderos para que las aguas naturales no se quedan estancadas en el camino afectado.

d) Además de lo que se dispone en los apartados anteriores, se tendrán que disponer de los medios suficientes, para que el predio transformado no sufra ningún tipo de corrimiento de tierras y pueda dar cama a las aguas naturales y también se tomarán medidas para que las aguas naturales no provoquen daños a los predios colindantes.

e) Se tomarán las medidas necesarias porque el talud perdure y no sea erosionado; pudiendo reclamar el predio no transformado su restitución si este deja de cumplir total o parcialmente su función.

f) Un talud podrá ser eliminado siempre que sea sustituido por un muro de hormigón con la suficiente solidez, las características de la cual vendrán determinadas por la preceptiva licencia municipal, observando las medidas de separación del apartado a) de este capítulo. En cualquier caso, tiene que garantizarse la eliminación de daños y perjuicios para el predio no transformado.

g) En el caso de excavaciones o elevaciones que superan los 2 metros, el propietario del predio se atenderá a las normas que a tal efecto le dicte el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento.

Artículo 17. Balsas de riego.

Este artículo regula todas las balsas de riego situadas en el término municipal de Alcalà de Xivert y fija las condiciones técnicas y de seguridad que tienen que cumplir. Se entiende por balsa de riego una estructura hidráulica artificial fuera de cama destinada al almacenamiento de agua, delimitada por un dique de contención. Para su construcción se tendrán en cuenta las normas del Plan General de ordenación Urbana del municipio.

1. En particular, las balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad mayor de 100.000 m³ tienen que registrarse y clasificarse según la normativa de presas y embalses en función del que dictamina el RD 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses. Todas las balsas de riego existentes o nuevas de más de 5 metros de altura o más de 100.000m³ de capacidad, tendrán que inscribirse en el Registro de Balsas para Riego de la Comunidad Valenciana.

2. El Ayuntamiento llevará un inventario municipal con la ubicación, capacidad y titularidad de cada balsa, para lo cual los propietarios tendrán que comunicar su existencia al Consistorio. La construcción o modificación de cualquier balsa requiere licencia municipal de obras. El proyecto técnico de la balsa tiene que justificar la necesidad agronómica y cumplir la normativa técnica de diseño y el plan general de ordenación urbana.

3. Medidas de seguridad y señalización.

Cercado perimetral obligatorio: Toda balsa tendrá que estar rodeada por un cierre continuo y resistente. Tiene que tratarse de una valla de al menos 1,5 metros de altura, sin vacíos accesibles, con puerta de acceso con cerradura que solo autorice el paso a personas habilitadas. Este cierre impide intrusiones y reduce sustancialmente los riesgos de ahogamiento.

4. Cubierta alternativa: Si no fuera posible el vallado, la balsa tendrá que contar con una cubierta o rejilla de seguridad sólida sobre la superficie del agua. Esta cubierta tiene que soportar cargas y crear una barrera física que impida la caída de personas o animales en el interior. Las cubiertas flotantes o rígidas reducen el riesgo de accidentes de ahogamiento, porque cubren la lámina de agua como una plataforma..

5. Salidas de emergencia: En cada balsa se instalarán medios de rescate que permitan el acceso y salida del agua en caso de accidente. Por ejemplo, tienen que colocarse escaleres metálicas, cuerdas o tabloncillos escalables distribuidos regularmente a lo largo de la balsa. Las balsas que por su tamaño tengan que cumplir una serie de medidas de emergencia se regirán por la norma técnica adecuada.

6. Responsabilidades y sanciones

Los propietarios y titulares de balsas de riego tienen responsabilidad plena sobre su obra. Y por tanto están obligados a llevar un mantenimiento de la misma y del cercado perimetral o de la cubierta. En caso de accidente, vertido o mal al entorno, responderán civil, administrativa y penalmente por las consecuencias. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos (faltas de seguridad, ausencia de cercado, señalización, vertidos, etc.) puede implicar infracciones y sanciones.

7. El Ayuntamiento podrá inspeccionar las instalaciones para comprobar el cumplimiento de esta ordenanza; la negativa a permitir estas inspecciones o las infracciones constatadas serán consideradas graves y sancionables conforme a la presente ordenanza y legislación municipal y autonómica vigente.

Capítulo VIII. Infracciones, sanciones y procedimiento.

Artículo 18. Infracciones.

1. El incumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza municipal constituirá infracción administrativa.

2. La responsabilidad administrativa derivada del procedimiento sancionador es compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por ella misma a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados, que serán tasados por la Comisión de Reclamaciones, Valoración y Mediación, constituida en el seno del Consejo Agrario Local. En este caso, se tiene que comunicar a la persona infractora que lo cumpla en el plazo establecido. Si no lo hiciera, es la administración la encargada de hacerlo a expensas de la persona infractora y, en todo caso, quedará expedita la vía judicial correspondiente.

3. Después de la resolución del procedimiento, el importe de todos los gastos, daños y perjuicios que tenga que abonar la persona responsable se le notificarán en el plazo de un mes, para que proceda a hacerlo efectivo. Si transcurrido este plazo no se ha producido el ingreso, se iniciará el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva, conforme al que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, atendiendo la naturaleza de la prohibición infringida, a su repercusión, al peligro causado, a la alarma pública, al perjuicio causado y a la reincidencia. Todo esto, a fin de encajar las conductas en los tipos genéricos del artículo 140 de la Ley de Bases de Régimen Local y evaluar con los anteriores criterios la gravedad y relevancia de la perturbación a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades legítimas, a la salubridad, así como la gravedad o relevancia de los actos atentatorios contra el normal uso y respecto a los bienes destinados al uso o servicio público.

4. En concreto constituyen infracciones leves:

- a) Incumplir las prohibiciones a que se refiere el artículo 4.1.a.
- b) Incumplir las prohibiciones a que se refieren los puntos b, c, d y e del artículo 4 de la presente ordenanza, siempre que los daños no superan la cuantía de 750 euros.
- c) Incumplir las prohibiciones de todos los puntos del artículo 7, siempre que los daños no superan la cuantía de 750 euros.
- d) Incumplir las prohibiciones de todos los puntos del artículo 8, siempre que los daños no superan la cuantía de 750 euros.
- e) Incumplir las prohibiciones de todos los puntos del artículo 9.
- f) Incumplir las prohibiciones a que se refiere el artículo 10 de la presente ordenanza, siempre los daños no superan la cuantía de 750 euros.
- g) Incumplir las prohibiciones a que se refiere el artículo 11, siempre que el importe calculado para el ajuste de los terrenos a las obligaciones contenidas en el artículo no superan la cuantía de 750 euros.
- h) Incumplir las prohibiciones a que se refiere el artículo 14.3, siempre que los daños no superan la cuantía de 750 euros.

i) Incumplir las prohibiciones a que se refiere el artículo 16 y 17, siempre que los daños no superan la cuantía de 750 euros.

5. Se consideran infracciones graves:

a) Todas las conductas prohibidas en los artículos 4, 7, 8, 11, 16 y 17 de la presente ordenanza, siempre que la cuantía estimada para reposar los daños causados sea superior a 750 euros y hasta 1.500 euros.

b) La reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

6. Se consideran infracciones muy graves:

a) Todas las conductas prohibidas en los artículos 4, 7, 8, 11, 16 y 17 de la presente ordenanza cuando la cuantía para la reparación de los daños ocasionados supere los 1.500 euros.

b) Las prohibiciones indicadas en el artículo 14 de la presente ordenanza, sin perjuicio de la aplicación preferente del Reglamento de circulación, en los casos que las conductas sean constitutivas de infracción de este.

c) La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

Artículo 19. Sanciones.

1. Las multas a imponer son las que determina la legislación de régimen local, en aplicación de la Ley 11/1999, de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y otras medidas para el desarrollo del gobierno local en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, materia de aguas y vertidos, excepto previsión legal diferente.

2. Las infracciones de la presente ordenanza se tienen que sancionar según la siguiente escala:

- Infracciones leves: Son las descritas en el artículo 18.4. de la presente ordenanza y pueden ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.

- Infracciones graves: Son las descritas en el artículo 18.5. de la presente ordenanza y pueden ser sancionadas con multa entre 751 y 1.500 euros.

- Infracciones muy graves: Son las descritas en el artículo 18.6. y pueden ser sancionadas con multa entre 1.501 y 3.000 euros.

3. En todo caso, la cuantía de la multa que se imponga tiene que ser ingresada en las cuentas que a tal efecto fije la Tesorería Municipal en el plazo establecido en el apartado tercero del artículo anterior.

Artículo 20. Procedimiento.

1. Viene determinado por lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015 del 1 de octubre del procedimiento administrativo común y del régimen jurídico del sector público. El órgano instructor es un funcionario o funcionaria público y el órgano competente para el inicio y resolución, el competente de acuerdo con la norma básica de régimen local.

2. La imposición de sanciones se tiene que realizar mediante la instrucción del correspondiente expediente y mantener la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.

3. La imposición de sanciones según la presente ordenanza no exime de las responsabilidades civil o penales o de obligaciones de otro tipo con otras entidades.

4. La posible ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento se entiende solo cuando se disponga de los medios necesarios para hacer frente a los trabajos ocasionados por la posible ejecución subsidiaria. El Ayuntamiento puede exigir el depósito previo de la cantidad que haya sido fijada por los servicios técnicos municipales como valoración de los trabajos a realizar.

5. El Ayuntamiento puede proceder a la ejecución subsidiaria cuando lo considere conveniente, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley de procedimiento administrativo común.

6. Cuando la denuncia se refiera a hechos que sean competencia del Juzgado de Primera Instancia e instrucción, se tiene que remitir inmediatamente al órgano judicial competente y el Ayuntamiento se abstendrá de instruir procedimiento sancionador mientras no haya recaído una resolución judicial sobre el tema.

Disposición transitoria primera.

Se concede un plazo máximo de 2 años contados a partir de la fecha de aprobación de esta ordenanza para la adecuación de todas aquellas actuaciones que no se ajusten.

En caso de no hacerse así, se ejecutará el procedimiento sancionador vigente, en función de la gravedad de la infracción.

Disposición adicional.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, conforme a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y siempre que hayan transcurrido 15 días desde su remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Contra el citado texto se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que establecen los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Alcalà de Xivert, en fecha al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

Alcalà de Xivert, a 30 de julio de 2026
Alcalde, Francisco Juan Mars

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03486-2026-U

ALCALÀ DE XIVERT

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remiten los artículos 179 de la misma norma y 20.1 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención Municipal se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos nº: 11/2026, en la modalidad de alteración de fuentes de financiación que afectará al vigente Presupuesto y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del mismo precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert o sede electrónica.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Alcalà de Xivert, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Alcalà de Xivert, a 30 de julio de 2026
Alcalde, Francisco Juan Mars

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03467-2026-U

ALMASSORA

BDNS(Identif.):921613

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921613>)

Extracto del decreto 2026/2792 de fecha 24 de julio de 2026, por el que se aprueban la convocatoria y las bases de las subvenciones a otorgar, mediante concurrencia competitiva, a deportistas locales participantes en competiciones oficiales.

Primero. Beneficiarios.

Deportistas empadronados en Almassora, de forma ininterrumpida, con anterioridad a septiembre de 2024, que practiquen cualquier disciplina o modalidad deportiva y no participen en ligas profesionales. Deberán tener licencia en vigor, contabilizándose los méritos de la temporada pasada.

Segundo. Objeto

Regular la concesión de subvenciones con el fin de fomentar la práctica deportiva y la participación en competiciones incluidas en los calendarios oficiales de las federaciones correspondientes.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están publicadas en la BDNS,

Cuarto. Cuantía.

La partida económica destinada a estas subvenciones asciende a 11.000 €. El importe máximo a subvencionar para cada deportista será de 1.200 €. A la cuantía de la subvención concedida, en su caso, se le practicará la retención fiscal que marque la legislación vigente

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón, ambos inclusive.

ALMASSORA. 24 DE JULIO DE 2026

MARÍA TORMO CASAÑ, Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03497-2026-U

ALMENARA

ÀREA: RECURSOS HUMANOS
Expte: 2564/2026
Oferta de Empleo Público 2026

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 903-2026 de fecha 30/07/2026 se ha acordado aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2026:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AYUNTAMIENTO DE ALMENARA 2026									
PLAZA	NÚMERO PLAZAS	NAT.	E ESCALA	SUBE ESCALA	CLASE	GRUPO /SUBGRUPO	SITUACIÓN ACTUAL	TURNO	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	F	AG	AUX		C2	V	Libre	
AGENTE MEDIOAMBIENTAL	2	F	AE	SE	CE	C1	V	Promoción interna	
LIMPIADOR/A	1	L	AE	SE		AP	V	Libre	
PEON SSMM	2	L	AE	SE	PO	AP	V	Libre	
TOTAL PLAZAS	6								
TOTAL TASA DE REPOSICIÓN	4								

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia de Castellón en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

De acuerdo con el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el interesado sea notificado por varios medios, la fecha de notificación será la practicada en primer lugar.

Almenara, 30/07/2026
La alcaldesa
Estíbaliz Pérez Navarro

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03456-2026-U

BENICARLÓ

EDICTE

La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 28 de juliol de 2026, ha aprovat els preus públics de les entrades dels actes de les Festes Patronals 2026:

DATA	HORA	TIPUS	ACTE	NÚM. ENTRADES	IMPORT UNITARI (*)
22/08/26	24.00 h	Orquestra	Gala del Certamen amb l'orquestra Evasión	1500	5,00 €
25/08/26	17:00 h	Festeig taurí	Dona torera i bous a la mar	280	2,00 €
26/08/26	17:00 h	Festeig taurí	Bous a la mar	280	2,00 €
26/08/26	24:00 h	Orquestra	Gala de les Entitats amb l'orquestra Miami Show	2124	12,00 €
27/08/26	17.00 h	Festeig taurí	Bous a la mar	280	2,00 €
28/08/26	17.00 h	Festeig taurí	Bous a la mar	280	2,00 €
28/08/26	24.00 h	Festeig taurí	Bou embolat	280	2,00 €
29/08/26	17:00 h	Festeig taurí	Desafiament de ramaderies	280	2,00 €
29/08/26	22:00 h	Festeig taurí	Bou embolat	280	2,00 €

(*) Aquestes tarifes no seran d'aplicació als infants menors de tres anys.

El regidor delegat d'Hisenda,
(Firmat digitalment)
Borja Castell Simó
Benicarló, 29 de juliol de 2026

* * *

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026, ha aprobado los precios públicos de las entradas de los actos de las Fiestas Patronales 2026:

FECHA	HORA	TIPO	ACTO	Nº ENTRADAS	IMPORTE UNITARIO (*)
22/08/26	24.00 h	Orquesta	Gala del Certamen con la orquesta Evasión	1500	5,00 €
25/08/26	17:00 h	Festejo taurino	Mujer torera y «bous a la mar»	280	2,00 €
26/08/26	17:00 h	Festejo taurino	«Bous a la mar»	280	2,00 €
26/08/26	24:00 h	Orquesta	Gala de las Entidades con la orquesta Miami Show	2124	12,00 €
27/08/26	17.00 h	Festejo taurino	«Bous a la mar»	280	2,00 €
28/08/26	17.00 h	Festejo taurino	«Bous a la mar»	280	2,00 €

28/08/26	24.00 h	Festejo taurino	Toro embolado	280	2,00 €
29/08/26	17:00 h	Festejo taurino	Desafío de ganaderías	280	2,00 €
29/08/26	22:00 h	Festejo taurino	Toro embolado	280	2,00 €

(*) Estas tarifas no serán de aplicación a los niños menores de tres años.

El concejal delegado de Hacienda,
(Firmado digitalmente)
Borja Castell Simó
Benicarló, 29 de julio de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03471-2026-U

BETXÍ

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026, el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 17/2026, con referencia CRÉDITO EXTRAORDINARIO 02/2026, al presupuesto municipal del ejercicio 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 170 de la misma Ley, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Betxí, a 30 de julio de 2026.

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa-Presidenta.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03473-2026-U

BETXÍ

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Julio de 2026, el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, con referencia SUPLEMENTO DE CREDITO 01/2026, al presupuesto municipal formado para el ejercicio 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 170 de la misma Ley, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Betxí, a 30 de julio de 2026.

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa-Presidenta.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03475-2026-U

BETXÍ

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026, el expediente de PRIMERA MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BETXÍ PARA EL EJERCICIO 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 170 de la misma Ley, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Betxí, a 30 de julio de 2026.

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa-Presidenta.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03477-2026-U

BETXÍ

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Julio de 2026, el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, con referencia TRANSFERENCIA DE CREDITO 04/2026, al presupuesto municipal formado para el ejercicio 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 170 de la misma Ley, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Betxí, a 30 de julio de 2026.

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa-Presidenta.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03485-2026-U

BETXÍ

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, y tras acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno el día 29 de julio de 2026, en el que se acordaba la incoación del expediente de Desafectación del siguiente bien:

- Vehículo de motor marca/modelo Opel Combo, con matrícula 2941GZR.

Por todo ello se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en las oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en Plaça Major, 1, de Betxí, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://betxi.sedelectronica.es/info.0>

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Betxí, a 30 de julio de 2026.

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa-Presidenta.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03459-2026-U

BORRIOL

Expediente n.º: 2240/2026

Procedimiento: E.M.C. 21/2026. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO POR REMANENTE DE TESORERÍA.

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

De conformidad con lo establecido en el art 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y todo en relación con el art 169 de dicho texto legal, no habiéndose presentado alegaciones en plazo, se publica el expediente núm. 2240/2026 sobre modificaciones de crédito, mediante la modalidad de suplemento de crédito, en el Presupuesto de 2026, resumido por capítulos:

Incremento de créditos de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	173.200,00 €
TOTAL		173.200,00 €

Incremento previsiones de ingresos

CAPÍTULO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	173.200,00 €
TOTAL		173.200,00 €

En Borriol a 29 de julio de 2026
El Alcalde.- Héctor Ramos Portolés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03460-2026-U

BORRIOL

Expediente n.º: 2242/2026

Procedimiento: E.M.C. 22/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO POR REMANENTE DE TESORERÍA.

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

De conformidad con lo establecido en el art 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y todo en relación con el art 169 de dicho texto legal, no habiéndose presentado alegaciones en plazo, se publica el expediente núm. 2242/2026 sobre modificaciones de crédito, mediante la modalidad de suplemento de crédito, en el Presupuesto de 2026, resumido por capítulos:

Incremento de créditos de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	26.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	77.000,00 €
TOTAL		103.000,00 €

Incremento previsiones de ingresos

CAPÍTULO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	103.000,00 €
TOTAL		103.000,00 €

En Borriol a 29 de julio de 2026

El Alcalde.- Héctor Ramos Portolés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03511-2026-U

BORRIOL

Expediente núm: 1751/2026

Asunto: Designación Director Festejos Taurinos

ANUNCIO

Se hace público que por Resolución de Alcaldía número 2026-1481, de 29 de julio de 2026, en su parte dispositiva se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Designar a los agentes de la Policía Local D. Eduardo RADIU BORT y a D^a Elena AVILA MARTÍNEZ, indistintamente, como Directores de los Festejos Taurinos que se realizarán dentro de la semana de fiestas patronales de esta localidad, durante los días 22,23,26,27,28,29 y 30 de agosto 2026.

En Borriol, a 30 de julio de 2026 a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde.

Fdo: Héctor Ramos Portolés.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03492-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA**EDICTO**

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2026, el expediente de Modificación de Créditos número 2P/2026 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto del año 2026 por una cuantía total de 3.059.473,12 euros cuya financiación se realiza, por una parte, con cargo al Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales Ajustado en los términos y cuantías que se deducen de la Liquidación del Presupuesto del año 2025 aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2026 por el importe de 2.759.651,00 euros y, por otra parte, con bajas en créditos no comprometidos por la cantidad de 299.822,12 euros que corresponden a cambios de finalidades de préstamos formalizados de acuerdo con la regulación de la Base 33 de Ejecución del Presupuesto General y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles en la página web del Ayuntamiento de Castellón www.castello.es dentro de la Sección IGM y Hacienda, subsección GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD apartado ASPECTOS GENERALES, EXPOSICIÓN PÚBLICA, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del referido Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán examinar dicho expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cualquier consulta o aclaración sobre el expediente se puede remitir a la dirección de correo electrónico: gestionpresupuestaria@castello.es

Castellón, 30 de julio de 2026
Concepción Juan Gaspar
Secretaria General del Pleno

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03498-2026-U

CHÓVAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2026 de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2026.02, por importe de 3.692,42 € que se hace público resumido por capítulos:

Modificación de Créditos 1/2026.02 . Expte. 351/2026.

BAJAS

AG1	Capítulo VI	3.692,42 €
-----	-------------	------------

ALTAS

AG 4	Capítulo II	2.983,62 €
------	-------------	------------

AG 3	Capítulo VI	708,80 €
------	-------------	----------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Chóvar, a 30 de julio de 2026
alcaldesa
Lorena Bonifás Blanco

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03510-2026-U

COSTUR

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Costur, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2026, se ha acordado la fijación de los precios públicos por la venta de tickets para las comidas populares organizadas por el Ayuntamiento y por la venta del libro oficial de fiestas, estableciendo el Texto Regulador de su aplicación, lo que se publica a los efectos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Texto integro puede consultarse en el portal de transparencia de este Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://costur.sedelectronica.es/transparency/4b2d71f5-faeb-4d7c-b80d-f081defd60fa/>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local; en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; contra la resolución que dicte frente al recurso de reposición, solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Costur a, 31 de julio de 2026
Gerardo Nebot Nebot, Alcalde-Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03482-2026-U

GAIBIEL

Proceso	CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Entidad Local	Ayuntamiento de Gaibiel	Ejercicio	2026
Trámite	OFICIO DE REMISIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA		
Nº Expediente		Fecha	

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de Junio de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3.840,32 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Total operaciones corrientes	3.840,32 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	30.976,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	30.976,00 €
Total Operaciones No Financieras	34.816,32 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	34.816,32 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €

Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	34.816,32 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	34.816,32 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	34.816,32 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Gaibiel, a 30 de Julio de 2026.
La Alcaldesa,
Fdo. D^a. Ester Giralte Santafé

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03519-2026-U

HERBERS

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Herbers, en sesión celebrada en fecha 30 de julio de 2026, la Ordenanza reguladora del uso y del precio público por la prestación del servicio de recarga de vehículos eléctricos en puntos de recarga municipales, la misma se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante dicho plazo, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado.

Herbers, 31 de julio de 2026
Alcalde del Ayuntamiento de Herbers
Daniel Pallarés Llop

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03501-2026-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN INICIAL
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 03/2026

Expte. 571/2026

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para destinarlo a inversión financieramente sostenible, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://lapoblatornesa.sedelectronica.es/info.0>).

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

En la Población Tornesa, a 30 de julio de 2026.
El Alcalde, Mario Conejos Selma.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03507-2026-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
APROBACIÓN INICIAL DEL ANEXO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN U.E. I-2 LA POBLA TORNESA (CASTELLÓN) PARA LA INCLUSIÓN DE LA PASARELA PEATONAL RAMBLETA

Expte.: 156/2026

Habiéndose aprobado inicialmente, por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2026, el "ANEXO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN U.E. I-2 LA POBLA TORNESA (CASTELLÓN) PARA LA INCLUSIÓN DE LA PASARELA PEATONAL RAMBLETA" para la ejecución material del siguiente ámbito:

Unidad de Actuación Afectada	UE. I-2
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	Plan de Actuación Integrada. Normas Subsidiarias de la Población Tornesa

Se somete a información pública por plazo de 20 días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante ALCALDE de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Población Tornesa, a 30 de julio de 2026.
El Alcalde, Mario Conejos Selma.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03470-2026-U

LA VALL D'UIXÓ

EDICTO

Modificación del Presupuesto 2026 de competencia plenaria, expediente de concesión de créditos extraordinarios n.º 2/2026 y expediente de suplemento de créditos nº 4/2026.

Visto que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026, aprobó la modificación del Presupuesto 2026 de competencia plenaria que incluye el expediente de concesión de créditos extraordinarios n.º 2/2026 y el expediente de suplemento de créditos nº 4/2026.

Se procede a la exposición pública de los expedientes de modificación del presupuesto por un periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Vall d'Uixó, 30 de julio de 2026
La Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Barrios
Zaida Moreno Segovia

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03487-2026-U

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.03, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	80.000,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	-80.000,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	0,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €

Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	0,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Les Coves de Vinromà, a 30 de julio de 2026.
La Alcaldesa, Fdo.: Irma Povedano Salvador

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03488-2026-U

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.04, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	-5.000,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	5.000,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	0,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €

Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	0,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Les Coves de Vinromà, a 30 de julio de 2026.

La Alcaldesa, Fdo.: Irma Povedano Salvador

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03514-2026-U

MATET

Expediente	SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS		
Entidad	Ayuntamiento de Matet	Ejercicio	2026
Trámite	OFICIO DE REMISIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA		
Nº Expediente	95/2026	Fecha	31/07/2026

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

Que se remita al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación el anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº3/2026.01, en la modalidad de suplemento de crédito.

En Matet, a 31 de Julio de 2026
La Alcaldesa,

Fdo.: D^a. Rosa M^a Guillermo Tortajada.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de Junio de 2026 del Ayuntamiento de Matet, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.02, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	388,63 €
Capítulo III: Gastos Financieros	198,37 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Total operaciones corrientes	587,00 €

A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	587,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	587,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	587,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	587,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	587,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Matet, a 31 de Julio de 2026.
La Alcaldesa,
Fdo.: D^a. Rosa M^a Guillermo Tortajada

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03512-2026-U

MONCOFA

**ANUNCIO DE DECRETO 2026-3250 DE 30 DE JULIO DE 2026 DE DELEGACIÓN DE
REPRESENTACIÓN EN SESIONES DE CONSORCIO DE RESIDUOS C3/V1 ZONAS III Y VIII
(ÁREA DE GESTIÓN 2) DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2026.**

Vistas las nuevas convocatorias del Consorcio de Residuos C3/V1 Zonas III y VIII de la Comisión de Gobierno y de la Junta de Gobierno Local del Consorcio para el 04 de agosto de 2026 a las 10:00 y 10:20 respectivamente.

Vista la Resolución de alcaldía 2023-2109 de 19 de junio de Organización municipal en virtud del cual se procede a delegar la representación municipal en el Consorcio de Residuos C3/V1 Zonas III y VIII (área de gestión 2) en Wenceslao Alós Valls como titular y en José María Andrés Alós como suplente.

Vista la modificación de la fecha de convocatoria de la Comisión de Gobierno y de la Junta de Gobierno Local del Consorcio del día 31 de julio de 2026 al 4 de agosto de 2026, debido a la grave situación originada por el incendio forestal que afecta a diversos términos municipales que forman parte del Área de Gestión C3/V1.

Atendiendo a la imposibilidad de asistencia de los dos representantes nombrados, se propone delegar la representación en las sesiones convocadas el día 4 de agosto de 2026, en el concejal del ayuntamiento de Moncofa, Sr. Francisco Alemany Sales.

Visto que la competencia para resolver le corresponde a la alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la delegación efectuada el día 31 de julio de 2026 para el 04 de agosto de 2026, resultando conforme el resuelto segundo.

SEGUNDO. Delegar las facultades de representación en las sesiones de la Comisión de Gobierno y de la Junta de Gobierno Local del Consorcio de Residuos C3/V1 Zonas III y VIII (área de gestión 2) en el concejal del ayuntamiento de Moncofa, Sr. Francisco Alemany Sales a celebrar el día 04 de agosto de 2026.

TERCERO. Notificar al interesado la presente Resolución

CUARTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Moncofa.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Moncofa, 30 de julio de 2026
Wenceslao Alós Valls, Alcalde/Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03513-2026-U

MONCOFA

ANUNCIO DE DECRETO 2026-3236 DE 30 DE JULIO DE 2026 DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DEL 03 AGOSTO DE 2026 AL 06 DE AGOSTO DE 2026.

Atendiendo a lo dispuesto en el decreto de alcaldía 2023-2109 de 19 de junio de 2023 en virtud del cual se reorganizan las Tenencias de Alcaldía quedando del siguiente modo:

1ª Tenencia de Alcaldía: Sr. José M.ª Andrés Alós

2ª Tenencia de Alcaldía: Sra. María Teresa Alemany Ríos

3ª Tenencia de Alcaldía. Sr. Luís Ángel Ágreda.

Atendiendo que corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando que durante el periodo comprendido entre los días 03 de agosto de 2026 y 06 de agosto de 2026 (ambos inclusive), el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 44 y 47 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en D. José María Andrés Alós, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del 03 de agosto de 2026 al 06 de agosto de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

TERCERO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

CUARTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Moncofa.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Moncofa, 30 de julio de 2026

Wenceslao Alós Valls, Alcalde/Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03524-2026-U

MONCOFA

Exposición pública del acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Exp: 3870/2026

El Pleno del Ayuntamiento de Moncofa, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados el texto de la modificación de dicha Ordenanza en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://moncofa.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Moncofa, 31/07/2026
Alcalde-Presidente
Wenceslao Alós Valls

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03463-2026-U

NULES

Anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26/06/2026, sobre el expediente de Modificación de créditos número 8/2026, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiada mediante una operación de endeudamiento, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, que se hace público resumido por capítulos:

A) AUMENTO DE GASTOS:

A.1 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo	Descripción	Aumento en €
VI	Inversiones reales	998.647,99
	TOTAL	998.647,99

B) FINANCIACIÓN:

B.1. PASIVOS FINANCIEROS

Concepto	Descripción	Disminución en €
913	Préstamos de entidades de crédito	998.647,99
	TOTAL	998.647,99

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Nules, 29 de julio de 2026

ALCALDE_PRESIDENTE DEL MI AYUNTAMIENTO DE NULES

David García Pérez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03516-2026-U

ONDA

BDNS(Identif.):922849

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/922849>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2026, por el que se aprueban las Bases de Subvenciones a deportistas de élite, promesas y mujeres deportistas categoría senior de Onda 2026.

Objeto El objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas dirigidas a deportistas de Onda que, durante el ejercicio de 2026, hayan obtenido la condición de deportista de élite, promesas o senior féminas, según los resultados del año 2025 por resolución del correspondiente organismo público, con el fin de ayudar a sufragar los gastos federativos, de desplazamiento a los lugares de entrenamiento y/o competición y material deportivo específico para el desarrollo de su modalidad deportiva. Beneficiarios Se establecen cuatro categorías:

Categoría A.- Deportistas de Élite, Nacional o Alta competición

Se entiende como deportistas de élite Categoría A, aquellos que hayan sido reconocidos oficialmente como tal por el Consejo Superior de Deportes como deportistas de Alta Competición. Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases en la Categoría A, los deportistas que hayan obtenido la condición de deportista de élite en el año 2026, según los resultados del año 2025.

Categoría B.- Deportistas de Élite, Autonómico o Promoción

Se entiende como deportistas de élite Categoría B, quienes hayan sido reconocidos oficialmente como tales por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana, como deportistas de Alta Competición o Promoción a nivel Autonómico, y no estén en el listado anterior. Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases en la Categoría B, los deportistas que hayan obtenido la condición de deportista de élite en el año 2026, según los resultados del año 2025.

Categoría C.- Promesas

Se entiende como deportistas promesas, o Categoría C, aquellos que aún no estando reconocidos en las categorías anteriores, hayan participado, al menos, en algún Torneo o Campeonato de categoría internacional o nacional (Campeonato de España) en el año 2025, reconocido oficialmente por la correspondiente Federación deportiva según los resultados del año 2025.

Categoría D.- Mujeres deportistas categoría senior

Se entiende como deportistas categoría senior, o Categoría D, a las mujeres deportistas mayores de 25 años, y hasta 39 años cumplidos antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, que aun no estando reconocidas en las categorías anteriores, hayan participado, al menos, en algún Torneo o Campeonato de categoría internacional, nacional o autonómico en el año 2025, reconocido oficialmente por la correspondiente Federación deportiva según los resultados del año 2025.

Requisitos para obtener la condición de beneficiario Presentar la solicitud en tiempo y forma con la documentación requerida.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de estas bases.

Haber estado empadronado en Onda como mínimo un año durante los últimos 5 años, a contar hasta que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, hecho que se acreditará, mediante la consulta en el padrón municipal por el personal del ayuntamiento, previa autorización del solicitante, realizada a través de la solicitud de la subvención. Para las categorías A,B y C, tener un máximo de 25 años

Para a categoría D, ser mayor de 25 años y hasta los 39 años. Para el cumplimiento del requisito de la edad se tendrá en cuenta la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. En el caso de menores de 18 años no emancipados, la solicitud tendrá que firmarla el tutor legal,

como representante, y haciendo constar en la solicitud como interesado, los datos del/la deportista, salvo que, este/esta disponga de certificado electrónico y pueda presentar la solicitud él/la mismo/a. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de subvención

Las solicitudes se presentaran telemáticamente accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento, a través de este enlace <https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/1778403/> según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será necesario utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Onda. Los peticionarios deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del deportista en el caso de que el solicitante de la subvención sea su representante legal, y una foto deportiva del deportista.

b) Certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar que tiene la condición de deportista de élite (Categoría A- Élite o Nacional, B- Élite o Autonómico), durante el año 2026 o certificación expedida por el órgano competente o federativo (C-Promesas, D- Sénior féminas) donde se haga constar la participación en competiciones de nivel internacional, nacional o autonómico en el año 2025.

Para recibir el pago, en caso de concesión de la subvención, y cuando el deportista inicie su relación con el Ayuntamiento de Onda, o bien no hubiera cumplimentado con anterioridad la ficha de mantenimiento de terceros, o que desee cambiar su cuenta bancaria, deberá realizar el trámite a través de la sede electrónica en el siguiente enlace

<https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>

En el caso de que los documentos que se exigen en los apartados anteriores ya figuren en poder de esta Administración, no será necesaria su presentación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o no se acompaña la totalidad de la documentación que se exige en estas bases, se instará al peticionario para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane estos defectos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 20 de septiembre de 2026.

Onda

2026-07-31

Carmen Ballester Feliu. Alcaldesa-Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03522-2026-U

RIBESALBES

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 3/2026.06, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[\[http://ribesalbes.sedelectronica.es\]](http://ribesalbes.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ribesalbes, 31 de julio de 2026
Alcalde
José Medina Lozano

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03523-2026-U

RIBESALBES

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 3/2026.05, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad
[\[http://ribesalbes.sedelectronica.es\]](http://ribesalbes.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ribesalbes, 31 de julio de 2026
Alcalde
José Medina Lozano

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03503-2026-U

SACAÑET

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de SACAÑET, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sacañet, a la fecha de la firma electrónica expresada al margen.
El Alcalde: Fdo. Roberto Gil Lozano
(Documento firmado electrónicamente)
30 de Julio de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03515-2026-U

SACAÑET

ANUNCIO

Aprobación inicial expediente modificación de créditos 5.2026

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://sacanet.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sacañet a 30 de Julio de 2026.
El Alcalde. Fdo: Roberto Gil Lozano

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03458-2026-U

SEGORBE

BDNS(Identif.):922247

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/922247>)

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe sobre extracto de la Resolución de la Alcaldía de Segorbe n.º 2026001224, de fecha 23 de julio de 2026, por el que se aprueban las Bases reguladoras del XXI Concurso de Fotografía Taurina, Fiestas de Segorbe 2026

BDNS Identificador n.º 922247

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GEes/convocatoria/>)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de este certamen es dar a conocer el mundo de los toros, promocionar y fomentar la afición taurina, unida al arte fotográfico, a través de las diferentes manifestaciones de los festejos organizados en esta ciudad de Segorbe: Entrada de Toros y Caballos y Semana Taurina, además de cualquier otro aspecto de los festejos taurinos realizados en esta ciudad y en cualquier otro de ámbito territorial.

2.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrá participar en este concurso cualquier persona, aficionada o profesional del mundo de la fotografía. La participación derivada de los menores de 18 años deberá ser expresamente aceptada por sus padres, tutores o representantes legales conforme al Anexo II. No podrán participar las personas físicas que estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS FOTOGRAFÍAS

Las obras deben ser originales y no estar premiadas ni distinguidas en otros certámenes o concursos, ni publicadas en medios de comunicación. Los autores de las obras asumen toda responsabilidad frente a terceros, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier acción derivada del uso de la propiedad intelectual, propia imagen e intimidad de las personas reflejadas en las mismas. Así mismo, los participantes declaran ser los autores de las obras, conforme al Anexo I de las presentes bases.

Cada concursante podrá presentar un máximo de 5 fotografías por cada una de las categorías establecidas en el certamen, las cuales serán valoradas individualmente, pero sólo una de ellas podrá resultar ganadora, por lo que ningún autor tendrá opción a más de un premio por categoría. Todas las instantáneas deberán haberse realizado en la semana taurina de Segorbe del 2026 que comprende entre el 7 de septiembre del 2026 y el 13 de septiembre de 2026.

Las fotografías no podrán ser alteradas electrónicamente ni por cualquier medio, no aceptándose fotomontajes, ni aquellas otras que sean retocadas con un programa informático. Únicamente se aceptarán correcciones de color y luminosidad de la obra. Queda absolutamente prohibido generar fotografías con IA, la detección de fotografías generadas con IA resultará en una expulsión directa del concurso. Cada obra deberá presentarse encuadrada en cartulina rígida blanca o paspartú de 50 x 40 cm.

Las fotografías se presentarán en formato jpg. a 300 pp, con una resolución mínima de 2000 píxeles en su lado menor, un peso mínimo de 1 Mb y máximo de 10 Mb. (en el caso de resultar ganador de una de las correspondientes categorías)

No se admitirán en este concurso fotografías tomadas con drone.

4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los envíos se dirigirán o presentarán en:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGORBE.

Concejalía de Festejos Taurinos

Plaza Agua Limpia, nº 2.
12400 Segorbe (Castellón).

En ningún caso el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe se hace responsable de la pérdida o deterioro de las obras que se envíen por correo.

En el dorso de la obra se hará constar el título de la fotografía y la categoría a la que opta. Se adjuntará un sobre cerrado, en el que se indicará en su exterior la información anterior (título y categoría), y que contendrá la hoja de inscripción en el concurso, según modelo Anexo I. Si se tratase de un menor, deberá cumplimentar y acompañar el modelo Anexo II.

El plazo de admisión de las obras comenzará el día 18 de septiembre y finalizará el día 31 de octubre de 2026.

7.- PREMIOS.

Se establecen las siguientes categorías, dentro de las cuales se otorgarán los premios, que a continuación se relacionan, con cargo a la partida 10.3382.48900 y al RC nº 24108 :

PREMIO CATEGORÍA "ENTRADA DE TOROS Y CABALLOS"

A la mejor fotografía que refleje el desarrollo de la tradicional Entrada de Toros y Caballos de Segorbe, Fiesta de Interés Turístico Internacional, dotado con 500 euros y diploma, a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe.

PREMIO CATEGORÍA "EL AMBIENTE DE LA SEMANA TAURINA DE SEGORBE"

A la mejor fotografía durante la semana taurina de Segorbe que refleje el particular ambiente tanto festivo como no festivo que se genera en Segorbe gracias a todos los actos que conciernen la semana taurina de Segorbe. Por lo tanto, esta categoría no precisa de fotografías donde ocurran lances taurinos.

Esta categoría está dotada con 300 euros y diploma, a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe.

PREMIO CATEGORÍA "SEMANA TAURINA DE SEGORBE"

A la mejor imagen relacionada con cualquier otro aspecto de la Semana Taurina de Segorbe en la que se produzcan lances taurinos (Tria del Rialé, subida del Rialé, prueba de ganado después de la entrada, concurso de ganaderías, exhibiciones de cerriles, toros embolados, becerrada u otros actos taurinos celebrados a lo largo de la semana taurina...), dotado con 500 euros y diploma, a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe.

PREMIO CATEGORÍA JUVENIL "SEMANA TAURINA DE SEGORBE"

Cualquier fotografía que pueda ser incluida en las 3 anteriores categorías realizada por un menor de edad (desde 6 hasta 18 años), dotado con 150 euros y diploma, a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe.

Como se señala en el apartado Nº 2, los menores que deseen participar en esta categoría, su participación deberá ser expresamente aceptada por sus padres, tutores o representantes legales conforme al Anexo II.

PREMIO CATEGORÍA "A.C.T. MUCHO ARTE"

A la instantánea que mejor refleje cualquier aspecto de las actividades realizadas por esta asociación y sus miembros durante las Fiestas Taurinas 2026. En este caso, la obra distinguida pasará a disposición de la Asociación Cultural Taurina Mucho Arte. El premio consistirá en una cesta con productos típicos locales, otorgada por la mencionada asociación y un diploma.

DISTINCIÓN AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA SEGORBE

Entre todas las fotografías no premiadas en las categorías anteriores y presentadas por miembros de la Agrupación Fotográfica de Segorbe, la Agrupación Fotográfica Segorbe elegirá la instantánea que considere con mayor valor artístico, estando dotado el mismo con 100 euros y diploma, y será la Agrupación Fotográfica quien se hará cargo del importe del premio.

Los visitantes a la exposición derivada del concurso, podrán participar en una votación popular. De entre todas las obras expuestas tendrán ocasión de elegir aquella que, no habiendo sido premiada en las categorías mencionadas anteriormente, resulte de su interés. La fotografía que reciba mayor número de votos, el Ayuntamiento otorgará al autor de dicha fotografía un detalle. El Excmo. Ayuntamiento de Segorbe premiará esta fotografía por el valor de 50 euros.

Todas las fotografías ganadoras, incluida la ganadora en la votación popular, pasarán a formar parte de la colección que, sobre las Fiestas Taurinas de Segorbe, posee el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe.

Estos premios serán incompatibles con cualquier otro concedido para la misma finalidad y otorgados por otras administraciones públicas y entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Los autores que resulten premiados están obligados a presentar una copia en formato digital de la fotografía ganadora.

SEGORBE
2026-07-29
M^a CARMEN CLIMENT GARCÍA.- ALCALDESA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03506-2026-U

SOT DE FERRER

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sot de Ferrer en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.06 del Pre-supuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de 4.000€

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sot de Ferrer, a 30 de julio de 2026
Fdo : El Alcalde. Ramón Martínez Peiró

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03505-2026-U

SOT DE FERRER

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 3-2026-5 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería importe de 2.745€ al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aumento en aplicaciones de gastos

Capítulo	Descripción	Créditos finales
6	Inversiones Reales	2.745€
	TOTAL	2.745€

Esta modificación se financia con cargo a Bajas por Anulación.

Capítulo	Descripción	Créditos finales
1	Gastos de Personal	2.745€
	TOTAL	2.745€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sot de Ferrer a 30 de julio 2026.

Fdo. El Alcalde: Ramón Martínez Peiró

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03509-2026-U

TORREBLANCA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2026, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales ajustado.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expone al público por un periodo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Torreblanca, a 31 de julio de 2026.

La Alcaldesa,

Fdo.: Tania Agut Mas.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03489-2026-U

VILA-REAL

ANUNCIO

Se hace pública la Resolución de la concejalía delegada de Recursos Humanos número 2026003540, de 29 de julio de 2026, en relación al proceso selectivo de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento núm. 1E/2022, por la que se resuelve:

"../..

PRIMERO.- Corregir los siguientes errores materiales advertidos Resolución de Alcaldía nº 2026003447 de fecha 24 de julio de 2026:

1. En el apartado de los antecedentes de la citada resolución, se incluyó el siguiente párrafo que debe ser suprimido:

"Visto que mediante resolución núm. 2026003355, de fecha 22 de julio de 2026, se apruebare-lación definitiva de personas seleccionadas que han superado el proceso selectivo 39E/2022 para la cobertura en propiedad de 2 plazas de Técnico/a de Administración General por turno promoción interna y sistema concurso, en la que se incluye a la aspirante Ana Isabel Arnau Romero, procede excluir a dicha aspirante de la presente propuesta de nombramiento, pasándose a proponer a la aspirante que se encuentra en primer lugar en la bolsa de trabajo propuesta, esto es, a Rocío Mulet Nicolau."

2. En la parte dispositiva apartado PRIMERO y apartado SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía nº 2026003447 de fecha 24 de julio de 2026, en el sentido que donde dice:

"PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de personas seleccionadas, que han superado el proceso selectivo 1E/2022, de conformidad con el acta del OTS de fecha 14 de marzo de 2026, para la cobertura en propiedad de 5 plazas de Técnico/a de Administración General, por turno libre y sistema concurso, que a continuación se detalla por orden de puntuación:

1. Rosa María Lozano Alonso
1. Dolores Martí Gil
2. M. Elena Pastor Gómez
3. M. Dolores Vázquez Paterna
4. Rocío Mulet Nicolau

SEGUNDO. Aprobar la constitución de bolsa de trabajo a favor de las siguientes personas aspirantes por orden de puntuación y en aplicación de la cláusula de desempate:

1. Beatriz Sánchez Martínez
1. M. Carmen Andreu Caparró
2. Yolanda Bernad Oliver
3. Andrea Sanchis Colomina
4. Ana Mañas Cuenca
5. Alba María Correa Alcaraz
6. Montserrat Pobra Rododera
7. Laura Forgerón Benito"

Debe decir:

"PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de personas seleccionadas, que han superado el proceso selectivo 1E/2022, de conformidad con el acta del OTS de fecha 14 de marzo de 2026, para la cobertura en propiedad de 5 plazas de Técnico/a de Administración General, por turno libre y sistema concurso, que a continuación se relacionan para los puestos que, asimismo, se indican:

1. Rosa María Lozano Alonso, TAG Jefatura Sección Urbanismo
2. Dolores Martí Gil, TAG Jefatura Sección Contratación Gobernación
3. M. Elena Pastor Gómez, TAG Jefatura Sección Actividad y Disciplina
4. M. Dolores Vázquez Paterna, TAG Jefatura Sección Asesoramiento
5. Ana Arnau Romero, TAG asesor-a-2

SEGUNDO. Aprobar la constitución de bolsa de trabajo a favor de las siguientes personas aspirantes por orden de puntuación y en aplicación de la cláusula de desempate:

1. Rocío Mulet Nicolau
2. Beatriz Sánchez Martínez
3. M. Carmen Andreu Caparrós
4. Yolanda Bernad Oliver
5. Andrea Sanchis Colomina
6. Ana Mañas Cuenca
7. Alba María Correa Alcaraz
8. Montserrat Pobla Rododera
9. Laura Forgerón Benito"

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica <https://seuelectronica.vila-real.es> en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vila-real."

TERCERO.- Requerir de las personas aprobadas para que en plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Castellón, presenten los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases Generales y en las Bases Específicas de esta convocatoria.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo en lo previsto en relación con la aprobación de la constitución de bolsa de trabajo, que pone fin a la vía administrativa, que podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este mismo órgano, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente contra la Resolución que ponga fin a este procedimiento.

Vila-real, 30 de julio de 2026
Concejala delegada de RRHH
Sabina Escrig Monzó